Educación

ANEXO No. 04

RELACIÓN DE EXPERIENCIA DE LA IES

CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR–IES, QUE CUENTEN CON ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL EN ALTA CALIDAD VIGENTE, PARA QUE POSTULEN PROPUESTAS CONSISTENTES PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE LA POBLACIÓN REINCORPORADA Y COMUNIDAD ALEDAÑA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA EDUCATIVA DE RECONCILIACIÓN Y PAZ PARA JÓVENES, ADULTOS Y PERSONAS MAYORES "ARANDO LA EDUCACIÓN" EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN FORMAL DE ADULTOS, CLEI II al VI.

Nombre de la IES: UNIVERSIDAD DEL VALLE

Experiencia Habilitante

No. DE CONSECUTIVO EN EL RUP	N° CTO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN EXPERIENCIA RELEVANTE	VALOR (smlmv) REPORTADO EN EL RUP	VALOR EN PESOS 2025
	No. 006 DE 2024	Ministerio de Educación Nacional	Implementar el proyecto "Modelo Educativo Flexible PACES" del Ciclo 1 que integra las alfabetizaciones, para población de 15 años en adelante, adultos y adultos mayores no alfabetizados, en las Entidades Territoriales Certificadas en Educación - ETC de la Zona 3: Buenaventura, Valle del Cauca, Cauca, Tumaco y Nariño, según focalización del MEN.	05-04-2024	05-02-2025	• **Implementación de modelos educativos flexibles en educación formal:** Se cuenta con experiencia en la implementación del Modelo Educativo Flexible *Propuesta de Aprendizaje para Cambiar Entornos Sociales – PACES*, en el desarrollo del Ciclo 1 (CLEI 1), orientado a procesos de educación formal para población joven, adulta y adulta mayor, garantizando procesos de alfabetización dentro del sistema educativo. • **Ejecución de proyectos educativos dirigidos a población vulnerable con características afines a población reincorporada:** La intervención se ha desarrollado con población mayor de 15 años no alfabetizada, en contextos de alta vulnerabilidad social y educativa, lo que evidencia la capacidad institucional para atender poblaciones con necesidades educativas diferenciales mediante	1,588.99	$2.168.979.120

						enfoques flexibles e inclusivos. ● **Implementación en zonas rurales y territorios priorizados:** El proyecto se ha ejecutado en territorios del Pacífico colombiano, caracterizados por condiciones de ruralidad, dispersión geográfica y acceso a la oferta educativa, lo cual demuestra experiencia en la implementación de estrategias educativas en contextos rurales. ● **Cobertura en múltiples Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC):** La experiencia se desarrolló en varias ETC focalizadas, incluyendo Buenaventura, Valle del Cauca, Cauca, Tumaco y Nariño, cumpliendo con el requisito de ejecución en mínimo tres entidades territoriales certificadas. ● **Formación y fortalecimiento de capacidades para la implementación del modelo educativo:** Se desarrollaron procesos de formación dirigidos a formadores del modelo PACES, fortaleciendo sus competencias pedagógicas y metodológicas para la adecuada implementación del modelo educativo flexible en los territorios. ● **Gestión e implementación de proyectos educativos con enfoque territorial:** Se evidencia la capacidad institucional para planear, ejecutar y operar proyectos educativos en contextos territoriales diversos, respondiendo a las necesidades específicas de las comunidades y garantizando pertinencia en la intervención. ● **Seguimiento a la implementación del modelo educativo:** Se han desarrollado acciones orientadas al fortalecimiento de la implementación del modelo educativo en territorio, asegurando su apropiación y contribuyendo al mejoramiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje.		

Experiencia Puntuable

No. DE CONSECUTIVO EN EL RUP	N° CTO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN EXPERIENCIA RELEVANTE	VALOR (smlmv) REPORTADO EN EL RUP	VALOR EN PESOS 2025	Criterio puntuable a aplicar (N/A , Criterio 2.
339	No. 1.210.30-59.2-4781	Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental	Desarrollar un programa de mejoramiento de oportunidades para desarrollar un programa de mejoramiento de oportunidades para facilitar el acceso y permanencia universitaria de una cohorte de 115 educativas oficiales del Valle del Cauca, mediante la incorporación de aspectos académicos, sociales, de cultura ciudadana, de intervención social y liderazgo, y con ello lograr el ingreso a la educación superior.	01/10/2018	20/10/2018	• **Desarrollo de estrategias en el marco de la educación formal:** Se cuenta con experiencia en la implementación de programas orientados al fortalecimiento de trayectorias educativas de estudiantes provenientes de instituciones educativas oficiales, promoviendo su acceso, permanencia y tránsito hacia la educación superior. • **Atención a población en condición de vulnerabilidad:** La intervención se ha dirigido a estudiantes de instituciones educativas oficiales en contextos sociales diversos, con necesidades de fortalecimiento académico y acompañamiento integral, lo cual evidencia la capacidad institucional para trabajar con poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, con características afines a poblaciones priorizadas por políticas públicas. • **Enfoque integral en procesos educativos:** Se han incorporado componentes académicos, sociales, de cultura ciudadana, intervención social y liderazgo, lo cual fortalece la atención integral de los beneficiarios y aporta al desarrollo de capacidades para la	864,03	$1.144.832.000	**Criterio 2**

						permanencia en el sistema educativo. ● **Implementación de estrategias de permanencia y continuidad educativa:** La experiencia evidencia la capacidad para diseñar y ejecutar acciones orientadas a reducir la deserción y fortalecer la permanencia educativa, contribuyendo al desarrollo de trayectorias educativas completas. ● **Articulación con instituciones educativas oficiales:** Se ha trabajado en coordinación con instituciones educativas del sector oficial, facilitando la implementación de estrategias educativas en el territorio y fortaleciendo la relación entre la educación media y la educación superior. ● **Gestión de proyectos educativos con enfoque territorial:** La ejecución del programa en Valle del Cauca evidencia la capacidad institucional para operar proyectos educativos en contextos territoriales específicos, respondiendo a necesidades locales y garantizando pertinencia en la intervención. ● **Seguimiento y acompañamiento a beneficiarios:** Se han desarrollado procesos de acompañamiento y seguimiento a estudiantes, orientados al fortalecimiento de sus competencias académicas y socioemocionales, favoreciendo su permanencia y proyección educativa.			
510	Convenio de Asociación entre la Universidad del Valle y programa Paso	Programa Paso Colombia de One Earth Future Foundation	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos para contribuir a la sistematización de la experiencia que se desarrolla en la Escuela Rural Alternativa (ERA)	04/06/2019	31/03/2020	● **Implementación de estrategias educativas en contextos rurales:** Se cuenta con experiencia en el desarrollo de procesos educativos en entornos rurales, específicamente en la Escuela Rural Alternativa (ERA) ubicada en la reserva campesina “La Elvira”, en el municipio de	180,54	$235.290.072	**Criterio 2**

	Colombia de One Earth Future Foundation		ubicada en la reserva campesina “La Elvira” en el municipio de Miranda - Cauca.			Miranda, lo cual evidencia capacidades para la intervención en territorios con condiciones de dispersión geográfica y محدود acceso a la oferta educativa. ● **Trabajo con comunidades en contextos de vulnerabilidad y posconflicto:** La experiencia se desarrolla en territorios con dinámicas sociales asociadas al conflicto armado y procesos de reconstrucción social, lo cual permite evidenciar capacidades para trabajar con poblaciones con características afines a población en proceso de reincorporación. ● **Aporte a procesos educativos con enfoque territorial:** La sistematización de la experiencia educativa permite identificar, analizar y fortalecer prácticas pedagógicas desarrolladas en contextos rurales, generando aprendizajes aplicables a la implementación de proyectos educativos pertinentes en territorios priorizados. ● **Generación de insumos técnicos para la mejora de prácticas educativas:** Se evidencia experiencia en la recopilación, análisis y documentación de procesos educativos, lo cual contribuye a la construcción de herramientas y orientaciones para la implementación de estrategias educativas en contextos similares. ● **Articulación con actores institucionales y comunitarios:** Se ha trabajado de manera coordinada entre instituciones de educación superior, organizaciones y comunidades locales, fortaleciendo procesos educativos desde un enfoque participativo y territorial. ● **Enfoque en modelos educativos alternativos y flexibles:** La experiencia en la Escuela Rural Alternativa (ERA) evidencia el desarrollo y análisis de prácticas			

						educativas adaptadas a contextos rurales, lo cual se alinea con la implementación de modelos educativos flexibles orientados a garantizar el acceso y permanencia educativa. ● **Fortalecimiento de procesos educativos en zonas rurales:** La intervención contribuye al mejoramiento de la calidad y pertinencia de la educación en contextos rurales, mediante el reconocimiento de dinámicas locales y la adaptación de estrategias pedagógicas a las necesidades del territorio.			
724	No. 1.210.30-59.2-0367-2020	Secretaria de Educación Departamental - Ministerio de Educación Nacional	Aunar esfuerzos institucionales entre la Secretaría de Educación Departamental de Valle, como entidad territorial certificada en educación y la institución de educación superior Universidad del Valle, para la implementación de la estrategia flexible de alfabetización, mediante el ciclo 1 de educación formal para jóvenes, adultos y mayores, con el modelo educativo flexible "propuesta de aprendizaje para cambiar entornos sociales PACES", para la atención de personas jóvenes, adultas y mayores analfabetas, vulnerables, víctimas	17-10-2020	30-11-2021	● **Implementación de modelos educativos flexibles en educación formal:** Se cuenta con experiencia en la implementación del modelo educativo flexible *Propuesta de Aprendizaje para Cambiar Entornos Sociales – PACES*, en el marco del Ciclo Lectivo Especial Integrado (CLEI 1), orientado a procesos de educación formal para población joven, adulta y adulta mayor, facilitando su acceso, permanencia y avance en el sistema educativo. ● **Atención a población joven, adulta y adulta mayor en condición de vulnerabilidad:** Se ha desarrollado la atención educativa de población iletrada, incluyendo jóvenes, adultos y personas mayores en condiciones de vulnerabilidad, tales como víctimas del conflicto armado, personas en pobreza extrema y con discapacidad, lo cual evidencia la capacidad institucional para atender poblaciones con necesidades educativas diferenciales. ● **Prestación del servicio educativo en el marco de la educación básica:** La	774,44	$1.055.400.000	**Criterio 2**

			del conflicto armado, con discapacidad y en condición de pobreza absoluta, para disminuir los índices de analfabetismo.			ejecución del CLEI 1 permitió el desarrollo de procesos de alfabetización como parte de la educación formal, contribuyendo a la disminución del analfabetismo y al fortalecimiento de trayectorias educativas en población con rezago escolar. ● **Acompañamiento pedagógico en la implementación del modelo educativo flexible:** La experiencia incluye el desarrollo de procesos de apoyo y orientación en la implementación del modelo educativo flexible, contribuyendo al fortalecimiento de las prácticas pedagógicas y a la adecuada ejecución de los procesos educativos en los territorios. ● **Enfoque territorial en la implementación educativa:** Se han ejecutado proyectos territoriales educativos que responden a las necesidades específicas de los contextos, incluyendo entornos rurales y poblaciones con condiciones sociales complejas, asegurando pertinencia y cobertura. ● **Seguimiento y cumplimiento de procesos educativos:** Se han desarrollado acciones de seguimiento a la prestación del servicio educativo, control de cobertura y avance de los beneficiarios, garantizando el cumplimiento de los objetivos de alfabetización y formación.			
637	No. 4143.010.26.1.711-2021	Secretaria de Educación Distrital Santiago de Cali	Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros entre la Secretaría de Educación de Santiago de Cali y la Universidad del Valle para ejecutar una propuesta educativa pertinente con la implementación del	11/6/2021	30/3/2022	● **Implementación de modelos educativos flexibles en educación formal:** Se cuenta con experiencia en la implementación del Modelo Educativo Flexible (MEF) *Propuesta de Aprendizaje para Cambiar Entornos Sociales – PACES*, en el desarrollo del Ciclo Lectivo Especial Integrado (CLEI 1), orientado a procesos de educación formal para población joven, adulta y adulta mayor,	325,00	$442.000.000	**Criterio 2**

			Modelo Educativo Flexible (MEF) desde la Propuesta de Aprendizaje para Cambiar Entornos Sociales (PACES) en el desarrollo del Ciclo Lectivo Especial Integrado 1 (CLEI 1), para una Cali en paz con equidad social.			facilitando su acceso, permanencia y continuidad educativa. ● **Atención a población joven, adulta y adulta mayor:** Se ha prestado el servicio educativo a población iletrada en condición de rezago educativo, promoviendo procesos de alfabetización y fortalecimiento de trayectorias educativas dentro del sistema de educación formal. ● **Prestación del servicio educativo en el marco de la educación básica:** La ejecución del CLEI 1 permitió desarrollar procesos estructurados de alfabetización como parte de la educación formal, contribuyendo a la disminución del analfabetismo y a la inclusión educativa de poblaciones históricamente excluidas. ● **Articulación con instituciones educativas y entidad territorial certificada:** Se evidencia experiencia en la ejecución de proyectos educativos en coordinación con la entidad territorial certificada en educación, facilitando la implementación del modelo educativo en instituciones educativas y asegurando la pertinencia de las acciones en el contexto local. ● **Acompañamiento pedagógico en la implementación del modelo educativo flexible:** La experiencia incluye procesos de apoyo y orientación a los actores educativos en la implementación del modelo, fortaleciendo las prácticas pedagógicas y favoreciendo la apropiación de estrategias metodológicas flexibles en el aula. ● **Seguimiento y control de los procesos educativos:** Se han desarrollado acciones de seguimiento a la implementación del modelo, control de asistencia y avance de los beneficiarios, asegurando el			

						cumplimiento de los objetivos del proyecto.			
639	COL/PCA202188/PD2021107 de 2021	UNICEF	Construcción y validación participativa de: i) lineamientos y orientaciones para el desarrollo de la Etnoeducación en Colombia y ii) el documento base de política en educación inclusiva para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenquera del país (Bogotá, Soacha, Cundinamarca, Antioquia, Medellín, Atlántico, Sogamoso, Casanare, Yopal, Guaviare, Tolima, Ibagué, barranquilla, Córdoba, Malambo, Montería, Soledad, Lorica, Bolívar, Sahagún, Cartagena, La guajira, Magangué, Riohacha, Uribia, Cúcuta, Maicao, Sucre, Valle del cauca, Sincelejo, Cali, Cesar, Palmira, Valledupar, Cartago, Magdalena, Cauca, Santa Marta, Popayán, Ciénaga, Risaralda, Boyacá, Pereira, Tunja, Putumayo, Duitama y Caquetá)	2021-10-18	2022-0-15	● **Experiencia en el desarrollo de enfoques educativos inclusivos y diferenciales:** Se han implementado procesos educativos en el marco de la educación formal mediante modelos educativos flexibles, orientados a la atención de poblaciones diversas en condición de vulnerabilidad, lo cual evidencia capacidades para aportar en la construcción de lineamientos y orientaciones con enfoque inclusivo, diferencial e intercultural. ● **Aporte a la reducción de brechas educativas en poblaciones históricamente excluidas:** La atención a población joven, adulta y adulta mayor en condición de rezago educativo ha permitido fortalecer estrategias orientadas a la inclusión y equidad, insumo clave para la formulación de políticas educativas dirigidas a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. ● **Experiencia en procesos con enfoque territorial y contextualizado:** La ejecución de proyectos educativos en distintos territorios ha permitido reconocer particularidades sociales, culturales y educativas, lo cual es fundamental para la construcción participativa de lineamientos y políticas educativas pertinentes y contextualizadas. ● **Capacidad de articulación con actores del sistema educativo:** Se cuenta con experiencia en la coordinación con entidades territoriales certificadas, instituciones educativas y actores locales, facilitando procesos de concertación y construcción conjunta, necesarios para la validación	430,00	$584.800.000	**Criterio 2**

						participativa de lineamientos y documentos de política pública. ● **Acompañamiento y fortalecimiento de actores educativos:** Se han desarrollado procesos de acompañamiento pedagógico y fortalecimiento de capacidades en docentes y actores educativos, lo cual aporta a la apropiación, validación e implementación de orientaciones pedagógicas y lineamientos educativos. ● **Generación de insumos técnicos a partir de la implementación educativa:** La experiencia en la ejecución y seguimiento de proyectos educativos permite la sistematización de aprendizajes, identificación de necesidades y generación de insumos técnicos que contribuyen a la construcción de documentos base de política pública en educación. ● **Experiencia en implementación de modelos pedagógicos pertinentes:** La aplicación de modelos educativos flexibles adaptados a contextos diversos fortalece la capacidad institucional para estructurar orientaciones pedagógicas que respondan a las características culturales y sociales de las comunidades.			
720	No MP-1181-2023	Secretaría de Educación Alcaldía Municipal de Palmira	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para establecer los lineamientos del modelo pedagógico Etnoeducativo aplicable a los procesos desarrollados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Palmira.	16/05/2023	28/11/203	● **Formulación de lineamientos pedagógicos en etnoeducación:** Se cuenta con experiencia en la construcción de lineamientos del modelo pedagógico etnoeducativo aplicable a instituciones educativas oficiales, lo cual evidencia capacidades para el diseño de orientaciones educativas con enfoque diferencial, intercultural e inclusivo. ● **Implementación de procesos educativos en el marco de la educación formal:** La	113,28	$150.715.800	**Criterio 2**

						experiencia se desarrolla en instituciones educativas oficiales, aportando a la estructuración de modelos pedagógicos pertinentes para la educación básica y media, en coherencia con las políticas educativas nacionales. ● **Enfoque diferencial e intercultural en la educación:** Se evidencia experiencia en la incorporación de enfoques etnoeducativos que reconocen las particularidades culturales, sociales y territoriales de las comunidades, lo cual es fundamental para el desarrollo de políticas educativas dirigidas a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. ● **Acompañamiento pedagógico a instituciones educativas:** Se han desarrollado procesos de orientación y fortalecimiento a instituciones educativas en la implementación de lineamientos pedagógicos, contribuyendo a la apropiación de enfoques educativos pertinentes en el contexto institucional. ● **Articulación con entidades territoriales y actores educativos:** Se cuenta con experiencia en la coordinación con entidades territoriales y actores del sector educativo para la construcción y validación de lineamientos, facilitando procesos de concertación y apropiación en el territorio. ● **Construcción de propuestas educativas con enfoque territorial:** La experiencia incluye el desarrollo de modelos pedagógicos ajustados a las características del contexto local, lo cual fortalece la pertinencia de las estrategias educativas y su alineación con las necesidades de las comunidades. ● **Generación de insumos para la**			

						formulación de políticas educativas: La construcción de lineamientos pedagógicos etnoeducativos constituye un insumo clave para el desarrollo de orientaciones y políticas públicas en educación inclusiva, diferencial e intercultural.			
	No. 008 DE 2024	Ministerio de Educación Nacional	Postular propuestas para fortalecer las sedes educativas rurales a través del desarrollo de procesos de formación docente, la entrega de material educativo y el acompañamiento a la implementación del Modelo Educativo Flexible (MEF) Caminar en Secundaria.	27/01/2025	25/05/2025	● **Implementación de modelos educativos flexibles en educación formal:** Se cuenta con experiencia en la implementación del Modelo Educativo Flexible (MEF) *Caminar en Secundaria*, orientado a procesos de educación formal en básica secundaria, promoviendo trayectorias educativas completas para población adolescente y joven en contextos rurales. ● **Ejecución de proyectos educativos en zonas rurales:** La intervención se ha desarrollado en sedes educativas rurales, fortaleciendo la prestación del servicio educativo en territorios con condiciones de dispersión geográfica y limitaciones de acceso, lo cual evidencia experiencia en la implementación de estrategias educativas en contextos rurales. ● **Cobertura en múltiples Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC):** El proyecto se ha ejecutado en al menos tres ETC focalizadas, correspondientes a Valle del Cauca, Cauca y Nariño, cumpliendo con el requisito de cobertura territorial exigido. ● **Atención a población en condición de vulnerabilidad con características afines a población reincorporada:** La implementación del modelo en contextos rurales ha permitido atender población con condiciones sociales y educativas complejas, lo cual evidencia la capacidad institucional para desarrollar procesos educativos con	1317,87	$1.875.999.999,28	**Criterio 2**

						enfoque diferencial dirigidos a poblaciones vulnerables. ● **Formación docente en modelos educativos flexibles:** Se han desarrollado procesos de formación dirigidos a docentes rurales, fortaleciendo sus competencias pedagógicas, metodológicas y didácticas en la implementación del MEF, lo cual garantiza la apropiación del modelo en el aula. ● **Acompañamiento pedagógico a instituciones educativas rurales:** Se ha brindado asistencia técnica y acompañamiento a docentes y sedes educativas en la implementación del modelo, asegurando la correcta aplicación de las herramientas pedagógicas y la mejora en los procesos de enseñanza-aprendizaje. ● **Suministro y apropiación de material educativo:** La experiencia incluye la entrega y uso de materiales pedagógicos, tales como manuales para docentes y cartillas para estudiantes, como soporte para el diseño curricular y el desarrollo de prácticas pedagógicas pertinentes en contextos rurales. ● **Gestión e implementación de proyectos educativos con enfoque territorial:** Se evidencia la capacidad institucional para planear, ejecutar y hacer seguimiento a proyectos educativos en territorios priorizados, garantizando pertinencia, calidad y cumplimiento de objetivos.			

NOTA 1: Si el contrato registrado en el RUP se refiere a la prestación de diferentes suministros o servicios, se debe efectuar dentro del formulario una discriminación de estos con su valor correspondiente en SMLMV, para efectos de establecer los que se relacionan con la clasificación por el Código de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas.

NOTA 2: Se debe aportar el debido RUP actualizado y vigente para la verificación de la experiencia reportada.

***para la acreditación la experiencia con el FONDO 277-2019 solo se aceptan experiencias terminadas y saldadas con el lleno de requisitos, PAGOS y EJECUCION al 100%. Ahora bien, si cumplidos los requisitos anteriores dichas experiencias podrán ser aportadas sin que medie el registro en el RUP.**

NOTA 3: La experiencia acreditada como requisito habilitante no podrá ser tenida en cuenta como requisito objeto de puntaje.

NOTA 4: La experiencia habilitante presentada por el proponente deberá estar debidamente soportada en el RUP. En aquellos casos en que, de conformidad con la naturaleza jurídica del proponente, este se encuentre obligado a estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), la experiencia deberá corresponder a la información reportada y vigente en dicho registro. Por su parte, cuando **el proponente no se encuentre obligado a estar inscrito en el RUP**, como ocurre con las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que participan en calidad de aliadas o ejecutoras, la experiencia podrá acreditarse mediante certificaciones, actas o contratos que evidencien la idoneidad técnica y la trayectoria institucional.

ACEPTACIÓN DE PROPUESTA N° 006 DE 2024 SUSCRITA ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA IES UNIVERSIDAD DEL VALLE

En atención a la convocatoria realizada por el Ministerio, mediante la cual se adelantó la convocatoria pública para que postulen propuestas para implementar proyectos territoriales para desarrollar el ciclo 1, con población no alfabetizada de 15 años en adelante, en Entidades Territoriales Certificadas en Educación - ETC, focalizadas por el Ministerio de Educación Nacional, en la cual una vez surtidas las etapas establecidas en la guía de postulación resulto adjudicataria de la misma la IES **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, la cual cumplió con los requisitos establecidos en la guía de postulación y en sus anexos respectivos, por lo cual el comité evaluador en informe de fecha 22 de enero de 2024 recomiendan a la Junta Administradora del Fondo MEN – ICETEX Convenio 277 de 2019 la adjudicación de la presente convocatoria a la IES antes señalada, por lo que en sesión de fecha 2 de febrero de 2024 la Junta Administradora aprueba la selección a la IES – **UNIVERSIDAD DEL VALLE.**

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional a través del Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media (en adelante el MINISTERIO), expide el presente documento de Aceptación de Propuesta, en el marco del Convenio Interadministrativo 277 de 2019 suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y el ICETEX, bajo las siguientes condiciones:

1. **Partes suscribientes:**

a) **Por el Ministerio de Educación Nacional: OSCAR SANCHEZ JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.489.463, en calidad de **Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media**, nombrado mediante Decreto No. 0513 del 10 de abril de 2023, debidamente posesionado de conformidad con acta del 13 de abril de 2023, y facultado para contratar de acuerdo con la Resolución de delegación No. 000001 del 02 de enero de 2023, actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, identificado con NIT 899.999.001-7 y quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**.

b) **Por la Institución de Educación Superior – IES: GUILLERMO MURILLO VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.724.311, en calidad de Rector, nombrado mediante Resolución C.S 043 – 2023 – 10 – 18 Consejo Superior tal y como se encuentra consignado en el certificado de existencia y representación legal de instituciones de educación superior expedida por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, debidamente facultado (a) para suscribir el presente documento, actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN SUPERIOR IES – UNIVERSIDAD DEL VALLE**, Institución de Educación Superior de carácter Público, creada mediante Ordenanza número 12 de 6/11/1945, expedido por Asamblea Departamental del Valle. La institución obtuvo reconocimiento como Universidad, mediante del Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964, del Gobierno Nacional, identificada con NIT 890.399.010-6 y quien en adelante se denominará **LA IES**.

2. **Objeto:** Llevar a cabo un proceso de convocatoria pública dirigida a Instituciones de Educación Superior - IES que cuenten con acreditación institucional o programas de educación en alta calidad vigente, públicas o privadas para que postulen propuestas para implementar proyectos territoriales para desarrollar el Ciclo 1 que integra las alfabetizaciones, para población de 15 años en adelante, adultos y adultos mayores no alfabetizados, en Entidades Territoriales Certificadas en Educación - ETC focalizadas por el MEN.

3. **Especificaciones técnicas del bien o servicio:**

Las especificaciones técnicas de la presente carta de aceptación se encuentran definidas en el Anexo Técnico, Anexo que hace parte integral del presente documento y es de obligatorio cumplimiento para la IES.

4) COMITÉ TECNICO OPERATIVO

Para efectos del desarrollo y ejecución de la presente estrategia se instalará el comité técnico operativo máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio de la presente aceptación de propuesta.

El comité técnico es la instancia por medio de la cual se efectuará la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos cuyos resultados le permitirán a la supervisión autorizar las acciones a que haya lugar.

Se creará un comité técnico como instancia de dirección, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación. El Comité estará conformado de la siguiente manera:

1. El Rector de la IES o su delegado (a) – con voz y con voto.
2. El (la) Subdirectora de Permanencia del MINISTERIO o su delegado (a) – con voz y voto.
3. El Secretario de Educación, o su delegado (a) de cada una de las ETC beneficiarios (únicamente asistirán a las sesiones donde se debatan temas relativos a sus ETC) – con voz y voto.
4. El Director del proyecto (Equipo de trabajo de la IES) – Con voz, pero sin voto.
5. El referente técnico del Grupo de Educación en el Medio Rural para Jóvenes y Adultos, con voz y sin voto.

En las sesiones del Comité Técnico Operativo se realizarán las recomendaciones y observaciones que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del proyecto, las cuales deberán ser tenidas en cuenta por las partes. Así mismo, se podrá invitar a este comité a las personas que, por su relación con los temas objeto de la presente estrategia, se considere necesario conocer sus conceptos, quienes tendrán voz, pero no voto en las decisiones del comité.

Quorum deliberatorio: El comité sesionara con los 3 miembros con voz y voto, en caso de que no se requiera convocar a las ETC se sesionara con los miembros número 1 y 2 señalados en el presente documento.
Quorum decisorio: Las decisiones que se definan en el Comité Técnico se tomaran por mayoría simple de los asistentes a la sesión respectiva.

La Secretaría Técnico del Comité estará en cabeza del rector de la IES o su delegado (a), y será el encargado de realizar las convocatorias, llevar las actas de reunión respectivas, los informes, y demás documentos requeridos con miras a la correcta ejecución del proyecto.

Funciones del comité técnico operativo:

1. Reunirse Bimestral o de manera extraordinaria cuando el proyecto lo requiera.
2. Adoptar las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del proyecto, definiendo las políticas y las acciones que deban adoptarse para su eficiente desarrollo, sin que implique modificación a su objeto.
3. Concurrir con asesoría y asistencia técnica permanente para el desarrollo de las actividades, procesos de su competencia y experticia.
4. Verificar permanentemente el desarrollo de las acciones con el fin de lograr el cumplimiento del objeto del proyecto.
5. Revisar y aprobar el plan de trabajo y el cronograma establecido para la ejecución y seguimiento del desarrollo del proyecto.
6. Definir los parámetros operativos y de apoyo para el desarrollo del proyecto.
7. Evaluar y conceptuar sobre las adiciones y modificaciones que sean necesarias introducir al proyecto
8. Revisar el presupuesto, y de ser necesario ajustarlo para garantizar los propósitos perseguidos con el proyecto.
9. Aprobar las actividades de apoyo que se requieran para el desarrollo del proyecto.
10. Tomar decisiones y conceptuar sobre aspectos técnicos del proyecto, sin que altere el objeto y el alcance previsto.
11. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del proyecto.
12. Revisar la matriz de riesgos y emitir las alertas correspondientes en el evento de presentarse alguno de los riesgos definidos en la matriz de riesgos.
13. Atender las observaciones o requerimientos que formulen las partes.

El Comité Técnico Operativo se reunirá cuando así lo requiera alguna de sus partes o por convocatoria extraordinaria de alguno de sus miembros o del supervisor. Las reuniones del Comité Técnico Operativo se harán constar mediante actas suscritas por los miembros del Comité, y asistentes. Estas reuniones se darán durante la ejecución del proyecto De igual forma, el comité podrá reunirse durante la etapa post - contractual por solicitud de cualquiera del asociado o del supervisor.

5) COMPROMISOS DE LAS PARTES

a) Por parte de la IES

1. Suscribir el Acta de Inicio luego del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y aprobación de la garantía, acorde con los lineamientos señalados por el MEN.
2. Cumplir a cabalidad con las obligaciones que surjan en la propuesta presentada y aceptada por el Ministerio de Educación Nacional, así como todos los demás documentos de la Convocatoria.
3. Dar cumplimiento a las acciones definidas en cada una de las fases del Anexo Técnico.
4. Asistir a las sesiones del Comité Técnico Operativo y a las reuniones a las cuales sea convocada.
5. Informar al Ministerio de Educación Nacional cualquier novedad con la designación de la supervisión.
6. Dar cumplimiento en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral tanto de la IES como del equipo de trabajo contratado para la ejecución de la aceptación de la propuesta.
7. Realizar el pago de honorarios al equipo de trabajo contratado.
8. Llevar a cabo la implementación del Modelo Educativo Flexible seleccionado de conformidad con la propuesta presentada al MINISTERIO.
9. Apoyar el aporte del Modelo Educativo Flexible implementado en los PEI o PEC de los Establecimientos Educativos vinculados.
10. Divulgar la cartilla a la población joven, adulta y mayor a atender, sobre “buen trato a las personas adultas mayores” publicada por los Ministerios de Salud y Educación, la cual se elaboró en cumplimiento de la Sentencia T – 252 / 17. De esta obligación la IES entregará en el informe de actividades las acciones desarrolladas y como estas inciden en el proceso de alfabetizados, así como las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la presente obligación, las listas de asistencia y el análisis frente al aporte de los contenidos al proceso de alfabetización.
11. Implementar la propuesta de Educación Económica y Financiera (Guía No 26) de manera articulada con los contenidos del MEF implementado, para tal fin el MEN hará entrega de la colección de fascículos de Educación Económica y Financiera en formato digital y la IES hará entrega de un informe que dé cuenta de las acciones desarrolladas y el impacto en el marco del proceso de alfabetización de la población atendida.
12. Atender a la población joven, adulta y mayor iletrada con discapacidad de acuerdo con lo definido en la estrategia presentada por la IES, de conformidad con los procesos de inclusión educativa que maneja el MEN y en cumplimiento de la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 1421 de 2017.
13. Entregar la información en medio magnético a los tutores o a través de descarga en el edusitio de educación formal para jóvenes y adultos Portal Colombia Aprende http://www.colombiaaprende.edu.co/es/educacionadultos/121143, el Plan Individual Ajustes Razonables- PIAR- y su instructivo para que sean aplicados y desarrollados con cada una de las personas jóvenes, adultas y mayores en condición de discapacidad.

14. Realizar el acompañamiento y seguimiento a cada uno de los grupos conformados por los participantes focalizados en los sitios donde se desarrolle la estrategia de alfabetización, con el propósito de identificar el estado de implementación y establecer planes de mejoramiento de acuerdo con lo encontrado in sitio, estas visitas se desarrollan de acuerdo con lo definido en la propuesta.
15. Entregar al MEN todos los informes establecidos en el anexo técnico y en la guía de postulación.
16. Generar los espacios en la emisora o periódico para emisión de programas radiales o boletines de prensa a través de medios de comunicación institucionales (radio, periódico o página web) necesarios para la consecución de los fines propuestos en la presente aceptación de la propuesta.
17. Suscribir el contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor de las obras resultantes, si hay lugar a ello, en virtud de la ejecución de la presente aceptación de la propuesta.
18. Suscribir Documento de Alianza con las ETC para garantizar el tránsito de información y actividades requeridas para el cumplimiento del objeto, de conformidad con los aspectos técnicos y administrativos de la presente convocatoria.
19. Efectuar el reintegro de los recursos que no se encuentren plenamente justificados al MEN si hay lugar a ello.
20. Constituir las garantías señaladas en el presente documento.
21. Suscribir la carta de terminación de la aceptación de propuesta.

Nota 1: En cualquier momento, el Ministerio podrá solicitar informes, ajustes a la implementación del proyecto, siempre y cuando no afecte el equilibrio económico de la presente contratación.
Nota 2: En caso de alguna falta o incumplimiento de los compromisos y acciones presentadas en la propuesta, que afecte el cumplimiento del objeto de la convocatoria, el MEN podrá suspender el giro de los recursos aprobados, una vez se evidencie por medio de la supervisión o miembros del Comité Técnico Operativo y solicitar el reintegro de los recursos desembolsados tasados per cápita derivadas del incumplimiento evidenciado.

b) Por parte del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto la aceptación de la propuesta.
2. Aprobar el plan de trabajo y cronograma, y las modificaciones a que hubiere lugar.
3. Realizar los desembolsos de la manera en que han sido estipulados en la aceptación de la propuesta.
4. Convocar y asistir a las sesiones del Comité Técnico Operativo y a las reuniones a las cuales sea convocada.
5. Informar al Ministerio de Educación Nacional cualquier novedad con la designación de la supervisión.
6. Autorizar el uso del modelo educativo flexible a implementar para su impresión.

7. Realizar proceso de formación al equipo base de la estrategia en el MEF a implementar, atención a población con discapacidad, Educación Económica y Financiera, aporte del MEF implementado en el PEI/PEC y Gestión de la cobertura.
8. Hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución de la aceptación de la propuesta, a través del supervisor.
9. Brindar información, documentación y facilitar las reuniones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Impartir las directrices y orientaciones frente al desarrollo de la aceptación de la propuesta.
11. Presentar a las PARTES a través de la supervisión, las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación.
12. Autorizar los desembolsos dentro de los plazos y con las condiciones establecidas en la aceptación de la propuesta, previa verificación del cumplimiento de los requisitos para el pago.
13. Conceptuar y aprobar los productos y documentos presentados por la IES.
14. Prestar el apoyo técnico requerido por la IES, para llevar a buen término las acciones a adelantar en cada uno de los componentes de la aceptación de la propuesta.
15. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
16. Suscribir la carta de terminación de la aceptación de la propuesta.

6) AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL

LA IES obrará con plena autonomía administrativa y en ningún caso la presente carta de aceptación de propuesta generará relación laboral ni prestaciones sociales entre EL MINISTERIO y la IES y sus empleados.

El personal que requiera LA IES para el cumplimiento de la carta de aceptación de propuesta será de su exclusiva responsabilidad y EL MINISTERIO declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos

7) PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución de la presente estrategia será de 10 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento y ejecución de la carta de aceptación de propuesta.

8) VALOR Y FORMA DE PAGO Y PRODUCTOS POR DESEMBOLSO

El valor de la presente carta de aceptación de propuesta es hasta por la suma de **DOS MIL SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($2.065.694.400)**, presupuesto que se encuentra discriminado de la siguiente manera:

ETC		Cobertura	Valor per cápita	total
1.	BUENAVENTURA	477 CUPOS	$907.200	$432.734.400
2.	CAUCA	600 CUPOS	$907.200	$544.320.000
3.	TUMACO	400 CUPOS	$907.200	$362.880.000
4.	VALLE DEL CAUCA	400 CUPOS	$907.200	$362.880.000
5.	NARIÑO	400 CUPOS	$907.200	$362.800.000
TOTAL		**2277 CUPOS**		**$2.065.694.400**

El valor estimado para la ejecución de la presente convocatoria, se toma como referente para la distribución de los recursos, el mecanismo de tasación de la tipología para el Sistema General de Participaciones, teniendo en cuenta que, en cumplimiento de los artículos 16 y 85 de la Ley 715 de 2001, la Nación distribuye entre las entidades territoriales los recursos de la participación para educación del SGP destinados a financiar la prestación del servicio educativo; estos recursos hacen parte del Fondo 277 de 2019 MEN – ICETEX.

Este valor cubre todos los costos directos e indirectos para la implementación del proceso, y se encuentra dividido en los siguientes rubros:

El valor de la propuesta seleccionada será desembolsado a la IES de la siguiente manera:

Primer desembolso	Segundo desembolso	Tercer desembolso
40% del valor total	40% del valor total	20% del valor total

Nota: Los desembolsos se efectuarán atendiendo a la verificación del MEN de la entrega de los productos establecidos en la presente convocatoria.

Se efectuarán tres (3) desembolsos de la siguiente manera:

a) Un primer desembolso de los recursos girados por el Fondo MEN - ICETEX equivalente al **40%** del valor de la aceptación de la propuesta, previa presentación de la IES de los siguientes documentos, y aprobación de estos por el supervisor del MINISTERIO:

1. Carta de aceptación de propuesta suscrita entre la IES y el MEN, y propuesta final Proyecto Territorial de Alfabetización CLEI 1.
2. Base de datos actualizada de la población focalizada y verificada en SIMAT, como beneficiarios nuevos en el sistema educativo y análisis

3. Cronograma y plan de trabajo de ejecución de los proyectos territoriales de alfabetización CLEI 1, el cual debe incluir la descripción de las acciones a desarrollar en las fases de alistamiento, ejecución proceso educativo, evaluación y cierre
4. Propuesta para convocatoria de selección de equipo de trabajo en la que se detallen las acciones a desarrollar y los tiempos.
5. Cronograma de visitas presenciales de carácter pedagógico, operativo y administrativo, a los grupos de beneficiarios.
6. Estructuración de propuesta proceso de capacitación a equipo de trabajo en el MEF a implementar, Educación Económica y Financiera, cartilla del buen trato al adulto mayor y estrategia atención a población con discapacidad.
7. Ruta de trabajo del proceso de inclusión del modelo educativo flexible a implementar por parte de la IES, en la que definan actividades a desarrollar, responsables y tiempos.

b) Un segundo desembolso de los recursos girados por el Fondo MEN - ICETEX equivalente al **40%** del valor de la carta de aceptación de propuesta, previa presentación de la IES de los siguientes documentos, y aprobación de estos por el supervisor del MINISTERIO:

1. Acta y lista de asistencia de espacio de socialización y sensibilización de la estrategia a los directivos docentes de los establecimientos educativos definidos en los proyectos.
2. Certificación emitida por la ETC, del reporte de la matrícula de los beneficiarios, población joven, adulta y mayor analfabeta registrada en SIMAT y entrega de carpetas con los documentos soporte de la matrícula de la población vinculada al proceso en los establecimientos educativos de la estrategia.
3. Informe de tabulación y análisis de los resultados de la aplicación de la prueba de entrada a la población beneficiaria y análisis.
4. Informe avance académico de la población atendida a partir del desarrollo de las cartillas correspondientes a los MEF a implementar con los soportes correspondientes.
5. Informe avance proceso de inclusión del modelo educativo flexible implementado en los proyectos educativos institucionales vinculados a la estrategia, con los soportes correspondientes.
6. Informe consolidado del mes previo a la radicación de este desembolso que contenga los respectivos soportes y evidencie las actividades adelantadas en el marco de la ejecución de la estrategia y de las obligaciones detalladas en el presente documento, desde los aspectos pedagógico, operativo, administrativo y financiero, incluyendo la atención a la población con discapacidad.
7. Reporte avances aportes a la estrategia desde las funciones sustantivas de la IES aliada.

Nota: El valor equivalente al 40%, se validará de acuerdo al ITEM 2 de los productos del segundo desembolso, en ningún caso se podrá autorizar un valor mayor al estimado per cápita de acuerdo a la proporcionalidad a la fecha de desembolso, de ser así se realiza nueva estimación del valor total de la oferta (Matricula * per cápita) y se procederá a recalcular la proporcionalidad del 2 desembolso (saldo por desembolsar hasta 80% del nuevo valor).

c) Un tercer y último desembolso de los recursos girados por el Fondo MEN - ICETEX equivalente al **20%** del valor de la aceptación de propuesta o saldo efectivo a reconocer de acuerdo matricula por el valor per cápita, previa presentación de la IES de los siguientes documentos, y aprobación de estos por el supervisor del MINISTERIO:

a) Informe final, que contenga el consolidado del informe del ítem e) de la Fase de evaluación y cierre establecida en el anexo técnico, así como las actividades desarrolladas en la totalidad del proyecto soportadas con las evidencias requeridas de acuerdo con las actividades, acciones definidas por cada una de las fases y adicional contenga como soporte las certificaciones de cumplimiento en relación con la ejecución emitida por el MEN de: Certificación de satisfacción del proyecto, la certificación del pago de honorarios al equipo de la IES aliadas (si aplica) y concepto final de la ejecución del proyecto y recomendaciones finales.
b) Certificaciones de cumplimiento, la IES, harán entrega de tres certificaciones al MEN en el marco de la ejecución de los proyectos a través de las cuales se certificará 1. el cumplimiento de la carta de aceptación y del proyecto Territorial de alfabetización CLEI 1, 2. el pago de honorarios al equipo de trabajo contratado por la IES para la ejecución de la estrategia, y 3. un concepto final de la ejecución y recomendaciones para futuras implementaciones.
c) Informe, tabulación y análisis de la aplicación de la prueba de salida a la población beneficiaria y recomendaciones.
d) Desarrollo de eventos de clausura y entrega de certificaciones con la población beneficiaria y la comunidad educativa en general.
e) Paz y Salvo firmado entre las partes.

Consideraciones generales respecto de los desembolsos:

Nota 1: Para los desembolsos se requiere de la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor de la entrega de los productos asociados, la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar) suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso.

Nota 2: La estructura o plan capitular de los documentos (productos) en cada uno de los desembolsos, se revisarán en mesa técnica por parte del equipo del Ministerio de Educación Nacional. La propuesta de estructura o plan capitular será propuesta por el equipo técnico del Ministerio de Educación Nacional.

Nota 3: Para el reconocimiento de cada uno de los beneficiarios, la IES debe garantizar mínimo el 80% de participación de las 400 horas presenciales, de no cumplirse lo anterior, no tendrá reconocimiento de valor per cápita establecido.

Nota 4: El Ministerio de Educación Nacional realizará seguimiento a la ejecución presupuestal de la propuesta y en cualquier momento podrá solicitar los soportes que considere necesarios,

por lo que cualquier recurso financiero que contemple la propuesta económica y que no sea invertido en la ejecución de la propuesta técnica y operativa será descontado del valor total a desembolsar, tasada de conformidad a la propuesta económica presentada en la convocatoria.

Nota 5: Para el presente proceso no se estimó costo de IVA dado que las actividades realizadas las ejercen las IES, quienes no son responsables del impuesto a las ventas, aun en el caso de que presten servicios gravados con el IVA o enajenen bienes sometidos al impuesto a las ventas, incluidos los equipos y elementos que enajenen, si su enajenación cumple con lo establecido por la Ley 633 de 2000. Veamos el artículo 476 del Estatuto Tributario, relativo a los servicios excluidos del impuesto sobre las ventas, cuyo nuevo texto es el siguiente:

"Artículo 476. Servicios excluidos del impuesto a las ventas -IVA. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:

> *(…)*
> *5. Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. Están excluidos igualmente los siguientes servicios prestados por los establecimientos de educación a que se refiere el presente numeral: restaurante, cafetería y transporte, así como los que se presten en desarrollo de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan."*
> *(...)*

9) LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución corresponderá a los municipios de las ETC focalizadas por el MEN, donde se encuentren localizados los establecimientos educativos y sedes en los que se ejecuten los proyectos territoriales de alfabetización CLEI 1, sin embargo, esta focalización se identificará en el proceso de articulación con las ETC priorizadas y estructuración de los proyectos. Respecto al domicilio contractual corresponderá a la ciudad de Bogotá D.C.

10) **SUPERVISION:** La supervisión de la presente carta de aceptación de propuesta estará a cargo del (la) Subdirector (a) de Permanencia del Ministerio de Educación Nacional.

11) **TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO:** Si de la ejecución de la presente carta de aceptación de propuesta sobrevienen circunstancias que impiden su correcta ejecución y obedecen a circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, estas de común acuerdo podrán solicitar la terminación anticipada del vínculo contractual, la cual será revisada por parte de la Junta Administradora del Fondo MEN – ICETEX Convenio 277 de 2019, y de ser avalada se procederá a la suscripción de la carta de terminación en la cual se consignara el balance técnico, jurídico y financiero, realizando los reconocimientos económicos y en especie a que hubiere lugar.

12) **SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual,

contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. Los contenidos de los respectivos acuerdos serán sometidos a aprobación de la Junta Administradora del Fondo MEN ICETEX – Convenio 277 de 2019.

13) GARANTIAS

LA IES deberá constituir las garantías destinadas a amparar los potenciales riesgos, de acuerdo con la naturaleza de los bienes y/o servicios a contratar, los cuales son:

AMPARO	VIGENCIA	PORCENTAJE
Cumplimiento de las obligaciones surgidas de la aceptación de propuesta	Igual al plazo de la aceptación de propuesta.	Veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de la propuesta.
Pago de salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales	Igual al plazo de ejecución de la aceptación de propuesta y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total de la aceptación de la propuesta.

Deberá constituirse en formato y condiciones generales a favor de “Póliza de cumplimiento a favor de particulares” o a favor de “Entidades públicas con régimen privado de contratación”, dejando constancia en el texto de la póliza que el asegurado y beneficiario es el Ministerio de Educación Nacional, con NIT. 899.999.001-7.

Nota: No se aceptará constitución de garantías a favor de entidades estatales, dada que su naturaleza se encuentra supeditada a procesos de contratación regidos por la Ley 80 de 1993.

14) PROPIEDAD INTELECTUAL

LA IES cede de manera total, irrevocable, definitiva y sin limitación alguna a favor del **MINISTERIO** los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión de la presente aceptación de propuesta. En consecuencia, **EL MINISTERIO** podrá explotarlos libremente a partir de la firma del presente documento y por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y sin limitación en el territorio. En virtud de lo anterior, **EL MINISTERIO** queda facultado para realizar todos los actos propios de explotación económica de las creaciones u obras resultantes de la presente aceptación de propuesta y que sean permitidos por la normativa vigente. Para dar cumplimiento a lo aquí establecido, **LA IES** se obliga a ejecutar todos los trámites y diligencias que sean necesarios para permitirle al **MINISTERIO** el registro de las creaciones u obras cuando así corresponda, así como la cesión de derechos patrimoniales junto con los soportes correspondientes que se deriven de la ejecución de la aceptación de propuesta ante el organismo competente para tal fin. **LA IES** deberá aportar al supervisor copia del respectivo registro. **LA IES** se abstendrá de ejercer cualquier acción en contra del **MINISTERIO**, directivos, funcionarios y contratistas, encaminada a disputarse la

titularidad de los derechos patrimoniales sobre las creaciones u obras resultantes de la presente aceptación de propuesta. **LA IES** no podrá transferir, arrendar, ceder, licenciar, y en general, celebrar actos jurídicos sobre los derechos de propiedad intelectual derivada de las creaciones u obras resultantes de la presente aceptación de propuesta. Asimismo, **LA IES** se compromete a que bajo su conocimiento ninguna persona que esté relacionada con él copie, divulgue, revele, publique, enajene, transforme, ceda a terceras personas los resultados que se deriven de la ejecución de la aceptación de propuesta. En caso de que **LA IES** durante el desarrollo del objeto de la presente aceptación de propuesta, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez **EL MINISTERIO** se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos. Si para la ejecución de la presente aceptación de propuesta **LA IES** utiliza propiedad intelectual de terceros, deberá obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá al **MINISTERIO** antes de utilizarlas o cuando este lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, **LA IES** mantendrá indemne al **MINISTERIO** y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento. En caso de que se presenten acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas respecto de derechos derivados de la propiedad intelectual de cualquier tercero, **LA IES** saldrá en defensa de los intereses del **MINISTERIO** y si de ellas se derivan perjuicios materiales o morales para **EL MINISTERIO**, éste queda facultado para repetir contra **LA IES** en saneamiento de los mismos, y para reclamar de él las indemnizaciones legales. En caso de acciones judiciales extra judiciales y administrativas de dicho tipo, **LA IES** deberá pagar al **MINISTERIO** el veinte por ciento (20%) del valor de la presente aceptación de propuesta. **EL MINISTERIO** se compromete a respetar y a hacer respetar los derechos morales de autor de **LA IES**. Sin embargo, **LAS PARTES** entienden que no constituirá ofensa a los derechos morales la transformación de la obra o de partes de la obra, así como la modificación o sustitución del título de la obra correspondiente. Para todos los efectos legales, se aplicarán las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993, 1450 de 2011, las Decisiones 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones y demás normas conexas y complementarias.

15) **INDEMNIDAD DEL MINISTERIO:** LA IES mantendrá indemne a EL MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL MINISTERIO por asuntos que, según el contrato sean de responsabilidad de LA IES, EL MINISTERIO, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a EL MINISTERIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, LA IES no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL MINISTERIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a y éste último LA IES pagará todos los gastos en que EL MINISTERIO incurra por tal motivo.

16) **CAPACIDAD PARA CONTRATAR:** La IES manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición prevista en la Constitución, la Ley para celebrar y ejecutar la presente aceptación de la propuesta.

17) **HABEAS DATA:** Las partes reconocen que en desarrollo de la presente aceptación de propuesta pueden llegar a tener acceso a información de carácter privado o reservado por el derecho fundamental de Habeas Data consagrado en el artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, se obligan a administrar esta información de carácter privado o reservado, con sujeción a las normas y disposiciones legales vigentes y a la jurisprudencia vigente sobre la materia. Si en el desarrollo de la presente aceptación de propuesta LA IES recolecta o recibe datos personales por parte de EL MINISTERIO, se entenderá que EL MINISTERIO, en calidad de custodio de los datos personales transferidos a LA IES, ha obtenido la autorización de la entidad que la acopia o recolecta acorde con su misionalidad, y a su vez la entidad ha obtenido la autorización de los titulares de sus datos personales o de quienes los administren de manera previa, expresa e informada para transferir, transmitir, trasladar, compartir, almacenar, revelar y/o utilizar la información personal, en los términos de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, para el cumplimiento de las finalidades del presente contrato. Así mismo, se entenderá que los datos personales recibidos por LA IES serán tratados por éste en calidad de responsable, en los términos de la Ley 1581 de 2012, razón por la cual LA IES garantizara en todo momento que cuenta con los protocolos de seguridad y correcta administración de la información que le sea suministrada por parte del MINISTERIO, la IES en virtud de la presente carta de aceptación de propuesta, mantendrá indemne a EL MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir con ocasión del incumplimiento de lo dispuesto en la presente clausula.

18) **DOCUMENTOS ADICIONALES:** Se entienden como parte integral de la presente aceptación de propuesta, los siguientes documentos: 1) Documentos de representación legal de la IES; 2) Propuesta presentada por la IES junto con todos los anexos y documentos aportados para la convocatoria adelantada por el MINISTERIO; 3) Todos los documentos que sirvieron de antecedente para esta contratación.

Nota: En todo caso de contradicción entre los documentos expedidos por el Ministerio y los remitidos por la IES adjudicataria del presente proceso, prevalecerán las disposiciones emanadas en los documentos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

19) **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se surtirán a través de los siguientes canales de comunicación:

a) **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**:

Dirección: Calle 43 #No. 57 – 14. Bogotá D.C

Correo electrónico: fondoestrategiasflexibles@mineducacion.gov.co
Teléfono: 2222800

b) **INSTITUCION DE EDUCACIÓN SUPERIOR - UNIVERSIDAD DEL VALLE:**

Dirección: Calle 13 No. 100 - 00 Edificio D13 - espacio 2015. Santiago de Cali.
Correo electrónico:
ligia.torres@correounivalle.edu.co;fep.proyeccionsocial@correounivalle.edu.co
Teléfono: 3164488176.

20) DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE CARTA DE ACEPTACION DE PROPUESTA:

Hacen parte integral de la presente carta de aceptación los siguientes: a) Guía de postulación, anexo técnico y demás anexos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional en el marco de la presente convocatoria; b) Documentos remitidos por parte de la IES en el marco de la presente convocatoria.

Nota: En todo caso de contradicción entre los documentos expedidos por el Ministerio y los remitidos por la IES adjudicataria del presente proceso, prevalecerán las disposiciones emanadas en los documentos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

21) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: La relación contractual se entenderá perfeccionada con la suscripción de la presente Aceptación de Propuesta por las partes y para su ejecución requiere de la suscripción del acta de inicio por las partes previa aprobación de las garantías por parte del MINISTERIO

Para constancia se firma a los doce (12) días del mes de marzo de 2024

Por el MINISTERIO

OSCAR SANCHEZ JARAMILLO
Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media

Por la IES

GUILLERMO MURILLO VARGAS
Rector
12 de Marzo de 2024

VoBo JAVIER A. FAYAD SIERRA, PhD
Decano, F.E.P.

Elaboró:
Andrés Batista Orjuela – Abogado – Subdirección de Permanencia – Ministerio de Educación Nacional.
Revisó: Catalina Jiménez Delgado – Asesora – Subdirección de Permanencia – Ministerio de Educación Nacional.
Luis Mauricio Julio Cucanchon – Coordinador Grupo de Educación en el Medio rural y Para Jóvenes y Adultos – Subdirección de Permanencia
Aprobó: Sheiry Carolina Garnica Gutiérrez – Subdirectora de Permanencia (E) – Ministerio de Educación Nacional.

ACTA DE INICIO

CARTA DE ACEPTACIÓN DE PROPUESTA No.	006 DE 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	12 DE MARZO DE 2024
FECHA DE INICIO	5 DE ABRIL DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	5 DE FEBRERO DE 2025
VALOR	$2.065.694.400
PLAZO DE EJECUCIÓN	10 MESES
INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR:	UNIVERSIDAD DEL VALLE
NIT DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR:	890.399.010-6
REPRESENTANTE LEGAL DEL RECTOR / REPRESENTANTE LEGAL:	GUILLERMO MURILLO VARGAS
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL RECTOR / REPRESENTANTE LEGAL:	16.724.311
SUPERVISOR	SHEIRY CAROLINA GARNICA GUTIERREZ
CARGO-DEPENDENCIA SUPERVISOR	SUBDIRECTORA DE PERMANENCIA -

Que el día cinco (5) del mes de abril de 2024, se reunieron: SHEIRY CAROLINA GARNICA GUTIERREZ Supervisor(a) de la carta de aceptación de propuesta referida y GUILLERMO MURILLO VARGAS de la Institución de Educación Superior UNIVERSIDAD DEL VALLE, con el fin de suscribir la presente acta, teniendo en cuenta que a la fecha la carta de aceptación de propuesta se suscribió el día 12 de marzo de 2024 y cuenta con la póliza de seguros N° 45-45-101130421, expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A se encuentra aprobada con fecha 19 de marzo de 2024.

Para todos los efectos se tendrá como fecha de inicio la de suscripción del presente documento, el cual se publicará en la página web de la entidad, así mismo la IES deberá actualizar la vigencia de la cobertura de los amparos de la póliza constituida para la aceptación de propuesta teniendo en cuenta la fecha de suscripción de la presente acta.

En constancia de lo anterior se firman la presente acta por los que en ella intervinieron,

Por el MINISTERIO

SHEIRY CAROLINA GARNICA GUTIERREZ
Subdirectora de Permanencia (E)
Supervisora

Por la IES

GUILLERMO MURILLO VARGAS
Rector
Universidad del Valle

VoBo JAVIER A. FAYAD SIERRA, PhD
Decano, F.E.P.

Elaboró: Andres Batista O - Abogado S Permanencia
Revisó: Luis Mauricio Julio C - Coordinador GEMRJA - S Permanencia
Catalina Jimenez Delgado - Asesora S Permanencia

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA FAULTAD DE EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA

HACE CONSTAR

Se realizo la totalidad de pago de honorarios de Los profesionales vinculados a la Aceptación de Propuesta N° 006 de 2024 suscrita entre el Ministerio de Educación y la Universidad del Valle de acuerdo a las actividades planteadas para el cumplimento del Acuerdo.

Se firma a los 5 días del mes de febrero del 2025

JAVIER MORENO PAEZ
Coordinador Administrativo

Oficina de Proyección Social y Extensión
Universidad del Valle – Ciudad Universitaria Meléndez
Calle 13 N° 100-00 A.A 25360
Edificio D13 Oficina 2015
Teléfono (+57) 321 23 34
Correo electrónico: fep.proyeccionsocial@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali, Colombia

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1 210.30-59 2-4181 DE FECHA 19 Sep 018

CONTRATANTE:	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
NIT	890399029-5
CONTRATISTA	UNIVERSIDAD DEL VALLE
OBJETO.	CONTRATO INTERAMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE OPORTUNIDADES PARA FACILITAR EL ACCESO Y PERMANENCIA UNIVERSITARIA DE UNA COHORTE DE 115 ESTUDIANTES EGRESADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS ACADEMICOS, SOCIALES, DE CULTURA CIUDADANA, DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y DE LIDERAZGO, Y CON ELLO LOGRAR EL INGRESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR
VALOR	SETECIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($715.520.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN.	EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SERA DE CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007
CDP No.	3500005464 del 02 de agosto de 2018
PROYECTO	"FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL VALLE DEL CAUCA"

OFICINA JURIDICA REVISADO

META MP206010104: Implementar un programa "los más porras del Valle del Cauca", para beneficiar a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales egresados de la educación media, que no

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR O A QUIEN SU REPRESENTE

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 1 210 30-59 2- 4781 DE FECHA 19 Sep 2017

hayan sido beneficiados de otros programas, con becas durante la duración de sus estudios universitarios

Entre los suscritos a saber ODILMER DE JESUS GUTIERREZ SERNA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 6.524.491 expedida en Versalles (Valle), quien actúa en su calidad de Secretario de Educación Departamental, según Decreto de nombramiento No. 0296 de 13 de marzo del año 2017, y acta de posesión No 0879 de 15 de marzo del año 2017, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 010-24-1235 de 29 de agosto de 2017 modificado por el Decreto 010-24-1690 del 9 de noviembre de 2017 "Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la Administración Departamental", quién en lo sucesivo se denominará EL **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **EDGAR VARELA BARRIOS**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No 6.401 000 expedida en Pradera (Valle del Cauca), designado según Resolución del Consejo Superior de la Universidad del Valle No.091 de fecha noviembre 20 de 2015, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representacion de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, Institución de Educación Superior del orden Estatal, vinculada al Ministerio de Educación Nacional creada por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, con Personería Jurídica reconocida por el Decreto No. 1406 de junio 21 de 1956, emanada de la Presidencia de la República y en ejercicio de la autorización concedida por el Artículo 25 Literal (ñ) del Estatuto General de la UNIVERSIDAD quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se llamara la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, que se regira por el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art 92 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes atenientes a la materia y en especial por las clàusulas que se establecen en este contrato, previas las siguientes consideraciones previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 establece a que entidades puede denominarse como de derecho público para efectos de la contratación estatal, y en el artículo 24 ibidem modificado por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 permite la celebración directa de contratos entre entidades estatales, es decir, entre las partes contratantes. 2) Que la UNIVERSIDAD DEL VALLE, es una Institución de educación Superior, autónomo, con régimen especial del orden estatal u oficial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, creada por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca mediante Ordenanza No. 012 de 1945 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca y modificada mediante Ordenanza No. 010 de 1954 del Consejo Administrativo del Valle del Cauca, adscrita a la Gobernación del Valle del Cauca lo que la habilita para la celebración de este tipo de contratos interadministrativos 3) Que la UNIVERSIDAD DEL VALLE tiene como misión educar en

OFICINA JURIDICA REVISADO

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1.210.30-59.2-4781 DE FECHA 19 Sep 2018

el nivel superior mediante la generación y difusión del conocimiento en los ámbitos de la ciencia, la cultura y el arte, la técnica, la tecnología y las humanidades, con autonomía y vocación de servicio social. Atendiendo a su carácter de institución estatal, asume compromisos indelegables con la construcción de una sociedad justa y democrática. 4) Que la UNIVERSIDAD DEL VALLE, posee la experiencia técnica y administrativa y financiera, requerida para garantizar la eficaz ejecución del contrato a realizar. 5) Que la Gobernación del Valle del Cauca para amparar el contrato cuenta con respaldo presupuestal correspondiente, contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500005464 del 02 de agosto de 2018. 6) Que para la suscripción del presente contrato interadministrativo, la Gobernación del Valle del Cauca, cuenta con los estudios previos que justifican la contratación directa y así lo ha señalado el Departamento en acto administrativo que lo justifica. 7) Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 define: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. 8) Corresponde al Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la constitución y las leyes. 9) Que es la misión de la Secretaría de Educación Departamental, garantizar el derecho de una educación con calidad a todos los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, a través del diseño de políticas educativas regionales, la administración del servicio público educativo y la asistencia técnica en los procesos pedagógicos y administrativos a los Municipios del Departamento del Valle del Cauca. 10) Que con fundamento en lo anterior y de acuerdo con los estudios recientes emanados del Ministerio de educación Nacional -MEN-, se ha evidenciado que la dificultad de acceso a la educación superior, así como la permanencia en las instituciones, es causado por la combinación de factores sociales, económicos, familiares e individuales que afectan el entorno de los jóvenes. 11) Que los estudios realizados por el MEN muestra que el 71,5% de los estudiantes que proviene de los establecimientos educativos del sector oficial, hacen tránsito a instituciones de educación superior públicas; en el caso de jóvenes que culminan la educación media en establecimientos privados el 68,4% ingresa al año siguiente a instituciones de educación superior privadas. 12) Que para mejorar los índices de tránsito de los bachilleres a la educación superior, el sector viene trabajando en temas claves como: fortalecimiento de la oferta de la educación superior con calidad en IES públicas y privadas, diseño del plan maestro de regionalización para promover el acceso a la educación superior de calidad de los jóvenes de las regiones con mayores necesidades de oferta, fortalecimiento de las estrategias de permanencia y prevención de la deserción, fomento a la financiación de la oferta a través de recursos que permitan realizar

OFICINA JURIDICA REVISADO

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) O SU REPRESENTANTE

inversiones de infraestructura en la formación de docentes en doctorados y maestrías, fomento a la financiación de la demanda mediante el otorgamiento de créditos-beca y el fortalecimiento de fondos específicos para grupos poblacionales, implementación del programa "Ser pilo paga" y de acceder mediante créditos condonables, a programas de educación superior en instituciones con acreditación de alta calidad. 13) Que respecto a la deserción estudiantil, en el 2015, estudios del MEN determinaron que la tasa de deserción del nivel universitario se encontraba en 46.05% (Ministerio de Educación Nacional, 2016) frente a un 56.9% y 52.1% en los niveles de formación técnico profesional y tecnológico, respectivamente. 14) Que en ese orden de ideas, se hace necesario que la Secretaría de Educación Departamental, en cumplimiento de su misión y siguiendo los lineamientos y políticas nacionales brinde a bachilleres de diferentes Municipios, oportunidades de elección adecuadas del programa de educación superior que vocacional y laboralmente más les convenga, el cual debe consistir en un acompañamiento de acoplamiento académico y psicosocial que propenda por la permanencia en su proceso de formación profesional. 15) Que la Ley 115 de 1994 en su Art 5° sobre los fines de la educacion y de conformidad con el artículo 67 de la C.P, la educación la desarrollará atendiendo los siguientes fines: (1) el pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le ponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica intelectual, moral, espiritual, social, afectiva ética, cívica y demás valores humanos (2) La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad. 16) Que con este proyecto se pretende facilitar el acceso y permanecía universitaria de un cohorte de 115 estudiantes egresados de las instituciones educativas oficiales del Valle del Cauca, mediante la incorporación de aspectos académicos, sociales, de cultura ciudadana, de intervención social y de liderazgo, y con ello lograr el ingreso y permanencia a la educación superior 17) Que el artículo 67 de la C.P establece que "la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. 18) Que el proyecto acceso y permanencia a la educación superior los más porras se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo del Valle del Cauca " El Valle está en Vos 2016-2019", a través del programa para Competitividad y el subprograma " Fortalecimiento de la articulación entre educación media y la educación terciaria", que se encuentra en correspondencia con el Plan Nacional 2014-2018 " Todos Para Un Nuevo País" / PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL VALLE DEL CAUCA". 19) Que ante la baja tasa de absorción de estudiantes a la educación superior en que Valle del Cauca es de 25.91% y que corresponde a un 8.74% por debajo de la media nacional, se hace necesario el desarrollo de estrategias que promuevan el acceso y permanencia a la educacion superior 20) Que la UNIVERSIDAD DEL VALLE reafirmando su acreditación de la calidad

OFICINA JURIDICA REVISADO

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACION DE LA GOBERNADORA (A) O SU REPRESENTANTE

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1.210.30-59.2-4181 DE FECHA 19 Sep 2017

institucional otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Resolución No. 2020 del junio 3 de 2005, responde a la exigencia de calidad que, como una prioridad de la educación superior, es inseparable de la pertinencia, en la medida que esta se interprete como la búsqueda de soluciones efectivas coherentes y oportunas a las necesidades y problemas de la sociedad y especialmente a las que tiene relación con la construcción de una cultura de paz y un desarrollo sostenible 21) Que la UNIVERSIDAD DEL VALLE, tiene como antecedente en su experiencia proyectos ejecutados con objetos contractuales alineados con el presente contrato, como son el Plan de Nivelación Académica Talentos desarrollado en la ciudad de Cali entre los años 2009 y 2012 con tres cohortes, y el Plan de Nivelación Académica Talentos Pilos (PNATP) Mediante los cuales se realizó una nivelación en conocimientos en matemáticas, lenguaje, ciencias naturales, ciencias sociales, filosofía y cultura democrática, además de un acompañamiento sicosocial y de vida universitaria, que les permitiera una mejor preparación tanto para el ingreso a la Universidad, como para permanecer en el sistema universitario 22) Que en razón de lo anterior, LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE han acordado suscribir el presente contrato interadministrativo que se regirá por las siguientes clausulas a saber: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE OPORTUNIDADES PARA FACILITAR EL ACCESO Y PERMANENCIA UNIVERSITARIA DE UNA COHORTE DE 115 ESTUDIANTES EGRESADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS ACADÉMICOS, SOCIALES, DE CULTURA CIUDADANA, DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y DE LIDERAZGO, Y CON ELLO LOGRAR EL INGRESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR. **CLAUSULA SEGUNDA – AMBITO DE EJECUCIÓN:** En la ejecución del presente contrato, se desarrollarán todas las actividades que estan planteadas en la propuesta presentada por la UNIVERSIDAD DEL VALLE y que hacen parte de este contrato **CLAUSULA TERCERA – VALOR.** Para todos los efectos legales el presente contrato tiene un valor de (SETECIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($715.520.000.). **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: 1. LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA** pagará a la UNIVERSIDAD DEL VALLE el valor del presente contrato de la siguiente forma: a) Un Primer pago correspondiente al 50% del valor total del presente contrato, es decir, la suma de TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($357 760 000), previa verificación por parte del supervisor del cronograma de actividades, la selección del grupo beneficiario y la socialización del proyecto a los beneficiarios del contrato B) Un segundo pago del 40% del Valor Total del presente contrato equivalente a DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE ($286.208.000.), previo informe de avance del 90% de las actividades del mismo. C)

OFICINA JURIDICA REVISADO

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR (A) O SU REPRESENTANTE

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1.210.30-59.2-491 DE FECHA 15 Dic 2017

Un Pago final del 10% del valor del contrato, es decir, la suma de SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($71.552.000), previo informe final de ejecución a satisfacción de las obligaciones del presente contrato **Paràgrafo.** En el valor del contrato están incluidos todos los impuestos, tasas, y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El Departamento del Valle del Cauca cancelara a la UNIVERSIDAD DEL VALLE, los valores pactados en el contrato, previo informe del supervisor, que certifique el cumplimiento de los requisitos de ejecución, y del pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y parafiscales. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PARTES:** Las obligaciones adquiridas para cada una de las partes en virtud del presente contrato don: **LAS DEL DEPARTAMENTO:** a) Asignar los recursos humanos, físicos y financieros para garantizar el desarrollo eficiente de las actividades programadas para el cumplimiento del presente contrato. B) Definir los criterios de selección de los jóvenes beneficiarios del proyecto. C) Efectuar los pagos a favor de la UNIVESIDAD DEL VALL, de los valores que correspondan, de acuerdo a la clausula cuarta del presente contrato. D) Delegar representantes de la SECRETARIA DE EDUCACION que acompañaran el proceso, y ejercerán la supervisión del contrato, con los perfiles acordes a las caracteristicas del mismo e) Presentar a través del supervisor designado para tal efecto los requerimientos necesarios para el cumplimiento del contrato. **LAS DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE:** a) Cumplir con el objeto del contrato en los términos, oportunidad y condiciones establecidas, de conformidad con lo estipulado en el contrato. B) Convocatoria y selección de los beneficiarios del programa que son los mejores estudiantes por cada Municipio, según el número de cupos designados por Municipio Son jóvenes en su gran mayoria, de escasos recursos económicos, pertenecientes a los estratos 1,2 o 3, egresados de las Instituciones Educativas Oficiales con los mejores puntajes de sus Municipios en las pruebas SABER 11 de 2017. C) Realizar un proceso de orientación vocacional, que permitirá familiarizarse con la diversidad de saberes y formas de conocer que concurren en la universidad y preocuparse por reconocer el sentido y el propósito de los campos del saber D) Fortalecer la formación académica de los estudiantes, para mejorar sus competencias en las áreas básicas a través de un trabajo desarrollado a partir de una propuesta académica desde las áreas que se consideran fundamentales para un adecuado desempeño posterior en el abanico de oferta de formación profesional E) Coordinar la compra de pines de inscripción a la Universidad del valle y acompañar a los participantes en los procesos de inscripción F) Coordinar la entrega del subsidio de apoyo de alimentación, transporte y vivienda a cada uno de los participantes dentro del término del contrato G) Delegar representantes de la UNIVERISDAD que acompañarán el proceso, y mantendrán permanente contacto y disponibilidad de atención con el DEPARTAMENENTO, con el fin de atender los requerimientos en la formación de los estudiantes, tanto en el proceso formativo, como

OFICINA JURIDICA REVISADO

©ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR O A QUIEN SU REPRESENTANTE

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 1.210.30-59 2-4381 DE FECHA 19 Sep 2018

en la inscripción al proceso de admoniciones de la Universidad del Valle, entre otros requerimientos que pudieran presentarse dentro del presupuesto definido H) las demás que se deriven de la ejecucion del contrato. **CLAUSULA SEXTA. PLAN DE OPERACIONES Y CRONOGRAMA.** Una vez perfeccionado el contrato, la UNIVERSIDAD DEL VALLE presentará al supervisor que se designe para tal efecto, el plan de operaciones y su respectivo cronograma, para dar inicio a la ejecucion de actividades definidas en el mismo. **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo del presente contrato interadministrativo será de cuatro (4) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.**CLAUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Se imputará a la Apropiación Presupuestal rubro presupuestal No 1-1001/1105/2-3212100242/0220601010200000/PI02100242110101 LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORT. A LA EDUC. SUP/FORT DE ART EDU MED TERC/PROM EL ACCE A. Proyecto PI02-100242 ELEMENTO PEP PI02-100242/1/1/01/01 del presupuesto de gastos o apropiaciones del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal 2018 en el certificado de disponibilidad presupuestal No 3500005464 del 02 de agosto de 2018. **PARÁGRAFO**: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el **CONTRATANTE** efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION Y CONTROL DEL CONTRATO.** El **DEPARTAMENTO** ejercerá la supervisión técnica, financiera y administrativa, respecto de la adecuada ejecución del contrato por intermedio del funcionario o funcionarios designados quien ejercerá sus actividades de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia el supervisor tendrá las siguientes funciones a saber: a) Colaborar con el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los proceso y procedimientos, la oportunidad en que el **CONTRATISTA** debe realizar las actividades contratadas d) En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicacion de las sanciones contractuales a que haya lugar e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el **CONTRATISTA**. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO** I: El **CONTRATANTE** se reserva el derecho de exigir al **CONTRATISTA** en

OFICINA JURIDICA REVISADO

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1.210.30-59.2-941 DE FECHA 13 Sep 2019

cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligacion de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto y el (la) **CONTRATISTA** las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente i) Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO II**: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO III**: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial **PARÁGRAFOII**: Las diferencias que surjan entre la UNIVERSIDAD DEL VALLE y el DEPARTAMENTO DEL VALLE, serán dirimidas a través de los mecanismos directos y alternativos de solución de controversias tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción **PARAGRAFO III.** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar a la UNIVERSIDAD DEL VALLE de ninguna de sus obligaciones distintas a las estipuladas en este, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo se encuentran a su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones a la UNIVERSIDAD DEL VALLE que impliquen modificaciones a los términos de este contrato **CLAUSULA DECIMA – INEXITENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Las partes declaran que en virtud del presente contrato no existe ningún tipo de relación laboral entre la UNIVERSIDAD DEL VALLE y las personas que ésta contrate para la ejecución del contrato y la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, como tampoco con las personas que presten acompañamiento al proceso, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestaciones sociales por parte del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GASTOS.** Todos los gastos necesarios para de este contrato interadministrativo, serán exclusivamente por parte de la UNIVERSIDAD DEL VALLE. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados **PARAGRAFO I.** Salvo mutuo acuerdo, la información confidencial no podrá ser

OFICINA JURIDICA REVISADO

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR (A) O SU REPRESENTANTE

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 1 210 30-59.2-4181 DE FECHA 19 Sep 2017

revelada, total o parcialmente, a ninguna otra persona y debe ser utilizada exclusivamente para los efectos y propósitos consagrados en este contrato y para ningún otro objeto. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES.** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el articulo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el articulo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1298 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- PUBLICACIÓN.** El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 223 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo **CLAUSULA DECIMA SEXTA- GARANTIAS.** La UNIVERSIDAD DEL VALLE en cumplimiento del presente contrato El contratista deberá constituir a favor del Departamento Valle del Cauca – Secretaria de Educación, cualquiera de los mecanismos de cobertura de los riesgos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, el cual deberá amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la siguiente manera: DE CUMPLIMIENTO: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato más el plazo contractual previsto para su liquidación. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el ocho por ciento (8%) del valor total del contrato por la vigencia del mismo y tres (3) años más D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía de 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Si hay prórroga del plazo contractual, el Contratista se obliga a ampliar las garantías en la proporción y términos que señale el contratante. El contratista será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y / o propiedades durante el desarrollo de sus labores, por descuido, omisión o negligencia suya o de las personas a su cargo y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda; por lo tanto, es responsabilidad del contratista tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo de accidentes en la ejecución del contrato para lo cual constituirá la póliza de responsabilidad extracontractual. **PARÁGRAFO:** Cuando la entidad que expida la garantía o póliza de seguros sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente que genere incertidumbre respecto del pago del riesgo asegurado, el proponente favorecido deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida. Dicha garantía amparará - Todos los amparos deberán mantenerse vigentes

OFICINA JURIDICA REVISADO

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 1.210.30-592-4381 DE FECHA 13 Sep 2017

durante el término del contrato y el término previsto para su liquidación. - Póliza de responsabilidad Civil Extracontractual. - Póliza de responsabilidad Civil Contractual. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 **PARÁGRAFO.** En caso de que LA ENTIDAD CONTRATANTE dé por terminado, modifique o interprete el presente contrato de prestación de servicios profesionales, tendrá derecho EL CONTRATISTA a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO** EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1)- Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la **ENTIDAD**. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de EL CONTRATANTE que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. 5) Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión del **CONTRATISTA**, algun miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CESIÓN**: El (la) **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita del **CONTRATANTE**, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión una vez analizada la justificación presentada por el (la) **CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, la SECRETARIA DE EDUCACION verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a). **CLAUSULA VIGESIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: El Departamento del Valle del Cauca, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Departamento del Valle del Cauca, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer

OFICINA JURIDICA REVISADO

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A Y/O SU REPRESENTANTE

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1.210.30-59.2-418 DE FECHA 19 Sep 16

u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006" PARÁGRAFO I Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. PARÁGRAFO II: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para LA CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO III: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO IV. Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO V: Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Las partes podrán suspender la ejecución del contrato interadministrativo de común acuerdo, especialmente en los siguientes eventos: 1 Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la normal ejecución del mismo. Esta circunstancia deberá quedar consignada en el acta en las cual se enunciaran las razones de la suspensión, el término de la misma y fecha de reiniciación, previo concepto favorable del interventor y/o supervisor del contrato y la aprobación del Secretario de Educación, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. . **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD.** El Contratista estará obligado a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. MULTAS.** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas **PARÁGRAFO I: La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de** conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007, el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993 PARÁGRAFO II: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. VEEDURIA.** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1 993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003 **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. NORMAS APLICABLES.** Se entienden el artículo 2 de la

OFICINA JURIDICA REVISADO

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1 210.30-59.2-171 DE FECHA 19 SET 2017

Ley 1150 de 2007, articulo 2.21.2.1 4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y aplicables. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al dia en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda (Art 23 Ley 1150 de 2007). **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte del presente Contrato y en su respectivo orden de prelación los siguientes documentos. la ficha tipid, el estudio del sector, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, los estudios previos, la propuesta u oferta presentada por el contratista, los documentos que acrediten al Representante Legal de la entidad contratista, Formato Único de Hoja de Vida persona juridica (DAFP), certificado antecedentes disciplinarios y fiscales de persona juridica y representante legal, Certificado de antecedentes disciplinarios en el ejercicio de la profesión, Pagos Seguridad Social, Fotocopia de la Libreta Militar cuando a ello hubiere lugar, Fotocopia del RUT, Fotocopia de certificados experiencia laboral que demuestre la idoneidad del contratista, Certificación de idoneidad expedida por el ordenador del gasto. la Resolución de justificación, Registro presupuestal, Certificación bancaria, las actas e informes que surjan del trámite administrativo del presente contrato. y los demás que se produzcan para la ejecución del mismo **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SIPLAFT.** La UNIVERSIDAD DEL VALLE certifica al DEPARTAMENTO que sus recursos no provienen n. se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilicita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores. clientes. proveedores. empleados, etc . y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados, provengan de actividades ilicitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso si durante el plazo de vigencia del contrato la UNIVERSIDAD DEL VALLE, alguno de sus administradores o socios llegaren a ser 1) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas o otros delitos relacionados con el lavado de activos. 2) incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de a Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitidas por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; el DEPARTAMENTO tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho la UNIVERSIDAD DEL VALLE pueda reclame judicialmente o

OFICINA JURIDICA REVISADO

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) O SU REPRESENTANTE

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1 210 30-59.2-491 DE FECHA 19 SET 2017

extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte del DEPARTAMENTO de igual forma, la UNIVERSIDAD DEL VALLE declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. La UNIVERSIDAD DEL VALLE se obliga expresamente a entregar AL DEPARTAMENTO, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL DEPARTAMENTO requiera. En el evento de que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente clausula, EL DEPARTAMENTO tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente clausula. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. VIGENCIA:** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación. **CLAUSULA TRIGESIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, el día 19 SET 2017

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Nombre: ODULMER DE JESUS GUTIERREZ SERNA	Nombre: EDGAR VARELA BARRIOS
Cargo: SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL	Rpte Legal Universidad del Valle
C.C. 6.524.491 de VERSALLES (V)	C C 6.401.000 de Pradera (V)

OFICINA JURIDICA REVISADO

Vo Bo: Edinson Tigreros Herrera- Subsecretario Administrativo y Financiero
Revisó: Aura Myriam Pachecheria Martínez- Jefe Oficina Jurídica
Elaboró y proyectó: Yelson Rueda Maturana – Abogado Contratista

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) O SU REPRESENTANTE

Santiago de Cali, 01 de octubre de 2018

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.	1.210.30-59.2-4781
NUMERO DE RPC	4500026312
FECHA DEL CONTRATO	19 de septiembre de 2018
CONTRATISTA	UNIVESIDAD DEL VALLE
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE OPORTUNIDADES PARA FACILITAR EL ACCESO Y PERMANENCIA UNIVERSITARIA DE UNA COHORTE DE 115 ESTUDIANTES EGRESADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS ACADÉMICOS, SOCIALES, DE CULTURA CIUDADANA, DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y DE LIDERAZGO, Y CON ELLO LOGRAR EL INGRESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR.
VALOR DEL CONTRATO	SETECIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($715.520.000.).
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA 20 de diciembre de 2018.
FECHA DE INICIO	01 de octubre de 2018
LUGAR DE REUNION	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL PISO 7

El día 01 de octubre de 2018 se reunieron por parte del Contratista EDGAR VARELA BARRIOS y por parte de la entidad, ODILMER DE JESUS GUTIERREZ SERNA, SARA DIANA URBANO BURBANO, ROSSE MARY PERDOMO SANDOVAL, una vez reunidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización con el fin de suscribir el acta de inicio del presente contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los intervinientes en ella.

OFICINA JURIDICA REVISADO

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ODILMER DE JESUS GUTIERREZ SERNA
C.C. 6.524.491 de Versalles (Valle)
Secretario De Educación Departamental

SARA DIANA URBANO BURBANO
C.C 31.913.598 de Cali (Valle)
Supervisor

ROSSE MARY PERDOMO SANDOVAL
31.279.161 de Cali (Valle)
Supervisor

Equipo de Apoyo a la Supervisión

SILVIA CAROLINA CASTAÑO RIVERA
Apoyo a la supervisión

MARÍA ANGÉLICA CABALLERO
Apoyo a la supervisión

JADER TULIO MORALES POTES
Apoyo a la supervisión

Contratista,

EDGAR VARELA BARRIOS
C.C. 6.401.000 de Pradera (Valle)
Representante legal
Universidad del Valle

OFICINA JURIDICA REVISADO

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATO NÚMERO: 1. 210.30-59.2-4781 **FECHA:** 19 de septiembre de 2018
OTROSÍ NÚMERO: 1.210.30.59-2-4781-1 **FECHA:** 21 de septiembre de 2018

DEPENDENCIA: Secretaría de Educación.

CONTRATISTA: UNIVERSIDAD DEL VALLE

VALOR: SETECIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE. ($715.520.000)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 3500005464 de 2 de agosto de 2018

REGISTRO PRESUPUESTAL: 450002631 2 de 21 de septiembre de 2018

FUENTE DE FINANCIACION: Recursos Propios de libre destinación

PLAZO INICIAL: Será de cuatro (4) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 18993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PLAZO FINAL: El plazo del contrato del Servicio Público Educativo será hasta el 20 de diciembre de 2018 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 18993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. (Plazo modificado mediante otrosí 1.210.30.59-2-4781-1)

SUPERVISORAS: ROSSE MARY PERDOMO SANDOVAL
SARA DIANA URBANO BURBANO

OBJETO: Contrato Interadministrativo entre el departamento del Valle del Cauca y la Universidad del Valle para desarrollar un programa de mejoramiento de oportunidades para facilitar el acceso y permanencia universitaria de una cohorte de 115 estudiantes egresados de las instituciones educativas oficiales del Valle del Cauca, mediante la incorporación de aspectos académicos, sociales, de cultura ciudadana, intervención social y de liderazgo, y con ello lograr el ingreso a la educación superior.

MAYORES O MENORES CANTIDADES DEL OBJETO:

VALOR INICIAL: SETECIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE. ($715.520.000)

VALOR ADICIÓN: $ 0
VALOR REAJUSTES (Aplicación de fórmulas): $0
ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS: $0

VALOR TOTAL: SETECIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE. ($715.520.000)

PLAZO: El plazo del contrato del Servicio Público Educativo será hasta el 20 de diciembre de 2018 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 18993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. (Plazo modificado mediante otrosí 1.210.30.59-2-4781-1).

FECHA DE INICIO: 1 de octubre de 2018
PRÓRROGA: N/A
SUSPENSIÓN: N/A
FECHA DE REINICIO: N/A
FECHA DE TERMINACIÓN: 10 de diciembre de 2018

ACTAS DE RECIBO PARCIAL:

Informe de seguimiento de supervisión – interventoría: 22/11/2108
Informe de seguimiento de supervisión – interventoría: 30/11/2018
Informe de seguimiento de supervisión – interventoría: 10/12/2018

ACUERDOS: De acuerdo al acápite compromiso del Informe de seguimiento de supervisión – interventoría del 10/12/2018, No se presenta compromiso, teniendo en cuenta que se da por terminado el contrato.

CONCILIACIONES: N/A
TRANSACCIONES: N/A
SANCIONES: N/A

CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: -

De acuerdo a los certificados de fechas 03/10/2018, 20/11/2018 y 04/12/2018, expedido por OSCAR FLOREZ TRUJILLO en calidad de Jefe Sección Pagaduría de la Universidad del Valle, certifica que la misma se encuentra a Paz y Salvo en los últimos seis (6) meses con las transferencias a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, igualmente con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Con respecto a los aportes parafiscales al SENA, informa que en cumplimiento del Artículo 181 de la ley 223 de 1995, la Universidad del Valle no está obligada a efectuar los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Igualmente al Régimen del Subsidio Familiar en cumplimiento del Artículo 17 de Ley 344 de 1996.

CONCEPTO TÉCNICO:

Se evidencia que el contratista cumplió, con las obligaciones generales y específicas que contenía el contrato administrativo, que realizo las entregas de acuerdo a lo establecido en el mismo y que en general cumplió con el proceso de transición a la vida universitaria

Obligación: Convocatoria y selección de los beneficiarios del programa que son los mejores estudiantes por cada municipio, según el número de cupos designados por municipio, estrato 1,2 o 3 los egresados con las mejores notas SABER 2017. **Actividad:** Selección de los 115 beneficiarios del proyecto los más porras. Cumplido al 100%.

Obligación: Las demás que se deriven de la ejecución del contrato. **Actividad:** Se anexa Cronograma General del proyecto" los más porras del Valle del Cauca" en ejecución, a partir de la Firma del Acta de Inicio el 1 de octubre de 2018. Cumplido al 100%.

Obligación: Realizar un proceso de orientación vocacional, que permitirá relacionarse con la diversidad de saberes y formas de conocer que concurren en la universidad y preocuparse por reconocer el sentido y el propósito de los campos del saber. **Actividad:** Se Realizó la orientación vocacional de los 115 beneficiarios del proyecto los más porras del Valle 2 cohorte. Cumplido al 100%.

Obligación: Fortalecer la formación académica de los estudiantes, para mejorar sus competencias en las áreas básicas, a través de un trabajo desarrollado a partir de una propuesta académica desde las áreas que se consideran fundamentales, para un adecuado desempeño posterior en el abanico de ofertas en formación profesional. **Actividad: se fortaleció** a los 115 beneficiarios del proyecto en todos los nodos en cuanto a las aptitudes y conocimientos matemáticos, lenguaje y arte, para que al ingreso a la universidad estén más preparados en estas áreas. Cumplido al 100%.

Obligación: Coordinar la compra de pines de inscripción a la Universidad del valle y acompañar a los participantes en los procesos de inscripción **Actividad:** Se apoyaron las jornadas de Inscripción y se acompañó a los beneficiarios para que realizaran la Inscripción a la Universidad en las sedes, con registro Académico y con las fechas establecidas para matricula en Cali y en las demás sedes de la universidad en las que los participantes se pueden inscribir Cumplido al 100%.

Obligación: Coordinar la entrega del subsidio e apoyo de alimentación, Transporte y vivienda a cada uno de los participantes dentro del término del contrato. **Actividad:** Se entregaron los subsidios de transporte a los 115 beneficiarios correspondientes a las asistencias que cada uno reportaba, con respecto a la alimentación de los 115 beneficiarios se contó en todos los nodos con 2 refrigerios diarios y un almuerzo correspondiente a cada jornada, en los casos en los que el beneficiario viviera lejos del nodo se contó con vivienda para ellos en el nodo de estudio, para asegurar su asistencia. Cumplido al 100%.

Obligación: Delegar representante de la universidad que acompañaran el proceso, y mantendrán permanente contacto y disponibilidad de atención con el departamento, con el fin de atender los requerimientos en la formación de los estudiantes, tanto como en el proceso formativo, como en el proceso de admisiones de la universidad del valle, entre otros requerimientos que pudieran presentarse dentro del presupuesto definido.

Actividad: Se designó un equipo de seguimiento que se encargó de acompañar el proceso formativo de los participantes del proyecto, y que estuvo disponible para atender las necesidades que se pudieron presentar en el proyecto y dicho equipo se convirtió en el puente de comunicación de los beneficiarios con las diferentes unidades de la Universidad y la Gobernación. Cumplido al 100%.

CONCEPTO ADMINISTRATIVO:

Como resultado del análisis de la ejecución contractual, se evidencia en los informes de seguimiento de supervisión – interventoria e informe final que la ejecución del objeto y obligaciones pactadas en el contrato 1.210.30.59.2-4781, modificado mediante otrosí número 1.210.30.59.2-4781 -1, se cumplió en un 100%, y fueron recibidas a entera satisfacción por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación Departamental.

Anexo actas e informes

Acta de inicio	01/10/2018
Acta de informe final:	10/12/2018
Acta de pago final:	10/12/2018
Acta de terminación.	10/12/2018

CONCEPTO FINANCIERO:

Que de las evidencias documentales se puede establecer que el valor total del contrato número 1. 210.30-59.2-4781, con otrosí número 1. 210.30-59.2-4781-1, suscritos entre el Departamento del Valle del Cauca y la Universidad del Valle, asciende a la suma SETECIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE. ($715.520.000). El valor total fue ejecutado financieramente en un 100%, de acuerdo con los informes y actas suscritas por el equipo supervisor y el contratista, en el cual se evidencia el cumplimiento del objeto, las obligaciones del contrato.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia en la carpeta del contrato, que los documentos aportados para el pago, cuentan con los parámetros establecidos por el Departamento Administrativo Hacienda y Finanzas Públicas.

CONCEPTO CONTABLE:

Durante la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios y apoyo a la Gestión, se presentaron las facturas de venta que se relacionan a continuación; a las cuales se le realizaron los respectivos descuentos y deducciones estipulados por Ley, para el Departamento del Valle del Cauca, los cuales se encuentran evidenciado en el documento de causación de cuentas por pagar, expedido por el Departamento Administrativo Hacienda y Finanzas Públicas.

Número de Factura	Fecha de Factura	Valor Factura	No DE DOCUMENTO DE CAUSACIÓN DE CUENTAS POR PAGAR	FECHA No DE DOCUMENTO DE CAUSACIÓN DE CUENTAS POR PAGAR
2018- 4801	23/11/2018	$357.760.000	3000108904	23/11/2018
2018-4802	03/12/2018	$286.208.000	3000109209	05/12/2018
2018-4803	10/12/2018	$71.552.000	3000111778	12/12/2018
Total pagado		$ 715.520.000		

En lo referente a la facturación, se ha liquidado los derechos e impuestos que fueron exigibles en cada caso.

El contratista cumplió a cabalidad durante la ejecución contractual, con todos y cada uno de los trámites contables y financieros establecidos por el Departamento Administrativo Hacienda y Finanzas Públicas.

CONCEPTO JURÍDICO:

De acuerdo al Capítulo VI, artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007, los cuales contemplan que la liquidación debe realizarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. ....Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011 que reza:

> *"Cualquiera de las partes de un contrato del Estado podrá pedir que se declare su existencia o su nulidad, que se ordene su revisión, que se declare su incumplimiento, que se declare la nulidad de los actos administrativos contractuales, que se condene al responsable a indemnizar los perjuicios, y que se hagan otras declaraciones y condenas."*

Las partes manifiestan que renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios pues declaran no haberlos sufrido durante la ejecución del contrato, por consiguiente, se suscribe sin salvedades la presente liquidación.

Los suscritos, EDINSON TIGREROS HERRERA, identificado con número de cedula 6.319.238 expedida en Guacarí (Valle), en su condición de Secretario de Educación del Departamento del Valle del Cauca (E) nombrado mediante Decreto 010-24-0385 del 14 de Marzo de 2019 y con Acta de Posesión No. 0141 de Marzo 14 de 2019. con fundamento en las disposiciones constitucionales señaladas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, en las facultades legales contenidas en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, y en virtud de la facultad otorgado por el Decreto Departamental número 010-24-1335-del 29 de agosto de 2017, "Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la Administración Departamental". modificado mediante Decreto No 010.24-1690 del 09 de noviembre de 2017 y EDGAR VARELA BARRIOS con cédula de ciudadanía No. 6.401.000 de Pradera (Valle), en calidad de Representante legal de LA UNIVERSIDAD DEL VALLE y obrando como **CONTRATISTA**, para liquidar de mutuo acuerdo el presente Contrato de la siguiente forma:

BALANCE DE EJECUCIÓN.

Valor total del Contrato:	$ 715.520.000
Valor ejecutado:	$ 715.520.000
Valor no ejecutado:	$ 0.00

BALANCE FINANCIERO.

Valor total del Contrato:	$ 715.520.000
Anticipo:	$ 0.00
Amortización anticipo:	$ 0.00
Pagos parciales:	$ 715.520.000
Total pagado:	$ 715.520.000
Saldo a favor de El Contratista:	$ 0.00
Saldo a favor de El Departamento:	$ 0.00

OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL DEPARTAMENTO: N/A
OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL CONTRATISTA: N/A
EXTENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: N/A
AMPLIACIÓN O EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: N/A

En constancia se firma a los doce (12) días del mes de Abril de 2019

EDINSON TIGREROS HERRERA
Secretario de Educación Departamental
C.C6.319.296

EDGAR VARELA BARRIOS
Rector
CC: 6.401.000 de Pradera
Representante Legal
Universidad del Valle
NIT: 890399010-6

OFICINA JURIDICA REVISADO

Aprobó: Rosse Mary Perdomo Sandoval - Sara Diana Urbano Burbano – Supervisor(a)
Revisó: Alvaro José Zuluaga Cardona – Líder Grupo de Gestión Administrativo - Jacqueline Fernández León - Profesional Universitario
Proyectó: Cristian Sanchez – Contratista

Universidad del Valle

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y PROGRAMA PASO COLOMBIA DE ONE EARTH FUTURE FOUNDATION

Entre los suscritos: **EDGAR VARELA BARRIOS,** mayor de edad, vecino de Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.401.000 expedida en Pradera (Valle), como Rector, cargo para el que fue designado según Resolución No. 091 del 20 de noviembre de 2015, emanada del Consejo Superior de la Universidad del Valle, actuando en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, con NIT 890.399.010-6, ente universitario autónomo del orden estatal u oficial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle, con Personería Jurídica aclarada por el Decreto No. 1406 de Junio 21 de 1956, emanado de la Presidencia de la República, en ejercicio de la autorización conferida por el Artículo 25, literal h) del Estatuto General de la Universidad, quien en adelante y para todos los efectos se llamará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra **JUAN FERNANDO LUCIO LOPEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 80417149 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de PASO Colombia, un programa de la **Fundación One Earth Future Foundation** - entidad sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali con el No. S0050128 del 15 de Marzo del 2016 y código de verificación A18222246563D8 con NIT No. 900956275-6 quien en adelante se denominará **PASO Colombia**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la UNIVERSIDAD es una institución de calidad, responsable e innovadora, con reconocimiento a nivel regional, nacional e internacional, lo cual fue reafirmado con la renovación de la Acreditación de Alta Calidad Institucional por 10 años, otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución 1052 del 27 de enero de 2014, hecho que responde a su compromiso con la calidad y la excelencia académica en consecuencia con la búsqueda de soluciones efectivas, coherentes y oportunas a las necesidades y problemas de la sociedad. 2) Que la UNIVERSIDAD cuenta con una planta docente de alta calidad, comprometida con sus cualidades morales, éticas y humanas, y con los procesos de Docencia, Investigación y Extensión. 3) Que en cumplimiento del fundamento axiológico de la carta política, la aplicación y garantía de los derechos fundamentales, derechos humanos y de las normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad, aunado a los pronunciamientos de la Corte Constitucional, forman parte integral de la misión institucional del Estado y del propósito del Plan Nacional de Desarrollo; al igual que la búsqueda y construcción de la paz en todo el territorio nacional, la seguridad, la convivencia, la verdad, la protección de las víctimas en el conflicto, restablecimiento de sus derechos y garantías de no repetición de los hechos victimizantes, aspectos claves para la gobernabilidad y la consolidación de territorios en nuestro departamento, a través de la articulación de esfuerzos que garanticen la presencia del Estado y la creación de políticas, planes generales, programas y proyectos para la construcción de la paz. 4) Que el Gobierno Colombiano y las antiguas FARC_EP, firmaron un Acuerdo para la terminación del conflicto armado, en el mes de Noviembre de 2016 y que conforme el pronunciamiento de la Corte Constitucional, dicho Acuerdo y los Actos Legislativos aprobados para su desarrollo fueron declarados conforme la Constitución nacional, agregando que los mismos obligan al menos a tres gobiernos, para su plena puesta en marcha y que además, la plena implementación del Acuerdo y la consolidación de la paz, requieren de un amplio compromiso de las partes y del conjunto de las instituciones, así como de la comunidad

OFICINA JURÍDICA REVISADO

Universidad del Valle

internacional. 5) Que **PASO COLOMBIA** programa de **ONE EARTH FUTURE FOUNDATION** organización internacional de carácter privado, constituida como persona jurídica con sede en Colombia, en cumplimiento de sus objetivos misionales trabaja en acciones relacionadas con el proceso de Reincorporación de Excombatientes en el territorio Colombiano a través del desarrollo del modelo ERA (Escuela Rural Alternativa) que se desarrolla en territorios marcados por el conflicto armado, incluyendo acciones de formación, asesoría, acompañamiento técnico, apoyo al desarrollo de infraestructuras entre otros ,encaminadas a mejorar condiciones de vida de las comunidades aledañas a las zonas donde se desarrolla el proceso de paz 6) Que el Modelo de la Escuela ERA promovido por PASO Colombia ha servido de referencia a entidades de carácter público/ privado para impulsar procesos de Reincorporación y Desarrollo Agroindustriales en las zonas del país, a través de acciones de trabajo conjunto. 7) Que **PASO COLOMBIA** y **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**, trabajan sobre la premisa de que la Paz es sostenible en el largo plazo cuando se trabaja en red, mediante la colaboración estratégica e incluyente de todos los sectores sociales, identificando, promoviendo y apoyando alianzas con el sector público, privado y la sociedad civil, con el propósito de lograr una paz sostenible para Colombia. 8) Que **PASO COLOMBIA** ha identificado la necesidad e importancia de sistematizar el proceso que desarrolla en la Escuela Rural Alternativa (ERA) ubicada en la reserva campesina "La Elvira" del municipio Miranda – Cauca, experiencia piloto del modelo, que busca acompañar el proceso de reincorporación de excombatientes, con participación de campesinos y comunidad asentada en la zona. Este ejercicio investigativo permitirá reconocer la experiencia desarrollada en esta zona, que sirva de referencia al trabajo que desarrolla la entidad en otras zonas del País y demás actores institucionales que apoyan el proceso de Reincorporación y Construcción de Paz Territorial. **CLÁUSULA PRIMERA, OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos para contribuir a la sistematización de la experiencia que se desarrolla en la Escuela Rural Alternativa (ERA) ubicada en la reserva campesina "La Elvira' en el municipio de Miranda – Cauca. **CLÁUSULA SEGUNDA, OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** A) Realizar la revisión documental suministrada por PASO Colombia y la obtenida por la Universidad del Valle; B) Realizar entradas a terreno para la construcción de la información a través de talleres y técnicas interactivas aplicadas a las comunidades, organizaciones e instituciones que hacen parte de la experiencia ERA en Miranda – Cauca; C). Realizar un informe final de sistematización de la experiencia ERA en Miranda – Cauca; D). Realización de un foro de cierre para la divulgación de resultados E). Realizar un artículo investigativo postulado ante una revista científica F). Entrega de un producto audiovisual. **CLÁUSULA TERCERA, PRODUCTOS:** Los productos del convenio serán: **Producto** 1: un informe final de la sistematización de la experiencia; **Producto 2**: Un foro de socialización de la sistematización de la experiencia; **Producto** 3: producto audiovisual de la sistematización de la experiencia; **producto 4**: Artículo investigativo postulado en revista científica; **Producto 5**: Producto comunitario de construcción colectiva **CLÁUSULA CUARTA, VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE APORTES A CARGO DE LAS PARTES:** Para todos los efectos legales, el presente convenio tiene un valor de $ 154.796.100 (Ciento cincuenta y cuatro millones setecientos noventa y seis mil cien pesos MCTE), de los cuales **PASO Colombia** realizará un aporte en dinero de $89.796.100 (Ochenta y nueve millones setecientos noventa y seis mil cien pesos MCTE) y **LA UNIVERSIDAD** realizará un aporte de $65 000.000 (Sesenta y cinco millones de pesos MCTE) en especie, están constituidos por actividades de coordinación académica del proyecto; Espacios, comunicaciones; servicios públicos, uso de instalaciones, y equipos para actividades relacionadas con la ejecución de las actividades convenidas,

OFICINA JURÍDICA REVISADO

Universidad del Valle

ayudas audiovisuales y dos (2) panelistas para el foro de cierre. Los aportes antes descritos, serán puestos al servicio de la ejecución del objeto convencional, siendo la **UNIVERSIDAD** la encargada de operar los recursos, las acciones y desarrollo de objetivos del presente convenio. Los recursos económicos a cargo de **PASO Colombia**, se efectuarán através de los siguientes desembolsos: Un **primer desembolso**, equivalente al 40% del valor total del aporte correspondiente a la PASO Colombia, es decir, la suma de $35.918.440 (Treinta y cinco millones novecientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta pesos MCTE), una vez se haya realizado la firma del acta de inicio, así como el cronograma de actividades y un plan de trabajo **Un segundo desembolso** correspondiente al 40% del valor total del aporte de PASOColombia, es decir, la suma de $35.918.440, (Treinta y cinco novecientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta pesos MCTE) transcurridos cinco meses después de la firma del acta de inicio, con el informe de avance del proceso hasta la fecha. **Un tercer y último desembolso**, correspondiente al 20% del valor total del aporte de PASOColombia, es decir, la suma de $17.959.220 (Diecisiete millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos veinte pesos MCTE) al finalizar el proceso, con la entrega los productos. **CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN:** El plazo de ejecución del convenio contará a partir del 04 de junio de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020. **CLÁUSULA SEXTA. COMPROMISOS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD:** La UNIVERSIDAD se compromete a: A) Cumplir con las actividades estipuladas en la cláusula segunda del presente convenio B) Mantener una clara y fluida comunicación con **PASO Colombia** orientada a que el proyecto se realice con la transparencia, seriedad y rigurosidad que lo amerita. C) Entregar 2 informes parciales de actividades junto con la entrega de las facturas para cada pago. D). Presentar un informe final de actividades debidamente soportado al culminar el convenio. E) Incluir el logo de PASO Colombia y otorgar los respectivos créditos en todas las publicaciones y eventos en el marco del presente convenio. F) Utilizar su capacidad técnica, tecnológica, infraestructura operativa y organizativa necesaria para cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio. G) Conformar un Comité técnico con la participación de las entidades participantes en el proyecto para efectuar seguimiento y coordinación de la ejecución de la propuesta. H) Garantizar la Confidencialidad y buen manejo de la información que se genere a partir del presente Convenio. **CLÁUSULA SEPTIMA. COMPROMISOS POR PARTE DE PASO COLOMBIA:** A) Vigilar el debido cumplimiento del objeto del presente convenio por parte de la UNIVERSIDAD. B) realizar los aportes en forma oportuna según lo convenido en la cláusula cuarta del presente convenio. C) Apoyar en la convocatoria para consolidar el grupo que participará de las actividades realizadas en el desarrollo del proyecto. D) Delegar un representante, que participará en las reuniones el Comité técnico para seguimiento del proyecto que se realizará cada dos meses. **CLÁUSULA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** En el desarrollo del presente convenio la propiedad moral e intelectual, de los diversos productos a que dé lugar la implementación de las diferentes fases del convenio, corresponderá a quienes participen y actúen como responsables de las tareas y actividades contratadas por la Universidad del Valle. Las partes firmantes del presente convenio, la **Universidad del Valle** y **PASO COLOMBIA**, tendrán la propiedad patrimonial absoluta y ninguno de los productos dados dentro del presente convenio podrá ser comercializado o editado sin el permiso de alguna de las partes. La edición y reproducción de los productos obtenidos solo podrán tener un carácter didáctico. La UNIVERSIDAD como operadora del convenio deberá suscribir con cada uno de los funcionarios que participen en el desarrollo del proyecto un contrato de cesión de derechos patrimoniales sobre la obra encargada. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN:** las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio a ninguna persona natural

OFICINA JURÍDICA REVISADO

Universidad del Valle

o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte. **CLAUSULA DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL:** Las partes del presente convenio conservan su plena autonomía y excluyen cualquier tipo de relación solidaria frente a terceros en virtud del desarrollo de la misma. El personal de cada una de las partes que participen en la ejecución del convenio conservará su vínculo laboral exclusivamente en la entidad respectiva, excluyéndose así cualquier tipo de vinculación laboral o contractual con otra parte. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MANIFESTACIONES:** 1) En desarrollo del presente convenio, las partes se comprometen a dar cumplimiento a toda la normatividad vigente sobre los derechos de la infancia, en consecuencia, no contratarán personal menor de edad, con el fin de proteger a los niños de la explotación económica y/o de realizar ningún trabajo que pueda interferir en su educación o que sea nocivo para la salud física, mental o espiritual, o para su desarrollo social. 2) Igualmente, las partes manifiestan que han tomado las medidas requeridas para acoger y aplicar los principios rectores de los derechos humanos y de las libertades públicas a que se refiere la Declaración Universal de los Derechos Humanos. 3) Así mismo, la partes manifiestan individualmente que: i) cumplen con la normatividad vigente sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo; ii) han adoptado los mecanismos de control necesarios para el cumplimiento de dichas normas; y iii) cuentan con políticas e instrumentos de control interno que permiten el conocimiento del mercado, de sus clientes, proveedores y usuarios y realizan labores de análisis tendientes a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo. **CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO E INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución: 1) Firma del Acta de Inicio.2.) Entrega del cronograma de actividades. Una vez cumplidos la totalidad de los requisitos establecidos en la presente cláusula quedará legalizado el convenio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN:** La supervisión del presente convenio por parte de: A) PASOCOLOMBIA, será ejercida a traves de la persona que se designe para tal labor, por cuyo conducto la UNIVERSIDAD deberá presentar todos los informes verbales y escritos que se soliciten. Las principales funciones del supervisor de PASO COLOMBIA serán: 1) velar por el cumplimiento del convenio en todas sus cláusulas; 2) ejecutar todas las funciones inherentes al ejercicio de los derechos que el presente convenio le concede a la PASOCOLOMBIA y que ésta le asigne al supervisor. B) LA UNIVERSIDAD, la supervisión del presente convenio estará a cargo de la dirección del proyecto quienes deberán: 1) Velar porque el objeto y las obligaciones del convenio se cumplan. 2) Informar a la rectoria cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del convenio. 3) Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, suscribirla en su calidad de supervisor y remitirla a la Oficina Jurídica para su revisión y posterior firma de las partes. C) para la supervisión del presente convenio se realizará un comité técnico, que se reunirá cada tres meses y en el cual participarán por la PASO Colombia, el supervisor designado, y por la UNIVERSIDAD sus delegados, así como el coordinador académico del proyecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre PASO COLOMBIA y LA UNIVERSIDAD en relación con el convenio deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del Ordenador del Gasto; la copia de la misma deberá remitirse a PASO COLOMBIA. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS:** Las partes dirimirán sus controversias a través de alguno de los siguientes mecanismos: a) Amigable composición: b) Conciliación y

OFICINA JURÍDICA REVISADO

Universidad del Valle

c) Designación conjunta de un Árbitro que fallará en derecho. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INDEPENDENCIA:** Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas o prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACION:** Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la ciudad de Santiago de Cali. Las notificaciones que sean necesarias surtir en el desarrollo del presente convenio, se deberán hacer a las siguientes direcciones: LA UNIVERSIDAD en la calle 13 N° 100-00 ciudad Universitaria Meléndez – Regionalización; a PASOColombia, en la Sociedad de Mejoras Publicas de Cali Dir: Carrera 4 No. 6 – 76. Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte

Para constancia se firma el presente documento a los 22 días del mes de mayo de 2019.

Por la UNIVERSIDAD DEL VALLE

EDGAR KARELA BARRIOS
Representante Legal

OFICINA JURIDICA

Por PASO COLOMBIA - ONE EARTH FUTURE FOUNDATION

JUAN FERNANDO LUCIO LOPEZ
Representante Legal

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y PROGRAMA PASO COLOMBIA DE ONE EARTH FUTURE FOUNDATION

Entre los suscritos: **EDGAR VARELA BARRIOS**, mayor de edad, vecino de Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.401.000 expedida en Pradera (Valle), como Rector, cargo para el que fue designado según Resolución No. 091 del 20 de noviembre de 2015, emanada del Consejo Superior de la Universidad del Valle, actuando en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, con NIT 890.399.010-6, ente universitario autónomo del orden estatal u oficial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle, con Personería Jurídica aclarada por el Decreto No. 1406 de Junio 21 de 1956, emanado de la Presidencia de la República, en ejercicio de la autorización conferida por el Artículo 25, literal ñ) del Estatuto General de la Universidad, quien en adelante y para todos los efectos se llamará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra **JUAN FERNANDO LUCIO LOPEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80417149 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de PASO Colombia, un programa de la **Fundación One Earth Future Foundation** - entidad sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali con el No. S0050128 del 15 de Marzo del 2016 y código de verificación A18222246563D8 con NIT No. 900956275-6 quien en adelante se denominará **PASOCOLOMBIA**, hemos acordado celebrar el presente **OTRO SI No. 1** al **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1** en adelante el "Convenio", teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que el Convenio de asociación No. 1 tiene por objeto "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos para contribuir a la sistematización de la experiencia que se desarrolla en la Escuela Rural Alternativa (ERA) ubicada en la reserva campesina "La Elvira" en el municipio de Miranda – Cauca.", el cual se celebró con atendiendo la justificación señalada en el mencionado convenio y acorde la propuesta presentada por la Universidad del Valle y que fue debidamente aceptada.
2) Que el día 22 de mayo de 2019, se suscribió el Convenio de Asociación No.1 ente la Universidad del Valle y el PasoColombia de One Earth Future Foundation, por un pazo de diez (10) meses de ejecución.
3)Que PasoColombia aprobó la adición de presupuesto para la vinculación de una practicante del programa de diseño gráfico, con el fin de fortalecer las actividades contempladas en el Convenio de Asociación No. 1 firmado entre la Universidad del Valle y Programa PasoColombia de One Earth Future Foundation.
4)Que por lo antes expuesto, teniendo en cuenta que el Convenio se encuentra vigente, procede la presente modificación y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes se celebran el presente otrosí, el cual es modificado y adicionado por las siguientes:

OFICINA JURIDICA REVISADO

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Cuarta del convenio de asociación No.1, incrementando Tres Millones seiscientos ochenta mil pesos MCTE ($3.680.000) al aporte realizado por PASOCOLOMBIA, la cual quedará así: "**CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE APORTES A CARGO DE LAS PARTES:** Para todos los efectos

Universidad del Valle

legales, el presente convenio tiene un valor de $ 158.476.100(Ciento cincuenta y ocho millones cuatrocientos setenta y seis mil cien pesos MCTE), de los cuales **PASOColombia** realizará un aporte en dinero de $93.476.100 (Noventa y tres millones cuatrocientos setenta y seis mil cien pesos MCTE) y **LA UNIVERSIDAD** realizará un aporte de $65.000.000 (Sesenta y cinco millones de pesos MCTE) en especie, que están constituidos por actividades de coordinación académica del proyecto. Espacios, comunicaciones; servicios públicos, uso de instalaciones, y equipos para actividades relacionadas con la ejecución de las actividades convenidas, ayudas audiovisuales y dos (2) panelistas para el foro de cierre. Los aportes antes descritos, serán puestos al servicio de la ejecución del objeto convencional, siendo la **UNIVERSIDAD** la encargada de operar las acciones y desarrollo de objetivos del presente convenio. Los aportes a cargo de **PASOColombia**, se realizarán de la siguiente manera: Un **primer desembolso**, por valor de $35.918.440 (Treinta y cinco millones novecientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta pesos MCTE), una vez se haya realizado la firma del acta de inicio, así como el cronograma de actividades y un plan de trabajo. **Un segundo desembolso** por valor de $35.918.440 (Treinta y cinco millones novecientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta pesos MCTE) transcurridos cinco meses después de la firma del acta de inicio, con el informe de avance del proceso hasta la fecha. **Un tercer y último desembolso**, por valor de $21.639.220 (Veintiún millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos veinte pesos MCTE) al finalizar el proceso, con la entrega los productos."

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Se mantendrá en su integridad y vigencia las clausulas propias del Convenio vigente, salvo las modificaciones que se introducen en el presente OTROSÍ.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosi se perfecciona con la firma de quienes intervienen en él.

En general se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento y para constancia, se firma en la ciudad de Santiago de Cali a los (____) días del mes de _____ del año dos mil diecinueve (2019).

Por PASOCOLOMBIA

JUAN FERNANDO LUCIO LOPEZ
Representante Legal

ANGELA WEINELL
Contralor

DONALD ROSENTHAL
COO

Por La Universidad

EDGAR VARELA BARRIOS 27 NOV 2019
Representante Legal

OFICINA JURIDICA
REVISADO

CONVENIO MARCO DE COOPERACION No. 1.210.30-59.2 - 0367 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA:	Secretaría de Educación
NOMBRE DEL CONVINIENTE:	Universidad del Valle
NIT:	890.399.010- 6
NÚMERO DE CONVENIO:	1.210.30-59.2
TIPO DE CONTRATO:	Convenio marco de cooperación

Entre los suscritos, a saber, **MARILUZ ZULUAGA SANTA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.66986311expedida en Cali (Valle), quien actúa en su calidad de Secretaria de Educación Departamental del Gobernación del Valle del Cauca, conforme al Decreto 1- 3-0001 del 1 de enero de 2020 y al acta de posesión No. 0001 del 1 de enero de 2020, facultada para celebrar este tipo de convenios según Decreto Departamental No. 1–3-0023 de 7 enero de 2020 "Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la Administración Departamental", quien en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra, **EDGAR VARELA BARRIOS**, identificado con Cedula No. 6.401.000 de Pradera (Valle del Cauca), en calidad de Rector y/o Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE** con **NIT 890.399.010-6**, persona jurídica, autónoma de carácter académico con régimen especial, y quien para efectos del presente convenio se denominara la IES, por una parte, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION , con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 95 la Ley 489 del 1998, en el Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demas normas legales vigentes atinentes a la materia y en especial por las clausulas que se establecen en este convenio previas las siguientes consideraciones: **1**- Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.**2-** Que la educación es un servicio público y que tiene una función social para atender y solucionar las necesidades del país. **3**-Que las Instituciones de Educación Superior deben contribuir al desarrollo de los niveles educativos que la preceden para facilitar el logro de sus objetivos **4**- Que se adoptó el Plan de Desarrollo Departamental 2020 –2023 "Valle Invencible" mediante la Ordenanza 539 de 2020.**5**-Qué las Entidades Territoriales Certificadas en Educación tienen dentro de sus competencias la administración de la prestación del servicio educativo en términos de calidad, pertinencia y eficiencia, incluida la educación formal para jóvenes, adultos y mayores. **6**-Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 006069 de 17 de abril de 2020, convocó a las entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC) a postular proyectos con estrategias para la prestación del servicio educativo del Ciclo Especial Integrado CLEI 1 – Alfabetización, con el fin de obtener cofinanciación de recursos para la ejecución de propuestas educativas pertinentes" **7**- Que de manera conjunta con la

Institución de Educación Superior Universidad del Valle se presentó el proyecto:" *Escuela abierta a la diversidad: Enseñanza y Aprendizaje Comunitario por un Valle Invencible*". **8-** Que el proyecto antes mencionado fue aprobado, por el Ministerio de Educación Nacional una vez verificadas las condiciones técnicas y jurídicas del mismo. **9.** Que el Ministerio de Educación Nacional con el propósito de fortalecer la implementación de la Estrategia para la atención de población vulnerable y victima del conflicto armado, firmó el convenio No. 277 de 2019 con ICETEX, a través del cual se constituyó el "FONDO EN ADMINISTRACIÓN PARA FOMENTAR EL ACCESO DE LA POBLACIÓN VULNERABLE, RURAL Y VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO A TRAYECTORIAS EDUCATIVAS COMPLETAS, MEDIANTE IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS FLEXIBLES EN ELTERRITORIO NACIONAL POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ALTA CALIDAD EN ASOCIO CON ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN". **10-** Que el Fondo en Administración contempla la financiación de la Estrategia de Alfabetización CLEI 1, a partir de la selección de propuestas elaboradas entre las Entidades Territoriales Certificadas en Educación y las Instituciones de Educación Superior que cuenten con Facultades de Educación de alta calidad preferiblemente públicas. **11.** Que la Universidad del valle es una entidad pública, que cuenta con una facultad de educación con acreditación de alta calidad. Por lo anterior acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE VALLE DEL CAUCA, COMO ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN Y LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSIDAD DEL VALLE,PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA FLEXIBLE DE ALFABETIZACIÓN, MEDIANTE EL CICLO 1 DE EDUCACIÓN FORMAL PARA JÓVENES, ADULTOS Y MAYORES, CON EL MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE "PROPUESTA DE APRENDIZAJE PARA CAMBIAR ENTORNOS SOCIALES PACES", PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS JÓVENES, ADULTAS Y MAYORES ANALFABETAS, VULNERABLES, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, CON DISCAPACIDAD Y EN CONDICIÓN DE POBREZA ABSOLUTA, PARA DISMINUIR LOS ÍNDICES DE ANALFABETISMO. **CLAUSULASEGUNDA – ÁMBITO DE EJECUCIÓN**: En la ejecución del presente convenio, se desarrollarán todas las actividades que están planteadas en los estudios previos y la propuesta presentada ante el Ministerio de Educación Nacional y que hacen parte de este convenio. **CLAUSULA TERCERA – AFECTACION ECONÓMICA**: En la suscripción del presente convenio Marco de Cooperación no se involucran compromisos económicos por parte de las entidades firmantes, toda vez que la ejecución del proyecto será financiada por el Ministerio de Educación Nacional, a través del Fondo de Administración constituido con el ICETEX, Mediante convenio N°277 de 2019. **CLAUSULA CUARTA. ACTIVIDADES A CARGO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE.1. Divulgación del Modelo Educativo Flexible PACES**. Dar a conocer a los directivos docentes, docentes y comunidad educativa de los establecimientos educativos focalizados la estrategia de alfabetización – ciclo 1, actividad donde se divulgue el proceso de implementación, generalidades del modelo educativo "Propuesta de Aprendizaje para Cambiar Entornos Sociales PACES", el número de grupos y beneficiarios a atender, los lugares de atención y los equipos de trabajo vinculados, aspectos administrativos, la ruta a desarrollar para la

intervención del proyecto educativo institucional, presentar a los facilitadores, y los documentos a trabajar en la implementación que se entregarán al rector. Así mismo, establecer acuerdos para el inicio de las actividades académicas y el desarrollo de aspectos administrativos y el apoyo al proceso de inclusión del modelo educativo flexible implementado en los proyectos educativos institucionales. **2. Conformación de equipo de trabajo y pago de honorarios de acuerdo con la propuesta.** Contratar en los términos de ley al equipo de trabajo y bajo su autonomía administrativa, de acuerdo con los perfiles definidos en la propuesta y aquellos establecidos en el manual del modelo educativo "Propuesta de Aprendizaje para Cambiar Entornos Sociales PACES", en lo pertinente a coordinación, gestión, asesoría y seguimiento, con dedicación al 100 % para la ejecución del proyecto. Entregar a la Secretaría de Educación del Valle del Cauca dos semanas posteriores a la aprobación de la propuesta los informes donde se detalle la información del personal contratado, fecha de capacitación, fecha de vinculación, fecha de inicio de actividades, cronograma de pagos y detalle de cada pago realizado. Contratar en los términos de ley a los facilitadores que implementarán la Estrategia de Alfabetización CLEI 1 en cada uno de los territorios focalizados, para el desarrollo de las horas de clase con los participantes y las horas de trabajo extracurricular y autónomo. Presentar a la ETC, una base de datos con la información de los equipos de trabajo contratados. Realizar los pagos de honorarios a los equipos de trabajo contratados de acuerdo con lo definido en la propuesta de implementación de la Estrategia de Alfabetización. Reportar mensualmente la relación de pagos hechos a los equipos de trabajo contratados por la IES, indicando fecha de contrato, fecha de cumplimiento de soportes para el pago, fecha de realización del desembolso. **3. Conformación de comité técnico, funciones y periodicidad de sus sesiones**. De común acuerdo con la ETC, la IES conformará un comité técnico del proyecto con representación de un delegado del Ministerio de Educación, el Coordinador General del Proyecto, el Coordinador Administrativo y Financiero y el Coordinador Operativo y Logístico. El comité sesionará con periodicidad bimensual. Los equipos operativos y pedagógicos sostendrán encuentros quincenales o mensuales en los cuales se levantarán actas de cada reunión y el coordinador regional y el coordinador de discapacidad serán los encargados de presentar los avances de los equipos en terreno. **4. Evaluación y monitoreo**. Diseñar e implementar, previa aprobación por el MEN, un sistema de evaluación y monitoreo del proyecto que dé cuenta de los avances, logros y dificultades identificados en el proceso de aprehensión del modelo por parte de los participantes. **5. Suministro de materiales educativos a beneficiarios**, y materiales para la inclusión educativa a beneficiarios en situación de discapacidad, de acuerdo a las características de la población con discapacidad y a las necesidades de ajuste razonable para su proceso formativo. Realizar la impresión del material de acuerdo con las especificaciones técnicas y las condiciones de calidad definidas por el MEN. Entregar los materiales educativos necesarios a los grupos de participantes, imprimir cartillas correspondientes a la estrategia de atención para la población con discapacidad, adquisición de materiales educativos para atender personas jóvenes, adultas y mayores con discapacidad. Para todos los materiales que se impriman se realizará el ajuste con la imagen institucional del Ministerio de Educación Nacional, este proceso será aprobado por el MEN antes de su impresión. Entregar el material pedagógico y didáctico de los participantes y los facilitadores de la estrategia de alfabetización ciclo 1 al finalizar el desarrollo

del taller de capacitación inicial, el material del MEF "Propuesta de Aprendizaje para Cambiar Entornos Sociales PACES". Adicionalmente, se entregará a los facilitadores los formatos e instrumentos del MEF PACES diseñados por el Ministerio de Educación Nacional para el reporte de información y para hacer el respectivo seguimiento. Presentar a la ETC, informe detallado de la entrega de los materiales educativos y de apoyo a la formación, a los diferentes actores del proceso, adjuntando las actas de entrega de estos. **6. Plan de trabajo con establecimientos educativos**. Elaborar el plan de trabajo y cronograma de desarrollo con el rector y equipo de gestión escolar para hacer el proceso de socialización del modelo y sus generalidades, el acompañamiento de la incorporación de la educación formal para jóvenes, adultos y mayores en el PEI y los aspectos relacionados con los procesos de evaluación de los aprendizajes entre otros aspectos como rutas para intervenir el proyecto educativo institucional. **7. Prueba de entrada**. Aplicar la prueba de entrada a cada uno de los participantes de la estrategia de alfabetización ciclo 1, para identificar el nivel académico. A partir de la realización de las pruebas, entregar los soportes de uso de la rúbrica, los resultados, tabulación y sistematización de información a los establecimientos educativos focalizados en los que se lleva a cabo el proceso educativo. **8. Capacitación a formadores en el Modelo Educativo Flexible PACES**. Capacitar a los formadores y demás equipo vinculado, en los aspectos pedagógicos, metodológicos, operativos, administrativos y logísticos del modelo educativo flexible a implementar, de acuerdo con lo definido en la propuesta. Presentar a la ETC informe de análisis técnico de los resultados de la realización de los talleres de formación, que incorpore los siguientes aspectos: agenda de trabajo, contenidos, guiones del taller, metodología y materiales de apoyo pedagógico, evaluación del proceso, listado de participantes y registro fotográfico. **9. Difusión Cartilla Buen Trato a Adulto Mayor**. Divulgar la cartilla sobre "Buen trato a las personas adultas mayores" publicada por los ministerios de Salud y Educación, la cual se elaboró en cumplimiento de la Sentencia T-252/17. Se definirán las estrategias para la entrega y divulgación del contenido de la cartilla a la comunidad educativa y los facilitadores deben apoyar este proceso en alguna de las sesiones del trabajo en clases. **10. Atención a la población objetivo**. Garantizar la atención a la población joven, adulta y mayor iletrada con discapacidad, de acuerdo con lo definido en el proyecto presentado por la IES y la ETC, de conformidad con los procesos de inclusión educativa que maneja el Ministerio de Educación y en cumplimiento de la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 1421 de 2017. La población con discapacidad que solicite ingresar al proyecto deberá presentar los soportes del diagnóstico clínico en coherencia con los lineamientos del MEN. En caso contrario, se solicita que la ETC autorice al equipo de trabajo de la IES a trabajar con población con discapacidad que no presente estos documentos. **11. Entrega a tutores de información PIAR**. Definir las estrategias para la entrega del material de acuerdo con la condiciones del territorio (impresión, en medio magnético, por modalidad virtual u otra) a los tutores o a través de descarga del edusitio de educación formal para jóvenes y adultos Portal Colombia Aprende http://www.colombiaaprende.edu.co/es/educacionadultos/121143, el Plan Individual Ajustes Razonables- PIAR- y su instructivo para que sean aplicados y desarrollados con cada una de las personas jóvenes, adultas y mayores en condición de discapacidad participantes del proyecto. Una vez culminado el proceso estos deben entregarse al rector o director rural de la Institución educativa focalizada en el formato y con trascripción a computador e impreso,

debidamente fechado y firmado con una carta oficial donde se evidencie la firma del rector de recibido, ya que este debe reposar en la carpeta del estudiante del establecimiento educativo. (Decreto 1421 de 2017). **12. Integración de la intervención en el PEI**. Articular la intervención de la educación formal para jóvenes, adultos y mayores CLEI 1 en el PEI, PER o PEC, así: i) elaborar el plan de trabajo y cronograma de desarrollo con el rector y equipo de gestión escolar o consejo académico para hacer el proceso de socialización del modelo y sus generalidades, el acompañamiento de la incorporación de la educación formal para jóvenes, adultos y mayores en el PEI, PER o PEC y los aspectos relacionados con los procesos de evaluación de los aprendizajes entre otros aspectos como rutas para intervenir el proyecto educativo institucional; ii) Realizar una jornada de trabajo con las directivas de cada uno de los establecimientos educativos focalizados, en la cual se socialicen las generalidades del modelo educativo PACES, las orientaciones técnicas y la ruta para intervenir el PEI con los establecimientos educativos para articular la educación formal para jóvenes y adultos y el modelo educativo PACES, en los proyectos educativos institucionales (PEI); iii) Presentar bimensualmente a la ETC, informe de avance en la implementación del modelo PACES, en los proyectos educativos institucionales. iv) Entregar la ruta para la articulación del modelo flexible PACES al PEI, PER o PEC en las instituciones focalizadas para el proyecto. **13. Seguimiento a grupos de participantes**. Formular e implementar mecanismos de seguimiento a cada uno de los grupos conformados por los participantes focalizados en los sitios donde se desarrolle la estrategia de alfabetización y reporte de los resultados académicos de los participantes de la estrategia de alfabetización a los establecimientos educativos, (desempeños e informe académico), de acuerdo con las condiciones, características y situaciones particulares de la población y el territorio en donde se desarrolle, con el propósito de identificar el estado de la implementación y establecer planes de mejoramiento de acuerdo con lo encontrado in situ. Los mecanismos de seguimiento se formularán e implementarán en conformidad con lo definido en la propuesta. **14. Análisis de los resultados de las acciones de seguimiento**. Presentar a la ETC cada dos (2) meses informe de análisis de los resultados correspondientes de las acciones de seguimiento realizadas. Estos informes sirven de base para generar aspectos de mejora o profundizar en los aspectos positivos de la implementación del MEF desde la gestión del aula. **15. Evaluación y Certificación**. Aplicar la prueba de salida a la totalidad de la población atendida en el marco de la estrategia de alfabetización. Presentar a la ETC, un documento de análisis de los resultados de la tabulación de las pruebas de salida aplicadas a los participantes, estableciendo contraste o relación con los resultados de la prueba de entrada. Entregar a los rectores de los establecimientos educativos listado de los participantes promovidos y no promovidos; para la expedición de certificados en los casos pertinentes, esta información debe ser conocida y avalada previamente por la Secretaría de Educación. **16. Entrega de informes periódicos del avance de cumplimiento de la ejecución del proyecto**. Entregar a la ETC, al final de cada una de las tres fases del proyecto, un informe técnico del avance de cumplimiento, informe administrativo y financiero de la ejecución del proyecto presentado y aprobado de acuerdo con la propuesta. Entregar en medio magnético todos los soportes mensuales de la ejecución de los recursos, (cuentas, soportes de gastos, recibos de ejecución). **17. Presentación de informe final de cumplimiento de la ejecución del proyecto**. Presentar un informe final a la ETC, informe técnico del avance de cumplimiento

de cada obligación, informe administrativo y financiero de acuerdo con el presupuesto definido y aprobado en la propuesta inicial. Entregar en medio magnético con todos los soportes mensuales (cuentas, soportes de gastos, recibos de ejecución y otros que exija el Ministerio de Educación Nacional). **18. Entrega de resultados académicos de cada participante**. Presentar a los Establecimientos Educativos un (1) informe al finalizar la implementación del Modelo Educativo Flexible PACES que dé cuenta de los resultados académicos de cada uno de los participantes. La documentación que debe reposar en la carpeta de cada participante en cada institución educativa. **19. Entrega de informe sobre atención a la población**. Entregar a la Entidad Territorial Certificada en Educación, informe sobre la atención a la población, incluida la población con discapacidad, de acuerdo con el Modelo Educativo Flexible PACES, la estrategia definida en el proyecto territorial aprobado y la planeación de ajustes razonables y otras actividades de apoyo para la atención pertinente de la población en situación de discapacidad. **20. Entrega de información para matricula y registro en SIMAT**. Entregar a los establecimientos educativos focalizados en la estrategia de alfabetización el listado de los participantes inscritos y los documentos que se recojan en el marco de lo solicitado por el proyecto para la matrícula y registro en el SIMAT. Cada institución educativa solicitará la documentación adicional que se requiera para el proceso de matrícula y registro en el SIMAT. Esta documentación debe reposar en la carpeta de cada participante en cada institución educativa. **21. Designación de supervisores del convenio, en representación de la IES**. Asignar un funcionario como supervisor del presente convenio, responsable de la correcta ejecución por parte de la IES. **22. Cuenta bancaria exclusiva**. Para el giro de los recursos del Ministerio de Educación, la Institución de Educación Superior deberá constituir una cuenta especial para el manejo de los recursos a nombre de LA UNIVERSIDAD DEL VALLE. Si se generan rendimientos estos deberán ser entregados al Ministerio de Educación Nacional. De igual forma los saldos que queden sin ejecución a la finalización del Convenio deberán ser devueltos. **23. Informes Finales**. Una vez terminada la implementación, elaborar y presentar a la Entidad Territorial Certificada en Educación, tres informes que den cuenta de la implementación del proyecto territorial de alfabetización CLEI 1: *Documento N° 1 -Aspectos de calidad – pedagógicos*; *Documento N° 2 - Aspectos de cobertura – acogida, bienestar y permanencia*; y *Documento N° 3 - Aspectos administrativos y financieros*. Además, debe describir otras acciones adicionales que realice la IES que estén planteadas en el proyecto. **24. Implementación del proyecto que contemple las contingencias que imponga la emergencia sanitaria derivada del COVID-19**. La IES hará los ajustes necesarios a la propuesta aprobada por el MEN de acuerdo con las directrices y lineamientos del Gobierno Nacional y Departamental para el manejo del proyecto en el marco de la emergencia del COVID-19. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Las obligaciones adquiridas para cada una de las partes en virtud del presente convenio son: Las de **EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE EDUCACIÓN**: **1.** Liderar la implementación de la Estrategia de Alfabetización CLEI 1. **2.** Hacer entrega de la base de datos de la población joven, adulta y mayor caracterizada como analfabeta, verificada en SIMAT a la Institución de Educación Superior UNIVERSIDAD DEL VALLE. **3.** Organizar la oferta educativa a partir de la definición de los establecimientos y sedes vinculadas, brindando la disposición de los espacios de atención a los beneficiarios para la implementación de la Estrategia de Alfabetización CLEI

1. **4.** Habilitar la oferta educativa del Ciclo Lectivo Especial Integrado 1, en los establecimientos educativos y sedes en los cuales se implementará la Estrategia de Alfabetización CLEI 1, (DUE – SIMAT). **5**. Liderar a través del área de Calidad Educativa, el proceso de inclusión del Modelo Educativo Flexible "Propuesta de aprendizaje para cambiar entornos sociales PACES", en el Proyecto Educativo Institucional - PEI de los Establecimientos Educativos vinculados a la estrategia. **6.**Socializar a los directivos docentes y demás comunidad educativa a través de una circular informativa el inicio de la implementación de la Estrategia de Alfabetización y las acciones a realizar por parte de los Establecimientos Educativos en términos de calidad, cobertura, Inspección y Vigilancia, disposición de los espacios de atención a los beneficiarios, procesos de inclusión del Modelo Educativo Flexible en el PEI, gestión documental, cargue de matrícula en SIMAT, certificación de los beneficiarios e inclusión de la población atendida en la agenda institucional, conformación de grupos, selección de méritos, contratación y formación de equipos, adquisición y entrega de material, seguimiento al proceso de enseñanza-aprendizaje y gestión administrativa y financiera. **7.** Realizar seguimiento, verificación y acompañamiento al desarrollo del proceso educativo de la población beneficiaria, auditoria de la matrícula, documentos soportes, entrega de material educativo y condiciones de atención. **8.** Presentar al MEN bimensualmente un informe que dé cuenta del estado de la ejecución del convenio y del cumplimiento de las obligaciones establecidas. **9.** Liderar la realización de reuniones de seguimiento bimensuales con la IES y el MEN, en las cuales se presente el estado de la ejecución del convenio y se tomen las decisiones necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto. **10**. Certificar al MEN sobre el cumplimiento del presente convenio, el cual será uno de los requisitos para que el MEN autorice el segundo pago a la IE. **LAS DE IES: 1.** Cumplir con el objeto de acuerdo en la forma, tiempo y lineamientos pactados de conformidad con el proyecto presentado ante el Ministerio de Educación Nacional. **2.** Destinar los recursos económicos única y exclusivamente para el desarrollo del objeto mismo de acuerdo con el proyecto viabilizado por el Ministerio de Educación Nacional. **3**. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas y privadas y personas naturales conjuntamente con la Gobernación del Valle de Cauca – Secretaria de Educación, para lograr la debida y correcta ejecución del convenio y su alcance. **4.** Asistir a las reuniones que sean convocadas per el Equipo Supervisor del Convenio, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA UNIVERSIDAD DEL VALLE y cualquier aspecto técnico referente al mismo. **5.** Manejar los recursos que reciba en virtud del presente convenio a través de una cuenta bancaria especial, con el fin de realizar el manejo exclusivo de los recursos desembolsados el fondo ICETEX. **6.** Invertir de conformidad con las normas vigentes y las condiciones que aquí se establecen, los recursos transferidos dentro del plazo estipulado en el convenio, en el cumplimiento y ejecución del objeto descrito. En el evento de no ser ejecutados los recursos transferidos acordes con los planes y programas, ni dentro de los términos pactados, deberán reintegrarse en los términos que señalen el Fondo ICETEX y el Ministerio de Educación Nacional. **7.** Los recursos objetos del presente convenio no podrán ser destinados a cubrir gastos de funcionamiento ajenos al objeto de proyecto. **10.** Cumplir con el cronograma de las actividades del convenio. **PARÁGRAFO:** El desarrollo de las obligaciones contempladas para la ejecución del convenio se llevará a cabo conforme al cronograma concertado entre el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación

Departamental del Valle del Cauca y la Universidad del Valle. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del presente convenio será de diez (10) meses contados desde su perfeccionamiento. **CLAUSULA SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del convenio serán financiados por el Ministerio de Educación Nacional, a través del Fondo de Administración constituido con el ICETEX, Mediante convenio N°277 de 2019 Anexo 2 **CLAUSULA OCTAVA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente Convenio no genera vínculo laboral alguno entre el departamento – secretaria de educación y la IES, ni con las personas que esta última entidad contrate para la ejecución del mismo. **CLAUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** La Supervisión del convenio estará en cabeza del funcionario que designe la Secretaria de Educación Departamental o quien designe el ordenador del gasto. El Supervisor realizará el debido seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de que trata el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor, el ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor mediante escrito que se le comunicará a las partes. Igualmente, en caso de requerirse se podrá solicitar apoyo y/o asesoría de las diferentes áreas del DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE EDUCACIÓN o de terceros, y en el evento que así se haga hará parte integral de este convenio, por lo cual no requiere modificación, y se comunicará a las partes. **PARÁGRAFO**: serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley: **a)** Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual; **b)** verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado; **c)** Velar por el pago oportuno ala IES de los valores acordados; **d)** Elaborar certificación de recibo a satisfacción; **e)** Elaborar si fuere necesario las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del convenio; **f)** Tener en cuenta que toda aclaración con la IES en relación con el convenio debe constar por escrito. **g)** Evaluar la calidad de los servicios suministrados **h)** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio. **i)** Las demás obligaciones constitucionales y legales establecidas para el ejercicio de la supervisión contractual; **CLÁUSULA DECIMA – CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.** En caso de que alguna de las partes contrate servicios personales profesionales para la ejecución total o parcial del convenio, dicha parte responderá por las obligaciones que se deriven. Así mismo EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA IES UNIVERSIDAD DEL VALLE, exigirán a sus contratistas que se encuentren inscritos a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Entidad Promotora de Salud (E.P.S), y fondo de pensiones. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD**: la IES UNIVERSIDAD DEL VALLE se compromete a guardar confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del convenio, y por ende este no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. PARAGRAFO PRIMERO: Salvo mutuo acuerdo, la información confidencial podrá ser revelada total o parcialmente, y debe ser utilizada para los efectos y propósitos consagrados en el presente convenio y para ningún otro objeto. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El rector y/o representante legal de la IES UNIVERSIDAD DEL VALLE, declara que no se encuentra incursa en las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de

1993, Ley 190 de 1995, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto número 753 de 2019 (por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018) y demás normas sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PUBLICACIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, este convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP); **CLAUSULA DECIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN.** Se procederá a la liquidación del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y en el Decreto 2106 de 2019. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - GARANTÍAS:** Por la naturaleza de las partes que intervienen en este convenio no se pactara garantía única de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, hoy compilado en el decreto 1082 de 2015 en su artículo2.2.1.2.1.4.5. **CLAUSULA DECIMO SEXTA – SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO.** Las partes podrán suspender la ejecución del presente convenio de común acuerdo, especialmente en los siguientes eventos: 1) Circunstancias de Fuerza Mayor o caso fortuito que impidan la normal ejecución del mismo. Esta circunstancia deberá quedar consignada en un acta en la cual se enunciarán las razones de la suspensión, el término de la misma y fecha de reiniciación, previo concepto favorable del supervisor del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- INDEMNIDAD**. LA IES estará obligada a mantener al Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Educación libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de la IES UNIVERSIDAD DEL VALLE, esta autoriza expresamente mediante el presente documento al DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE EDUACION para efectuar la tasación y cobro de multas en un porcentaje del 1% por cada día de retraso, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del presente convenio, los cuales se deducirán de valor de los desembolsos que deban hacerse. Para el cobro de las multas se deberá agotar un procedimiento para dar aplicación al debido proceso (Art. 17 ley 1150 de 2007). La liquidación de las multas la efectuara el supervisor del convenio, mediante actas de informe parcial o final, previo concepto favorable del mismo y su cobro se efectuará mediante acto administrativo y se notificara y/o comunicara oportunamente a la IES, decisión que prestara merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, por lo que se divulgará en página web, con invitación a los organismos sociales para que ejecute ese control. **CLAUSULA VIGESIMA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN**: Dado que el presente Convenio se celebra teniendo en cuenta las calidades de la IES UNIVERSIDAD DEL VALLE, le está prohibido a éste ceder el Convenio en forma total o parcial. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - NORMAS APLICABLES:** Se entienden el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, Articulo Articulo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.** En caso de que el Gobierno Nacional o autoridad competente expidan normas que contraríen el presente Convenio, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación o modificación notificadas. **CLÁUSULA VIGESIMA**

TERCERA- CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES. LA IES declara tener pleno conocimiento de los contenidos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007,Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** LA IES UNIVERSIDAD DEL VALLE deberá acreditar durante la ejecución del Convenio el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar del personal administrativo para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las Leyes y Normas sobre la materia en especial el articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la Resolución 1740 de junio 28 de 2019. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA- DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Hacen parte integral del presente Convenio: el documento de resultados definitivos de la convocatoria de alfabetización ciclo lectivo especial integrado CLEI 1, El convenio 277 de 2019 suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y el ICETEX, el proyecto presentado: "Escuela abierta a la diversidad: enseñanza y aprendizaje comunitario por un valle invencible" , los estudios previos, la Resolución de justificación de la contratación, los anexos y documentos del PROYECTO DE ALFABETIZACION DE CICLO LECTIVO ESPECIAL INTEGRADO, los documentos que acrediten al rector y/o Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, las actas e informes que surjan del trámite administrativo del presente convenio, concepto de la dirección jurídica de la gobernación de la viabilidad del convenio y los demás que se produzcan para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1)** El Acta de Inicio. **VIGESIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Estos serán tenidos en cuenta de acuerdo a los requisitos de procedibilidad en asuntos de lo contencioso administrativo y acudiendo a las instancias respectivas establecidas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO**. Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual el municipio de Santiago de Cali, Gobernación del Valle del Cauca.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL DEPARTAMENTO

MARILUZ ZULUAGA SANTA
Secretaria de Educación Departamental

LA IES

EDGAR VARELA BARRIOS
Rector

Transcribió: Caren Lizeth Palacios – Abogada Contratista.
Revisó: Amalfi Liliana Grueso Estacio- Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Aura Myriam Pachichana Martinez –, Subsecretaria Administrativo y Financiero

ACEPTACION DEL CONTRATO EN SECOP II

Id del contrato	Número del Contrato	Entidad Estatal	Tipo de entidad	Fecha de firma	Fecha de finalización	Facturación de la entidad	Valor total de la oferta	Estado
1232207	1.201.30-59.2-0367	GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION	Entidad Estatal	-	17/07/2021 23:59:00 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	UNIVERSIDAD DEL VALLE	0 COP	Firmado y enviado a la Entidad Estatal

Santiago de Cali, Octubre 1 de 2020

Convenio	No. 1.210.30.-59.2-0367 de Septiembre 17 de 2020
Numero de R.P.C	N/A
Fecha de Firma del Convenio (Manual o en el SECOP II)	Por parte del Asociado: 17/09/2020
	Por parte del Departamento: 18/09/2020
Asociado	UNIVERSIDAD DE VALLE
Objeto	Aunar esfuerzos institucionales entre la Secretaria de Educación Departamental de Valle, como entidad territorial certificada en educación y la institución de educación superior Universidad del Valle, para la implementación de la estrategia flexible de alfabetización, mediante el ciclo 1 de educación formal para jóvenes, adultos y mayores, con el modelo educativo flexible “propuesta de aprendizaje para cambiar entornos sociales PACES”, para la atención de personas jóvenes, adultas y mayores analfabetas, vulnerables, víctimas del conflicto armado, con discapacidad y en condición de pobreza absoluta, para disminuir los índices de analfabetismo.
Valor del Convenio	$0
Plazo de Ejecución	Diez (10) Meses
Fecha de Inicio	1/10/2020
Lugar de Reunión	Departamento del Valle del cauca
Garantías	N/A
Acta de Aprobación de la Garantía	N/A

El día primero (1) del mes de octubre del año 2020 nos reunimos por parte de la entidad asociada, EDGAR VARELA BARRIOS, en su condición de representante legal de la UNIVERSIDAD DEL VALLE NIT.890.399.010-6, y por parte del Departamento, CATHERINE ESTEFANNY REALPE ORDOÑEZ, profesional especializado de la Secretaría de Educación, una vez reunidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, con el fin de suscribir el acta y dar inicio a la ejecución del presente convenio. Con la firma se acepta que tanto el asociado como el supervisor y/o interventor deben mantener alimentado el expediente electrónico del convenio de manera oportuna, así como la gestión de sus modificaciones en tiempo real.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en Santiago de Cali, al primer (1) día del mes de octubre de 2020, bajo la responsabilidad expresa de los intervinientes en ella.

EDGAR VARELA BARRIOS
ASOCIADO
C.C. No.6.401.000 de Cali

CATHERINE ESTEFANNY REALPE ORDOÑEZ
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
C.C. No.1.085.277.642 de Pasto

OTROSI No. _____Convenio Marco de Cooperación No. 1.210.30-59.2-0367 celebrado entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y LA IES UNIVERSIDAD DEL VALLE. -

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
NIT.	890.399.029-5
ORDENADOR GASTO:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CONTRATISTA:	LA IES UNIVERSIDAD DEL VALLE
NIT:	890.399.010- 6

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE VALLE DEL CAUCA, COMO ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN Y LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSIDAD DEL VALLE,PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA FLEXIBLE DE ALFABETIZACIÓN, MEDIANTE EL CICLO 1 DE EDUCACIÓN FORMAL PARA JÓVENES, ADULTOS Y MAYORES, CON EL MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE "PROPUESTA DE APRENDIZAJE PARA CAMBIAR ENTORNOS SOCIALES PACES", PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS JÓVENES, ADULTAS Y MAYORES ANALFABETAS, VULNERABLES, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, CON DISCAPACIDAD Y EN CONDICIÓN DE POBREZA ABSOLUTA, PARA DISMINUIR LOS ÍNDICES DE ANALFABETISMO".

VALOR: SETECIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL M/CTE ($703.600.000)

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta 10 meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

ACTA DE INICIO: 1 de octubre del 2020

NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN: Catorce meses (14)

Entre los suscritos, a saber, **MARILUZ ZULUAGA SANTA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66986311 expedida en Cali (Valle), quien actúa en su calidad de Secretaria de Educación Departamental del Gobernación del Valle del Cauca, conforme al Decreto No. 1-3-0001 del 1 de enero de 2020 y al acta de posesión No. 0001 del 1 de enero de 2020, facultada para celebrar este tipo de convenios según Decreto Departamental No. 1-3-0023 de 7 enero de 2020 “Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la Administración Departamental”, quien en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra, **EDGAR VARELA BARRIOS**, identificado con Cedula No. 6.401.000 de Pradera (Valle del Cauca), en calidad de Rector y/o Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE** con **NIT 890.399.010- 6**, persona jurídica, autónoma de carácter académico con régimen especial, y quien para efectos del presente convenio se denominara la **IES**, hemos acordado celebrar el presente OTROSI No. 1 al Convenio Marco de Cooperación No. 1.210.30- 59.2-0367 cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE VALLE DEL CAUCA, COMO ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN Y LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSIDAD DEL VALLE, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA FLEXIBLE DE ALFABETIZACIÓN, MEDIANTE EL CICLO 1 DE EDUCACIÓN FORMAL PARA JÓVENES, ADULTOS Y MAYORES, CON EL MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE “PROPUESTA DE APRENDIZAJE PARA CAMBIAR ENTORNOS SOCIALES PACES”, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS JÓVENES, ADULTAS Y MAYORES ANALFABETAS, VULNERABLES, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, CON DISCAPACIDAD Y EN CONDICIÓN DE POBREZA ABSOLUTA, PARA DISMINUIR LOS ÍNDICES DE ANALFABETISMO”, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1-** con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 95 la Ley 489 del 1998, en el Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demas normas legales vigentes atinentes a la materia **2-** Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.**3-** Que la educación es un servicio público y que tiene una función social para atender y solucionar las necesidades del país. **4-**. Que las Instituciones de Educación Superior deben contribuir al desarrollo de los niveles educativos que la preceden para facilitar el logro de sus objetivos **5.** Que se adoptó el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 “Valle Invencible”

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10.
Teléfono: 6200000 Fax: 1500 – 1508. E-mail: despachoseceducacion@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

mediante la Ordenanza 539 de 2020. **6-** Qué las Entidades Territoriales Certificadas en Educación tienen dentro de sus competencias la administración de la prestación del servicio educativo en términos de calidad, pertinencia y eficiencia, incluida la educación formal para jóvenes, adultos y mayores. **7-** Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 006069 de 17 de abril de 2020**,** convocó a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC) a postular proyectos con estrategias para la prestación del servicio educativo del Ciclo Especial Integrado CLEI 1 – Alfabetización, con el fin de obtener cofinanciación de recursos para la ejecución de propuestas educativas pertinentes" **8-** Que de manera conjunta con la Institución de Educación Superior Universidad del Valle se presentó el proyecto:" *Escuela abierta a la diversidad: Enseñanza y Aprendizaje Comunitario por un Valle Invencible*". **9-** Que el proyecto antes mencionado fue aprobado, por el Ministerio de Educación Nacional una vez verificadas las condiciones técnicas y jurídicas del proyecto**. 10.** Que el Ministerio de Educación Nacional con el propósito de fortalecer la implementación de la Estrategia para la atención de población vulnerable y víctima del conflicto armado, firmó el convenio No. 277 de 2019 con ICETEX, a través del cual se constituyó el "FONDO EN ADMINISTRACIÓN PARA FOMENTAR EL ACCESO DE LA POBLACIÓN VULNERABLE, RURAL Y VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO A TRAYECTORIAS EDUCATIVAS COMPLETAS, MEDIANTE IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS FLEXIBLES EN ELTERRITORIO NACIONAL POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ALTA CALIDAD EN ASOCIO CON ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN". **11-** Que el Fondo en
Administración contempla la financiación de la Estrategia de Alfabetización CLEI 1, a partir de la selección de propuestas elaboradas entre las Entidades Territoriales Certificadas en Educación y las Instituciones de Educación Superior que cuenten con Facultades de Educación de alta calidad preferiblemente públicas.**12-** Que el Convenio inició su ejecución con el acta de inicio de fecha 1 de octubre del 2020 y dentro de las actividades que se han venido desarrollando a partir de dicha fecha han sido las siguientes: **1. Divulgación del Modelo Educativo Flexible PACES**. Dar a conocer a los directivos docentes, docentes y comunidad educativa de los establecimientos educativos focalizados la estrategia de alfabetización – ciclo 1, actividad donde se divulgue el proceso de implementación, generalidades del modelo educativo "Propuesta de Aprendizaje para Cambiar Entornos Sociales PACES", el número de grupos y beneficiarios a atender, los lugares de atención y los equipos de trabajo vinculados, aspectos administrativos, la ruta a desarrollar para la intervención del proyecto educativo institucional, presentar a los facilitadores, y los documentos a trabajar en la implementación que se entregarán al rector. Así mismo, establecer acuerdos para el inicio de las actividades académicas y el desarrollo de aspectos administrativos y el apoyo al proceso de inclusión del modelo educativo flexible implementado en los proyectos educativos institucionales. **2. Conformación de equipo de trabajo y pago de honorarios de**

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10.
Teléfono: 6200000 Fax: 1500 – 1508. E-mail: despachoseceducacion@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

acuerdo con la propuesta. Contratar en los términos de ley al equipo de trabajo y bajo su autonomía administrativa, de acuerdo con los perfiles definidos en la propuesta y aquellos establecidos en el manual del modelo educativo “Propuesta de Aprendizaje para Cambiar Entornos Sociales PACES”, en lo pertinente a coordinación, gestión, asesoría y seguimiento, con dedicación al 100 % para la ejecución del proyecto. Entregar a la Secretaría de Educación del Valle del Cauca dos semanas posteriores a la aprobación de la propuesta los informes donde se detalle la información del personal contratado, fecha de capacitación, fecha de vinculación, fecha de inicio de actividades, cronograma de pagos y detalle de cada pago realizado. Contratar en los términos de ley a los facilitadores que implementarán la Estrategia de Alfabetización CLEI 1 en cada uno de los territorios focalizados, para el desarrollo de las horas de clase con los participantes y las horas de trabajo extracurricular y autónomo. Presentar a la ETC, una base de datos con la información de los equipos de trabajo contratados. Realizar los pagos de honorarios a los equipos de trabajo contratados de acuerdo con lo definido en la propuesta de implementación de la Estrategia de Alfabetización. Reportar mensualmente la relación de pagos hechos a los equipos de trabajo contratados por la IES, indicando fecha de contrato, fecha de cumplimiento de soportes para el pago, fecha de realización del desembolso. **3. Conformación de comité técnico, funciones y periodicidad de sus sesiones**. De común acuerdo con la ETC, la IES conformará un comité técnico del proyecto con representación de un delegado del Ministerio de Educación, el Coordinador General del Proyecto, el Coordinador Administrativo y Financiero y el Coordinador Operativo y Logístico. El comité sesionará con periodicidad bimensual. Los equipos operativos y pedagógicos sostendrán encuentros quincenales o mensuales en los cuales se levantarán actas de cada reunión y el coordinador regional y el coordinador de discapacidad serán los encargados de presentar los avances de los equipos en terreno. **4**. **Evaluación y monitoreo**. Diseñar e implementar, previa aprobación por el MEN, un sistema de evaluación y monitoreo del proyecto que dé cuenta de los avances, logros y dificultades identificados en el proceso de aprehensión del modelo por parte de los participantes. **5**. **Suministro de materiales educativos a beneficiarios**, y materiales para la inclusión educativa a beneficiarios en situación de discapacidad, de acuerdo a las características de la población con discapacidad y a las necesidades de ajuste razonable para su proceso formativo. Realizar la impresión del material de acuerdo con las especificaciones técnicas y las condiciones de calidad definidas por el MEN. Entregar los materiales educativos necesarios a los grupos de participantes, imprimir cartillas correspondientes a la estrategia de atención para la población con discapacidad, adquisición de materiales educativos para atender personas jóvenes, adultas y mayores con discapacidad. Para todos los materiales que se impriman se realizará el ajuste con la imagen institucional del Ministerio de Educación Nacional, este proceso será aprobado por el MEN antes de su impresión. Entregar el material pedagógico y didáctico de los

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10.
Teléfono: 6200000 Fax: 1500 – 1508. E-mail: despachoseceducacion@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

participantes y los facilitadores de la estrategia de alfabetización ciclo 1 al finalizar el desarrollo del taller de capacitación inicial, el material del MEF “Propuesta de Aprendizaje para Cambiar Entornos Sociales PACES”. Adicionalmente, se entregará a los facilitadores los formatos e instrumentos del MEF PACES diseñados por el Ministerio de Educación Nacional para el reporte de información y para hacer el respectivo seguimiento. Presentar a la ETC, informe detallado de la entrega de los materiales educativos y de apoyo a la formación, a los diferentes actores del proceso, adjuntando las actas de entrega de estos. **6. Plan de trabajo con establecimientos educativos**. Elaborar el plan de trabajo y cronograma de desarrollo con el rector y equipo de gestión escolar para hacer el proceso de socialización del modelo y sus generalidades, el acompañamiento de la incorporación de la educación formal para jóvenes, adultos y mayores en el PEI y los aspectos relacionados con los procesos de evaluación de los aprendizajes entre otros aspectos como rutas para intervenir el proyecto educativo institucional. **7. Prueba de entrada**. Aplicar la prueba de entrada a cada uno de los participantes de la estrategia de alfabetización ciclo 1, para identificar el nivel académico. A partir de la realización de las pruebas, entregar los soportes de uso de la rúbrica, los resultados, tabulación y sistematización de información a los establecimientos educativos focalizados en los que se lleva a cabo el proceso educativo. **8. Capacitación a formadores en el Modelo Educativo Flexible PACES**. Capacitar a los formadores y demás equipo vinculado, en los aspectos pedagógicos, metodológicos, operativos, administrativos y logísticos del modelo educativo flexible a implementar, de acuerdo con lo definido en la propuesta. Presentar a la ETC informe de análisis técnico de los resultados de la realización de los talleres de formación, que incorpore los siguientes aspectos: agenda de trabajo, contenidos, guiones del taller, metodología y materiales de apoyo pedagógico, evaluación del proceso, listado de participantes y registro fotográfico. **9**. **Difusión Cartilla Buen Trato a Adulto Mayor**. Divulgar la cartilla sobre “Buen trato a las personas adultas mayores” publicada por los ministerios de Salud y Educación, la cual se elaboró en cumplimiento de la Sentencia T-252/17. Se definirán las estrategias para la entrega y divulgación del contenido de la cartilla a la comunidad educativa y los facilitadores deben apoyar este proceso en alguna de las sesiones del trabajo en clases. **10. Atención a la población objetivo**. Garantizar la atención a la población joven, adulta y mayor iletrada con discapacidad, de acuerdo con lo definido en el proyecto presentado por la IES y la ETC, de conformidad con los procesos de inclusión educativa que maneja el Ministerio de Educación y en cumplimiento de la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 1421 de 2017. La población con discapacidad que solicite ingresar al proyecto deberá presentar los soportes del diagnóstico clínico en coherencia con los lineamientos del MEN. En caso contrario, se solicita que la ETC autorice al equipo de trabajo de la IES a trabajar con población con discapacidad que no presente estos documentos. **11. Entrega a tutores de información PIAR**. Definir las estrategias para la entrega del material de acuerdo con la condiciones del

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10.
Teléfono: 6200000 Fax: 1500 – 1508. E-mail: despachoseceducacion@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

territorio (impresión, en medio magnético, por modalidad virtual u otra) a los tutores o a través de descarga del edusitio de educación formal para jóvenes y adultos Portal Colombia Aprende http://www.colombiaaprende.edu.co/es/educacionadultos/121143, el Plan Individual Ajustes Razonables- PIAR- y su instructivo para que sean aplicados y desarrollados con cada una de las personas jóvenes, adultas y mayores en condición de discapacidad participantes del proyecto. Una vez culminado el proceso estos deben entregarse al rector o director rural de la Institución educativa focalizada en el formato y con trascripción a computador e impreso, debidamente fechado y firmado con una carta oficial donde se evidencie la firma del rector de recibido, ya que este debe reposar en la carpeta del estudiante del establecimiento educativo. (Decreto 1421 de 2017). **12. Integración de la intervención en el PEI**. Articular la intervención de la educación formal para jóvenes, adultos y mayores CLEI 1 en el PEI, PER o PEC, así: i) elaborar el plan de trabajo y cronograma de desarrollo con el rector y equipo de gestión escolar o consejo académico para hacer el proceso de socialización del modelo y sus generalidades, el acompañamiento de la incorporación de la educación formal para jóvenes, adultos y mayores en el PEI, PER o PEC y los aspectos relacionados con los procesos de evaluación de los aprendizajes entre otros aspectos como rutas para intervenir el proyecto educativo institucional; ii) Realizar una jornada de trabajo con las directivas de cada uno de los establecimientos educativos focalizados, en la cual se socialicen las generalidades del modelo educativo PACES, las orientaciones técnicas y la ruta para intervenir el PEI con los establecimientos educativos para articular la educación formal para jóvenes y adultos y el modelo educativo PACES, en los proyectos educativos institucionales (PEI); iii) Presentar bimensualmente a la ETC, informe de avance en la implementación del modelo PACES, en los proyectos educativos institucionales. iv) Entregar la ruta para la articulación del modelo flexible PACES al PEI, PER o PEC en las instituciones focalizadas para el proyecto. **13. Seguimiento a grupos de participantes**. Formular e implementar mecanismos de seguimiento a cada uno de los grupos conformados por los participantes focalizados en los sitios donde se desarrolle la estrategia de alfabetización y reporte de los resultados académicos de los participantes de la estrategia de alfabetización a los establecimientos educativos, (desempeños e informe académico), de acuerdo con las condiciones, características y situaciones particulares de la población y el territorio en donde se desarrolle, con el propósito de identificar el estado de la implementación y establecer planes de mejoramiento de acuerdo con lo encontrado in situ. Los mecanismos de seguimiento se formularán e implementarán en conformidad con lo definido en la propuesta. **14. Análisis de los resultados de las acciones de seguimiento**. Presentar a la ETC cada dos (2) meses informe de análisis de los resultados correspondientes de las acciones de seguimiento realizadas. Estos informes sirven de base para generar aspectos de mejora o profundizar en los aspectos positivos de la implementación del MEF desde la gestión del aula. **15. Evaluación y Certificación**. Aplicar la prueba de salida a la totalidad de la

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10.
Teléfono: 6200000 Fax: 1500 – 1508. E-mail: despachoseceducacion@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

población atendida en el marco de la estrategia de alfabetización. Presentar a la ETC, un documento de análisis de los resultados de la tabulación de las pruebas de salida aplicadas a los participantes, estableciendo contraste o relación con los resultados de la prueba de entrada. Entregar a los rectores de los establecimientos educativos listado de los participantes promovidos y no promovidos; para la expedición de certificados en los casos pertinentes, esta información debe ser conocida y avalada previamente por la Secretaría de Educación. **16. Entrega de informes periódicos del avance de cumplimiento de la ejecución del proyecto**. Entregar a la ETC, al final de cada una de las tres fases del proyecto, un informe técnico del avance de cumplimiento, informe administrativo y financiero de la ejecución del proyecto presentado y aprobado de acuerdo con la propuesta. Entregar en medio magnético todos los soportes mensuales de la ejecución de los recursos, (cuentas, soportes de gastos, recibos de ejecución). **17. Presentación de informe final de cumplimiento de la ejecución del proyecto**. Presentar un informe final a la ETC, informe técnico del avance de cumplimiento de cada obligación, informe administrativo y financiero de acuerdo con el presupuesto definido y aprobado en la propuesta inicial. Entregar en medio magnético con todos los soportes mensuales (cuentas, soportes de gastos, recibos de ejecución y otros que exija el Ministerio de Educación Nacional). **18. Entrega de resultados académicos de cada participante**. Presentar a los Establecimientos Educativos un (1) informe al finalizar la implementación del Modelo Educativo Flexible PACES que dé cuenta de los resultados académicos de cada uno de los participantes. La documentación que debe reposar en la carpeta de cada participante en cada institución educativa. **19. Entrega de informe sobre atención a la población**. Entregar a la Entidad Territorial Certificada en Educación, informe sobre la atención a la población, incluida la población con discapacidad, de acuerdo con el Modelo Educativo Flexible PACES, la estrategia definida en el proyecto territorial aprobado y la planeación de ajustes razonables y otras actividades de apoyo para la atención pertinente de la población en situación de discapacidad. **20. Entrega de información para matrícula y registro en SIMAT**. Entregar a los establecimientos educativos focalizados en la estrategia de alfabetización el listado de los participantes inscritos y los documentos que se recojan en el marco de lo solicitado por el proyecto para la matrícula y registro en el SIMAT. Cada institución educativa solicitará la documentación adicional que se requiera para el proceso de matrícula y registro en el SIMAT. Esta documentación debe reposar en la carpeta de cada participante en cada institución educativa. **21. Informes Finales**. Una vez terminada la implementación, elaborar y presentar a la Entidad Territorial Certificada en Educación, tres informes que den cuenta de la implementación del proyecto territorial de alfabetización CLEI 1: *Documento N° 1 -Aspectos de calidad – pedagógicos*; *Documento N° 2 - Aspectos de cobertura – acogida, bienestar y permanencia*; y *Documento N° 3 - Aspectos administrativos y financieros*. Además, debe describir otras acciones adicionales que realice la IES que estén planteadas en el proyecto.

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10.
Teléfono: 6200000 Fax: 1500 – 1508. E-mail: despachoseceducacion@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

24. Implementación del proyecto que contemple las contingencias que imponga la emergencia sanitaria derivada del COVID-19. La IES hará los ajustes necesarios a la propuesta aprobada por el MEN de acuerdo con las directrices y lineamientos del Gobierno Nacional y Departamental para el manejo del proyecto en el marco de la emergencia del COVID-19. **13-** Que la implementación del proyecto se ha visto afectada en primer lugar por la pandemia del Covid-19 que interfirió con el inicio y desarrollo de las clases, que teniendo en cuenta las características de la población beneficiaria (estudiantes), debe realizarse de manera presencial. Adicionalmente, **14-** que el departamento del Valle del Cauca, fue uno de los más afectados por las alteraciones de orden público que se generaron en el marco del paro nacional aproximadamente por un mes, no se tuvo acceso al Campus Universitario de Meléndez, lugar donde reposaban los materiales de la canasta educativa del proyecto dado que la minga indígena se encontraba en el Campus y posteriormente por la presencia de las barricadas y los continuos bloqueos en las vías de la ciudad y las carreteras del Valle del Cauca, impidiendo la distribución de los materiales en los diferentes municipios así como el desplazamiento de los formadores a las Instituciones Educativas u otros lugares asignados para el desarrollo del proceso educativo 14- Que la modificación en el tiempo no representa inversiones o gastos adicionales a los aportes pactados inicialmente por las partes, solamente la modificación del Plazo de ejecución. 15- Que como consecuencia de lo anterior, el cronograma de ejecución del proyecto se modificó extendiendo la ejecución a cuatro (4) meses, ajuste que fue solicitado por la IE UNIVERSIDAD DEL VALLE, mediante oficio del 14 de julio del año en curso y aceptado por la GOBERNACION DEL VALLE – SECRETARIA DE EDUCACION para realizar los ajuste del término de ejecución al proyecto y concertar la pertinencia de celebrar el respectivo OTROSI para extender el tiempo de ejecución del Contrato**.16-** Que en razón de lo anterior EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA IES UNIVERSIDAD DEL VALLE

han acordado suscribir el presente OTRO SI No. 1 que se regirá por las siguientes clausulas a saber: CLAUSULA PRIMERA –MODIFICAR la CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera: “El plazo del Convenio Marco de Cooperación No. 1.210.30-59.2-0367 será de catorce meses (14) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007”. CLAUSULA SEGUNDA: Las cláusulas que no fueron modificadas mediante el presente OTROSI al Convenio Marco de Cooperación No. 1.210.30-59.2-0367 continuarán vigentes. CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA. El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación. CLAUSULA CUARTA. - DOMICILIO. Para todos los efectos del presente Convenio Marco de Cooperación se establece como domicilio el Municipio de Santiago de Cali. CLÁUSULA QUINTA: El presente documento se entiende fechado y

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10.
Teléfono: 6200000 Fax: 1500 – 1508. E-mail: despachoseceducacion@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Transcriptor: Leydy Johan Diaz C. – Abogada Contratista
Revisó: Carmen Eugenia García Astudillo Profesional Universitario Aprobó:
Lina María Peña Toro –, Subsecretaria Administrativo y Financiero

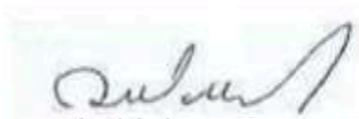

Vo.B. ALFONSO CLARET ZAMBRANO CH., Ph.D.
Director, Profesor Titular
Distinguido, Investigador
Emérito Colciencias

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10.
Teléfono: 6200000 Fax: 1500 – 1508. E-mail: despachoseceducacion@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

Buscar contrato

Buscar (Búsqueda avanzada)

Últimas modificaciones

Id del contrato	Número del Contrato	Entidad Estatal	Tipo de entidad	Fecha de firma	Fecha de finalización	Facturación de la entidad	Valor total de la oferta	Estado	
1232207	1.201.30-59.2-0367	GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION	Entidad Estatal	01/10/2020 6:00:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	12 días de tiempo transcurrido *(17/07/2021 23:59:00(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	UNIVERSIDAD DEL VALLE	0 COP	Modificación aceptada	Detalle
1595069	4145.010.26.1.0669-2021	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE SALUD PUBLICA	Entidad Estatal	30/03/2021 14:00:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	31/10/2021 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	UNIVERSIDAD DEL VALLE	80.000.000 COP	En ejecución	Detalle
1335385	76006602020	ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA	Entidad Estatal	24/11/2020 14:00:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	31/12/2020 17:00:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	UNIVERSIDAD DEL VALLE	93.500.000 COP	En modificación	Detalle
1799519	1330-2021	UARIV-UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	Entidad Estatal	4 días de tiempo transcurrido *(26/07/2021 0:00:00(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	17/12/2021 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	UNIVERSIDAD DEL VALLE	500.000.000 COP	En ejecución	Detalle
1885720	SEM 1900.840.2021	ALCALDIA MUNICIPAL DE BUGA	Entidad Estatal	8 días de tiempo transcurrido *(22/07/2021 17:00:00(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	13/12/2021 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	UNIVERSIDAD DEL VALLE	97.512.386 COP	En ejecución	Detalle

Ver más

Cambiar el estilo de paginación

OPCIONES

VER

Últimas modificaciones Todos
Esperando aprobación Firmado
Firmado y enviado a la Entidad Estatal Suspendidos
Cancelados Cerrados
Firmados y Terminados anormalmente

HERRAMIENTAS

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.1946283
Número del contrato	1.201.20-09.2-0387
Versión del contrato	4
Objeto del contrato	"AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE VALLE, COMO ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN Y LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSIDAD DEL VALLE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA FLEXIBLE DE ALFABETIZACIÓN MEDIANTE EL CICLO 1 DE EDUCACIÓN FORMAL PARA JÓVENES, ADULTOS Y MAYORES, CON EL MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE "PROPUESTA DE APRENDIZAJE PARA CAMBIAR ENTORNOS SOCIALES PACES"
Tipo de contrato	Otro
Fecha de inicio del contrato	[redacted]
Fecha de fin del contrato	[redacted]
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	Sí No
Estado del contrato	Terminado
Liquidación	Sí No
Obligaciones Ambientales	Sí No
Obligaciones Pos Consumo	Sí No
Reversión	Sí No

Entidad Estatal

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION

COLOMBIA Cali

Proveedor Seleccionado

UNIVERSIDAD DEL VALLE

Instituciones educativas

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de
UNIVERSIDAD DEL VALLE			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: Liliana Lizarazo Chaparro Fecha de aprobación: 17/09/2020 4:23:35 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: GERALDINE ZULUAGA SANTA Fecha de aprobación: 18/09/2020 9:05:42 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Contrato firmado

Contrato en ejecución: CO1.PCCNTR.1946283 En ejecución

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.5053603
ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.5646263
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☐
Estado de la fecha	17/11/2020 8:39:12 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	POR ERROR INVOLUNTARIO SE DIO INICIO EN UNA FECHA DEFERENTE A LA REAL

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

El campo de la modificación Fecha de inicio del contrato fue cambiado desde 18/09/2020 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/10/2020 6:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.6433611
ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.6646263
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	30/07/2021 4:42:29 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Que la ley 80 de 1.993, respecto de los fines de la contratación estatal consagra que con la celebración y ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Que cualquier modificación, adición o aclaración al contenido del contrato o a cualquiera de sus ANEXOS, debe constar en un OTRO SÍ, debidamente suscrito por el contratante y el contratista, el cual formará parte integral del mismo. Que dentro del principio de autonomía de la voluntad, las partes en su carácter de tales pueden acordar modificar los contratos

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- El campo de la modificación Duración fue cambiado desde 10 hasta 14
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 17/07/2021 11:59:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 30/11/2021 11:59:00 AM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 135
- El documento OTROSI AL CONVENIO UNIVALLE - GOBERNACIÓN No. 0367 DE 2020.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

Reconocido por el proveedor *Liliana Lozano Cisneros 02-08-2021 14:29 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios.

Reconocido por la Entidad Estatal *Carmen Eugenia García Astudillo 30-07-2021 16:42 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

MARILUZ ZULUAGA SANTA 30-07-2021 17:51 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.14034169
ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.5646263
Estado	Publicado
Tipo	Terminar, terminar unilateralmente o caducar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	15/12/2023 2:24:22 AM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Que, a la fecha, se ha cumplido totalmente la ejecución del objeto contractual, con todas sus obligaciones, siendo recibidas a satisfacción por la Secretara de Educación del Departamento del Valle del Cauca.

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
2ACTA DE LIQUIDACION GUILLERMO MURILLO VARGAS.pdf	2ACTA DE LIQUIDACION GUILLERMO MURILLO VARGAS.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para Terminado.

El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 135 hasta 0

El campo de la modificación Descripción fue cambiado desde "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE VALLE, COMO ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN Y LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSIDAD DEL VALL hasta "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE VALLE, COMO ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN Y LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSIDAD DEL VALL

El campo ¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? de la modificación fue cambiado No

Reconocido por el proveedor *GUILLERMO MURILLO VARGAS 20-12-2023 17:21 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios...

Reconocido por la Entidad Estatal *YILWER RAMON ARTEAGA JIMENEZ 15-12-2023 02:24 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

ANA JANNETH IBARRA QUIÑONEZ 15-12-2023 14:12 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

CONVENIO NÚMERO: 1.210.30-59.2-0367 **FECHA:** 18 de septiembre de 2020

DEPENDENCIA: Secretaría de Educación

En el Despacho de la Secretaria de Educación del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley número 0019 emitido el 10 de enero de 2012, articulo 11 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 60 de la Ley 80 de 1993, nos reunimos: **ANA JANNETH IBARRA QUIÑONEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número 36.952.737 expedida en Pasto (Nariño), en calidad de **ORDENADORA DEL GASTO** quien actúa en su calidad de Secretaria de Educación Departamental de la Gobernación del Valle del Cauca, conforme al Decreto 1-17-0654 del 06 de julio de 2022 y al Acta de Posesión No. 0264 del 07 de julio de 2022, facultada para celebrar este tipo de Contratos según Decreto Departamental No. 1-3-0023 de 7 enero de 2020 *"Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la Administración Departamental"* Y **GUILLERMO MURILLO VARGAS** con cédula de ciudadanía número 16.724.311 de Cali, (Valle del Cauca), en calidad de Rector y/o Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE** identificada con NIT 890.399.010-6 en calidad de CONVINIENTE y **CATHERINE ESTEFANNY REALPE ORDOÑEZ** con cedula de ciudadanía número 1.085.277.642 de Pasto (Nariño), en calidad de SUPERVISORA única y exclusivamente para avalar la información de la presente acta, para liquidar de mutuo acuerdo el presente convenio marco de cooperación que se identifica a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO	
CONVINIENTE	UNIVERSIDAD DEL VALLE
IDENTIFICACION DEL CONVINIENTE	890.399.010-6
REPRESENTANTE LEGAL	GUILLERMO MURILLO VARGAS
IDENTIFICACIÓN DEL REP.LEGAL	16.724.311 de Cali – Valle del Cauca
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE VALLE, COMO ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN Y LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSIDAD DEL VALLE, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA FLEXIBLE DE ALFABETIZACIÓN, MEDIANTE EL CICLO 1 DE EDUCACIÓN FORMAL PARA JÓVENES, ADULTOS Y MAYORES, CON EL MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE "PROPUESTA DE APRENDIZAJE PARA CAMBIAR

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

	ENTORNOS SOCIALES PACES" PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS JÓVENES ADULTAS Y MAYORES ANALFABETAS, VULNERABLES, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, CON DISCAPACIDAD Y EN CONDICIÓN DE POBREZA ABSOLUTA PARA DISMINUIR LOS ÍNDICES DE ANALFABETISMO.
FECHA DE SUSCRIPCION	18 de septiembre de 2020
VALOR:	La suscripción del convenio Marco de Cooperación no se involucraron compromisos económicos por parte de las entidades firmantes, toda vez que la ejecución del proyecto fue financiada por el Ministerio de Educación Nacional, a través del Fondo de Administración constituido con el ICETEX, mediante Convenio N°277 de 2019.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**N/A**
REGISTRO PRESUPUESTAL	**N/A**
GARANTÍAS:	Por la naturaleza de las partes que intervienen en el convenio no se pactó garantía única de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082
FECHA DE INICIO	01 de octubre de 2020
PLAZO INICIAL	10 meses previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución con el artículo 41 de la ley 80 de 1993

ASPECTOS FINANCIEROS EN EJECUCIÓN	
MAYORES O MENORES CANTIDADES	**N/A**
VALOR ADICIÓN	**N/A**
VALOR REAJUSTES (Aplicación de fórmulas)	**N/A**
ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS	**N/A**
VALOR TOTAL	**N/A**

ASPECTOS TEMPORALES EN EJECUCIÓN	
PRÓRROGA	Mediante el otro si N°0367-1 del 30 de julio de 2021 se prorrogó en 4 meses la ejecución del convenio.
FECHA DE REGISTRO DE SUSPENSIÓN	N/A
FECHA DE REGISTRO DE REINICIO	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	30 noviembre de 2021
PLAZO FINAL	14 meses

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

DOCUMENTOS SUPERVISION EN EJECUCIÓN	
ACUERDOS	**N/A**
CONCILIACIONES	**N/A**
TRANSACCIONES	**N/A**
SANCIONES	**N/A**

GESTION Y/O SUPERVISIO	
CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	SI (X) NO ( )
% CUMPLIMIENTO TÉCNICO	100%
% CUMPLIMIENTO ADMINISTRATIVO	100%
% CUMPLIMIENTO FINANCIERO	100%
% CUMPLIMIENTO CONTABLE	100%
% CUMPLIMIENTO JURÍDICO	100%

Se ejecutó al 100% las actividades definidas y se entregó el informe final del proyecto territorial CLEI 1 del Valle del Cauca a la doctora Adriana Ortiz Vera Subdirectora de Permanencia de la Dirección de Cobertura y Equidad del Ministerio de Educación Nacional mediante oficio 1.210.10-50.20-1066199 del 10 de diciembre de 2021.

BALANCE DE EJECUCIÓN:

Valor total del convenio:	$ 0
Valor ejecutado:	$0
Valor no ejecutado:	$0
Porcentaje de Ejecución:	100%

BALANCE FINANCIERO:

Valor total del convenio:	$0
Anticipo:	$0
Amortización anticipo:	$0
Pago anticipado:	$0
Pagos parciales:	$0
Interés moratorio:	$0
Total pagado:	$0
Saldo a favor de El Contratista:	$0
Saldo a favor de El Departamento:	$0

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Balance de pagos y Balance de entregas		% Valor del contrato	% Valor de amortización
Valor total contrato:	$0	0	
Valor anticipo:	$0	%0	
Valor de las entregas	$0	%0	
Valor facturado:	$0	%0	
Valor facturado pendiente de pago:	$0	%0	
Valor pagado:	$0	%0	
Valor amortizado del anticipo:	$0	%0	%
Valor pendiente de amortizar:	$0	%0	%
Valor pendiente de ejecución:	$0	%0	
Valor pendiente de entrega:	$0	%0	

OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL DEPARTAMENTO: N/A

OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL CONTRATISTA: N/A

EXTENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: N/A

En estos términos las partes nos declaramos a paz y salvo por todo concepto.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Proyectó: Yilwer Ramón Arteaga Jiménez, Contratista

Revisó: Luz Dorian Cruz, Contratista
Catherine Estefanny Realpe Ordoñez, Profesional Especializado
Mauricio Danilo Salazar Andrade, Jefe Oficina Asesora Jurídica,
Oberney Yagarí González, Subsecretario de Cobertura Educativa

Aprobó: Ana Janeth Ibarra Quiñonez – Secretaria de Despacho

VoBo SANTIAGO ADOLFO ARBOLEDA FRANCO
Decano (E) Facultad de Educación y Pedagogía
Resolución de Rectoría 3711 del 11 de diciembre de 2023

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

COMPLEMENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4143.010.26.1.711-2021-2021

DISTRITO: SANTIAGO DE CALI
Secretaria de Educación

NIT. 890.399.011-3

ORDENADOR GASTO: WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ
16.686.009

ASOCIADO: UNIVERSIDAD DEL VALLE

NIT. 890.399.010- 6

RECTOR: EDGAR VARELA BARRIOS
C.C. 6.401.000 Pradera (Valle)

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros entre la Secretaría de Educación de Santiago de Cali y la Universidad del Valle para ejecutar una propuesta educativa pertinente con la implementación del Modelo Educativo Flexible (MEF) desde la Propuesta de Aprendizaje para Cambiar Entornos Sociales (PACES) en el desarrollo del Ciclo Lectivo Especial Integrado 1 (CLEI 1), para una Cali en paz con equidad social.

Entre los suscritos WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ identificado con CC. 16.686.009, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento Ordinario en la Administración Central Municipal No.4112.010.20.5416 de fecha julio 27 del 2020 Acta de posesión Nº 0426 del 31 de julio de 2020, en aplicación de las facultades otorgadas en el artículo 24 del Decreto Municipal 411.0.20.516 del 28 de septiembre de 2016, en concordancia con el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL DISTRITO, por una parte, y por la otra, EDGAR VARELA BARRIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.401.000 expedida en Pradera (Valle), obrando en su calidad de Rector de la Universidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

del Valle con NIT 890.399.010-6, persona jurídica, autónoma de carácter académico con régimen especial, y quien para efectos del presente convenio se denominará la IES, de conformidad con la Resolución No. 066 de octubre 11 de 2019 quien para los efectos del presente Convenio se denominará EL ASOCIADO, hemos convenido celebrar el presente Convenio interadministrativo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Constitución Política consagra en su artículo 2º como fines esenciales del Estado colombiano, en especial de las autoridades públicas, los de "…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;…";

2. Que la Constitución Política en su artículo 113, señala que para la realización de los fines estatales, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente.

3. Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

4. Que la Secretaría de Educación Distrital, tiene la responsabilidad de administrar el sistema educativo en las modalidades y niveles establecidos por la ley, con el fin de garantizar el derecho a la educación con calidad, equidad, innovación y pertinencia. (Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 DE 2016).

5. Que la Secretaría de Educación tiene competencia delegada mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, por el Alcalde de Santiago de Cali para adelantar los actos relacionados con los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales, acorde a lo establecido en el mismo.

6. Que dentro de los objetivos del Distrito de Santiago de Cali, en su Plan de Desarrollo "UNIDOS POR LA VIDA , se encuentra el mejoramiento de las condiciones y modos de vida de los caleños , con acciones concretas que permitan fortalecer la capacidad de inclusión social y cultural y, el convenio a celebrarse se relaciona con esta misión, porque el fortalecimiento de la educación en todos sus niveles y modalidades, garantiza la participación de la población en edad escolar en estos programas, que avanzan en el desarrollo de capacidades humanas, permitiendo el rompimiento de los círculos de exclusión y pobreza.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

7. Que el Ministerio de Educación Nacional con el objetivo de promover territorios libres de analfabetismo y reducir un punto porcentual la tasa de analfabetismo pasando del 5.2% en el 2018 al 4.2% en 2022 como meta estratégica del Plan Nacional de Desarrollo (PND, 2018-2022), ha constituido un Fondo en Administración con el ICETEX para fomentar el acceso y permanencia en la educación de jóvenes y adultos bajo la priorización de la población víctima del conflicto, con discapacidad, o en situación de vulnerabilidad.

8. Que el Fondo es una apuesta del Ministerio de Educación Nacional para financiar, entre otros componentes, la prestación del servicio educativo de jóvenes y adultos en el Ciclo Especial Lectivo Integrado (CLEI-1) mediante el desarrollo de acciones educativas y pedagógicas que de manera oportuna, suficiente y pertinente promueva el desarrollo de capacidades y competencias básicas y ciudadanas en la población analfabeta.

9. Que la superación del analfabetismo constituye un serio desafío para el sector educativo y para el país y para la ciudad de Cali, situación que se hace más compleja para la población ubicada en el sector urbano, los grupos étnicos, las personas mayores, con discapacidad y la población víctima del conflicto y violencias asociadas. Las consecuencias del analfabetismo se asocian con situaciones de reproducción de ciclos de pobreza e inequidad. La educación en todos sus niveles y modalidades es factor clave para el desarrollo de capacidades humanas, que permite romper círculos de exclusión y pobreza y por tanto se debe aportar a disminuir las múltiples barreras de acceso y permanencia para acceder al derecho a la educación.

10. Que el Plan de Desarrollo vigente plantea la implementación de estrategias orientadas a la atención entre otros grupos poblacionales, a la población joven y adulta analfabeta.

11. Que en aras de generar condiciones de inclusión social y de reconocimiento de derechos a los diferentes grupos poblacionales en el desarrollo de su ciclo vital, con un enfoque Interseccional, diferencial, territorial y de género, se promueven acciones que aporten a reducir las brechas de inequidad con enfoque diferencial, mediante el diseño e implementación de estrategias que contribuyan a garantizar el acceso, la permanencia y calidad de la educación de la población joven, adulta y adulta mayor.

12. Que la educación formal de jóvenes y adultos se brinda a personas que deseen suplir y completar su formación o validar sus estudios conforme a unos principios básicos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

como son el desarrollo humano integral, la pertinencia, la participación y la flexibilidad, por lo cual, desde una estrategia alfabetización de adultos se contribuye a que quienes, por diversas situaciones no lograron iniciar sus estudios en la edad escolar cuenten con oportunidades y educación pertinente.

13. Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6º señala: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. …*";

14. Que el artículo 95 de la Ley 489 establece: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal."*

15. Que los Convenios Interadministrativos son aquellos que se celebran con entidades públicas de cualquier orden, con el objeto de coordinar, cooperar, colaborar o distribuir competencias en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos negociales.

16. Que se entiende por CONVENIO el acuerdo por medio del cuales partes se comprometen a aunar esfuerzos, con el aporte de recursos económicos o con el conocimiento técnico o en especie, para promover mecanismos de concertación, acción, dinamización de procesos y ejecución de proyectos.

17. Que la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali y la Universidad del Valle participaron en una convocatoria PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE ALFABETIZACIÓN CLEI 1, siendo seleccionados por parte del Ministerio de Educación Nacional, para la ejecución del proyecto denominado PROYECTO TERRITORIAL PARA LA ALFABETIZACIÓN CLEI 1 CONVOCATORIA 2020 – 1.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

18. Que de acuerdo al Convenio No. 0277 de 2019 suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” ICETEX, el Ministerio de Educación Nacional MEN, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 67621 del 12 de enero del 2021 y cuyo rubro para el ETC se girará directamente del Fondo ICETEX a las IES.

19. Que los costos del presente convenio serán ejecutados con cargo a los recursos remitidos por el MEN al ICETEX a través del CDP 67621 del 12 de enero del 2021, de conformidad con el convenio 0277 de 2019.

20. Que previo a la contratación se emitió el correspondiente acto administrativo de justificación de los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección de contratación directa.

Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros entre la Secretaría de Educación de Santiago de Cali y la Universidad del Valle para ejecutar una propuesta educativa pertinente con la implementación del Modelo Educativo Flexible (MEF) desde la Propuesta de Aprendizaje para Cambiar Entornos Sociales (PACES) en el desarrollo del Ciclo Lectivo Especial Integrado 1 (CLEI 1), para una Cali en paz con equidad social. **CLÁUSULA SEGUNDA.** ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONVENIO: Las actividades específicas a desarrollar en el convenio son las siguientes: A) Fortalecer el acceso y la permanencia de la educación para la atención a la diversidad, para que los jóvenes, adultos, grupos étnicos, víctimas del conflicto interno colombiano, personas con discapacidad y población que se encuentre en condición de vulnerabilidad en general salgan del analfabetismo, potencialicen el desarrollo de las competencias básicas y ciudadanas y continúen con su formación. B) La población a beneficiar será de Quinientos (500) estudiantes, los cuales serán seleccionados dentro de las 92 Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Santiago de Cali. **CLÁUSULA TERCERA. AFECTACIÓN ECONOMICA:** En la suscripción del presente Convenio Interadministrativo no se involucran compromisos económicos por parte de las entidades firmantes, toda vez que la ejecución del proyecto será financiada por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Convenio No. 0277 de 2019, suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

COMPLEMENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4143.010.26.1.711-2021-2021

Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” ICETEX de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 67621 del 12 de enero del 2021**CLÁUSULA CUARTA. APORTES DEL CONVENIO**: **Los portes por parte de la IES Universidad del Valle son:** a) Aporte en talento humano, con un Director General del proyecto y un monitor operativo y logístico para la ejecución del proyecto de Alfabetización "PACES para una Cali en Paz con Equidad Social" b) Aporte con equipos y software a favor del proyecto, 2 computadores Escritorio (Core i5 Core i7 – RAM 6-8 GB – Disco 500 GB - 1TB – monitor – mouse – teclado), 2 Computadores Portátil (Core i5 Core i7 – RAM 6-8 GB – Disco 500 GB - 1TB – monitor – mouse – teclado), 1 Impresora Multifuncional, 1 Scanner, 2 Video Beams, 2 Teléfonos, 1 actividad de Difusión y promoción de eventos en medios virtuales, radiales y televisivos, la disposición de infraestructura una Oficina (Edificios D13 oficina 2015) y el gasto de Servicios Públicos internet y telefonía durante el tiempo de ejecución del proyecto. **Los aportes de la Secretaría de Educación son:** a) Realizar la focalización y georreferenciación de la población adulta con la diversidad de población para la atención con el modelo educativo flexible. b) Participar en la implementación y ejecución del modelo educativo flexibles Paces con base en las orientaciones emitidas por el Ministerio de Educación. c) Delegar un equipo de colaboradores de la SE que lideren los procesos de EPJA y la implementación del modelo educativo flexible desde las diferentes áreas de la SED relacionadas con el acceso y la permanencia en el sistema educativo, con participación de calidad, planeación, financiera, inspección y vigilancia, entre otras. d) Acompañar la formulación de los criterios para desarrollar los procesos de focalización (zonas, estrategias e instrumentos) y acompañar el proceso. e) Garantizar el uso de los espacios físicos de la IEO (salones, salas de sistemas, bibliotecas, canchas etc.) para el adecuado desarrollo de la estrategia de alfabetización. f) Establecer acuerdos y asistencias técnicas para la institucionalización de la implementación de Paces en el marco de la educación formal para jóvenes y adultos, a través de la formalización de los estudiantes en el SIMAT. g) Apoyo administrativo si fuere necesario h) Las demás actividades responsabilidad de la SED especificadas en el manual de implementación y lineamientos establecidos en la convocatoria. PARAGRAFO 1. Desembolso de recursos. **Los aportes por parte del Ministerio de Educación Nacional MEN**, se realizarán directamente del Fondo ICETEX a la IES UNIVERSIDAD DEL VALLE de la siguiente manera: a) El primer giro se hará por un valor del 70% del valor asignado previa aprobación de la propuesta y la suscripción del documento contractual entre la IES y la ETC; b) Un segundo desembolso final correspondiente al 30% restante, del valor del convenio una vez se certifique por parte de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

supervisión del convenio la terminación del proceso de atención, y que la población haya sido registrada en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y que hayan tenido una participación de por lo menos del 80% de la atención. PARAGRAFO 2. Al momento de presentación de la factura el Asociado deberá aportar los siguientes documentos: a) Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de pago. b) Si es persona jurídica: copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. c) Si es persona natural: planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado. d) Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del convenio. e) Certificación bancaria del titular de la cuenta en donde se deberá efectuar el pago. **CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del convenio será financiado por el Ministerio de Educación Nacional, a través del Fondo de Administración constituido con el ICETEX, Mediante convenio Nº 277 de 2019 Anexo 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 67621 del 12 de enero del 2021. **CLÁUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL ASOCIADO:** El Asociado hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos que hacen parte integral del presente Convenio. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Secretaría de Educación respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. El Asociado al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 4. El Asociado está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 6. El Asociado durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 7. El Asociado manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Asociado se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de edad para tales efectos, dando aplicación a la normatividad vigente, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente Convenio inicia con la suscripción del mismo como manifestación de la voluntad de las entidades en aunar esfuerzo para ejecutar una propuesta educativa pertinente del Modelo Educativo Flexible, hasta el 30 de diciembre del año 2021. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: 1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1**. **Divulgación del Modelo Educativo Flexible PACES.** Dar a conocer a los directivos docentes, docentes y comunidad educativa de los establecimientos educativos focalizados la estrategia de alfabetización - ciclo 1, actividad donde se divulgue el proceso de implementación, generalidades del modelo educativo "Propuesta de Aprendizaje para Cambiar Entornos Sociales PACES", el número de grupos y beneficiarios a atender, los lugares de atención y los equipos de trabajo vinculados, a aspectos administrativos, la ruta a desarrollar para la intervención del proyecto educativo institucional, presentar a los facilitadores, y los documentos a trabajar en la implementación que se entregarán al rector. Así mismo, establecer acuerdos para el inicio de las actividades académicas y el desarrollo de aspectos administrativos y el apoyo al proceso de inclusión del modelo educativo flexible implementado en los proyectos educativos institucionales. **2. Conformación de equipo de trabajo y pago de honorarios de acuerdo con la propuesta.** Contratar en los términos de ley al equipo de trabajo y bajo su autonomía administrativa, de acuerdo con los perfiles definidos en la propuesta y aquellos establecidos en el manual del modelo educativo "Propuesta de Aprendizaje para Cambiar Entornos Sociales PACES", en lo pertinente a coordinación, gestión, asesoría y seguimiento, con dedicación al 100 % para la ejecución del proyecto. Entregar a la Secretaría de Educación DISTRITAL dos semanas posteriores a la aprobación de la propuesta los informes donde se detalle la información del personal contratado, fecha de capacitación, fecha de vinculación, fecha de inicio de actividades, cronograma de pagos y detalle de cada pago realizado. Contratar en los términos de ley a los facilitadores que implementarán la Estrategia de Alfabetización CLEI 1 en cada uno de los territorios focalizados, para el desarrollo de las horas de clase con los participantes y las horas de trabajo extracurricular y autónomo. Presentar a la ETC, una base de datos con la información de los equipos de trabajo contratados. Realizar los pagos de honorarios a los equipos de trabajo contratados de acuerdo con lo definido en la propuesta de implementación de la Estrategia de Alfabetización. Reportar mensualmente la relación de pagos hechos a los equipos de trabajo contratados por la IES, indicando fecha de contrato, fecha de cumplimiento de soportes para el pago, fecha de realización del desembolso. **3. Conformación de comité técnico, funciones y periodicidad de sus sesiones**. De común

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

acuerdo con la ETC, la IES conformará un comité técnico del proyecto con representación de un delegado de la Secretaría de Educación DISTRITAL, el Coordinador General del Proyecto, el Coordinador Administrativo y Financiero y el Coordinador Operativo y Logístico. El comité sesionará con periodicidad bimensual. Los equipos operativos y pedagógicos sostendrán encuentros quincenales o mensuales en los cuales se levantarán actas de cada reunión y el coordinador pedagógico será el encargado de presentar los avances de los equipos en terreno en el proceso de alfabetización. **4. Evaluación y monitoreo**. Diseñar e implementar, previa aprobación por el SEM, un sistema de evaluación y monitoreo del proyecto que dé cuenta de los avances, logros y dificultades identificados en el proceso de aprehensión del modelo ·por parte de los participantes. **5. Suministro de materiales educativos a beneficiarios, y ajustes requeridos para la inclusión educativa a beneficiarios** en situación de discapacidad, de acuerdo a las características de la población con discapacidad y a las necesidades de ajuste razonable para su proceso formativo. Realizar la impresión del material de acuerdo con las especificaciones técnicas y las condiciones de calidad definidas por la SED. Entregar los materiales educativos necesarios a los grupos de participantes, imprimir cartillas correspondientes a la estrategia de atención para la población con discapacidad, adquisición de materiales y apoyos educativos necesarios para atender personas jóvenes, adultas y mayores con discapacidad. Para todos los materiales que se impriman se realizará el ajuste con la imagen institucional del Ministerio de Educación Nacional, este proceso será aprobado por el SED antes de su impresión. Entregar el material pedagógico y didáctico de los participantes y los facilitadores de la estrategia de alfabetización ciclo 1 al finalizar el desarrollo del taller de capacitación inicial, el material del MEF "Propuesta de Aprendizaje para Cambiar Entornos Sociales PACES". Adicionalmente, se entregará a los facilitadores los formatos e instrumentos del MEF PACES definidos por la Secretaría de Educación Distrital para el reporte de información y para hacer el respectivo seguimiento. Presentar a la ETC, informe detallado de la entrega de los materiales educativos y de apoyo a la formación, a los diferentes actores del proceso, adjuntando las actas de entrega de estos. **6. Plan de trabajo con establecimientos educativos**. Elaborar el plan de trabajo y cronograma del programa de Alfabetización con el rector y equipo de gestión escolar para hacer el proceso de socialización del modelo y sus generalidades, el acompañamiento de la incorporación de la educación formal para jóvenes, adultos y mayores en el PEI y los aspectos relacionados con los procesos de evaluación de los aprendizajes entre otros aspectos como rutas para intervenir el proyecto educativo institucional. **7. Prueba de entrada**. Aplicar la prueba de entrada a cada uno de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

participantes de la estrategia de alfabetización ciclo 1, para identificar el nivel académico. A partir de la realización de las pruebas, entregar los soportes de uso de la rúbrica, los resultados, tabulación y sistematización de información a establecimientos educativos focalizados en los que se lleva a cabo el proceso educativo. **8. Capacitación a formadores en el Modelo Educativo Flexible PACES**. Capacitar a los formadores y demás equipo vinculado, en los aspectos pedagógicos, metodológicos, operativos, administrativos y logísticos del modelo educativo flexible a implementar, de acuerdo con lo definido en la propuesta. Presentar a la ETC informe de análisis técnico de los resultados de la realización de los talleres de formación, que incorpore los siguientes aspectos: agenda de trabajo, contenidos, guiones del taller, metodología y materiales de apoyo pedagógico, evaluación del proceso, listado de participantes y registro fotográfico. **9. Difusión Cartilla Buen Trato a Adulto Mayor.** Divulgar la cartilla sobre "Buen trato a las personas adultas mayores" publicada por los ministerios de Salud y Educación, la cual se elaboró en cumplimiento de la Sentencia T-252/17. Se definirán las estrategias para la entrega y divulgación del contenido de la cartilla a la comunidad educativa y los facilitadores deben apoyar este proceso en alguna de las sesiones del trabajo en clases. **10. Atención a la población objetivo**. Garantizar la atención a la población joven, adulta y mayor iletrada con discapacidad, de acuerdo con lo definido en el proyecto presentado por la IES y la ETC, de conformidad con los procesos de inclusión educativa que maneja el Ministerio de Educación y en cumplimiento de la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 1421 de 2017. La población con discapacidad que solicite ingresar al proyecto deberá presentar los soportes del diagnóstico clínico en coherencia con los lineamientos de la SED. En caso contrario, se solicita que la ETC autorice al equipo de trabajo de las IES a trabajar con población con discapacidad que no presente estos documentos. **11. Entrega a tutores de información PIAR**. Definir las estrategias para la entrega del material de acuerdo con la condiciones del territorio (impresión, en medio magnético, por modalidad virtual u otra) a los tutores o a través de descarga del edusitio de educación formal para jóvenes y adultos Portal Colombia Aprende http://www.colombiaaprende.edu.co/es/educacionadultos/121143, el Plan Individual Ajustes Razonables- PIAR- y su instructivo para que sean aplicados y desarrollados con cada una de las personas jóvenes, adultas y mayores en condición de discapacidad participantes del proyecto. Una vez culminado el proceso estos deben entregarse al rector o director rural de la Institución educativa focalizada en el formato y con trascripción a computador e impreso, debidamente fechado y firmado con una carta oficial donde se evidencie la firma del rector de recibido, ya que este debe reposar en la carpeta del estudiante del establecimiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

educativo. (Decreto 1421 de 2017). **12. Integración de la intervención en el PEI**. Articular la intervención de la educación formal para jóvenes, adultos y mayores CLEI 1 en el PEI, PER o PEC, así: i) elaborar el plan de trabajo y cronograma de desarrollo con el rector y equipo de gestión escolar o consejo académico para hacer el proceso de socialización del modelo y sus generalidades, el acompañamiento de la incorporación de la educación formal para jóvenes, adultos y mayores en el PEI, PER o PEC y los aspectos relacionados con los procesos de evaluación de los aprendizajes entre otros aspectos como rutas para intervenir el proyecto educativo institucional ; ii) Realizar una jornada de trabajo con las directivas de cada uno de los establecimientos educativos focalizados, en la cual se socialicen las generalidades del modelo educativo PACES, las orientaciones técnicas y la ruta para intervenir el PEI con los establecimientos educativos para articular la educación formal para jóvenes y adultos y el modelo educativo PACES, en los proyectos educativos institucionales (PEI); iii) Presentar bimensualmente a la ETC, informe de avance en la implementación del modelo PACES, en los proyectos educativos institucionales. iv) Entregar la ruta para la articulación del modelo flexible PACES al PEI, PER o PEC en las instituciones focalizadas para el proyecto. **13. Seguimiento a grupos de participantes**. Formular e implementar mecanismos de seguimiento a cada uno de los grupos conformados por los participantes focalizados en los sitios donde se desarrolle la estrategia de alfabetización y reporte de los resultados académicos de los participantes de la estrategia de alfabetización a los establecimientos educativos, (desempeños e informe académico), de acuerdo con las condiciones, características y situaciones particulares de la población y el territorio en donde se desarrolle, con el propósito de identificar el estado de la implementación y establecer planes de mejoramiento de acuerdo con lo encontrado in situ. Los mecanismos de seguimiento se formularán e implementarán en conformidad con lo definido en la propuesta. **14. Análisis de los resultados de las acciones de seguimiento**. Presentar a la ETC cada dos (2) meses informe de análisis de los resultados correspondientes de las acciones de seguimiento realizadas. Estos informes sirven de base para generar aspectos de mejora o profundizar en los aspectos positivos de la implementación del MEF desde la gestión del aula. **15. Evaluación y Certificación.** Aplicar la prueba de salida a la totalidad de la población atendida en el marco de la estrategia de alfabetización. Presentar a la ETC, un documento de análisis de los resultados de la tabulación de las pruebas de salida aplicadas a los participantes, estableciendo contraste o relación con los resultados de la prueba de entrada. Entregar a los rectores de los establecimientos educativos listado de los participantes promovidos y no promovidos; para la expedición de certificados en los casos pertinentes,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

esta información debe ser conocida y avalada previamente por la Secretaría de Educación **16. Entrega de informes periódicos del avance de cumplimiento de la ejecución del proyecto.** Entregar a la ETC, al final de cada una de las fases del proyecto, un informe técnico del avance de cumplimiento, informe administrativo y financiero de la ejecución del proyecto presentado y aprobado de acuerdo con la propuesta. Entregar en medio magnético todos los soportes mensuales de la ejecución de los recursos, (cuentas, soportes de gastos, recibos de ejecución). **17; Presentación de informe final de cumplimiento de la ejecución del proyecto**. Presentar un informe final a la ETC, informe técnico del avance de cumplimiento de cada obligación, informe administrativo y financiero de acuerdo con el presupuesto definido y aprobado en la propuesta inicial. Entregar en medio magnético con todos los soportes mensuales (cuentas, soportes de gastos, recibos de ejecución y otros que exija la Secretaría de Educación Distrital). **18. Entrega de resultados académicos de cada participante**. Presentar a los Establecimientos Educativos un (1) informe por periodo académico conforme al sistema evaluación institucional al finalizar la implementación del Modelo Educativo Flexible PACES que dé cuenta de los resultados académicos de cada uno de los participantes. La documentación que debe reposar en la carpeta de cada participante en cada institución educativa. **19. Entrega de informe sobre atención a la población**. Entregar a la Entidad Territorial Certificada en Educación, informe sobre la atención a la población, incluida la población con discapacidad, de acuerdo con el Modelo Educativo Flexible PACES, la estrategia definida en el proyecto territorial aprobado y la planeación de ajustes razonables y otras actividades de apoyo para la atención pertinente de la población en situación de discapacidad. **20. Entrega de información para matrícula y registro en SIMAT**. Entregar a los establecimientos educativos focalizados en la estrategia de alfabetización el listado de los participantes inscritos y los documentos mínimos requeridos para la matrícula y registro en el SIMAT debidamente organizados en una carpeta. Cada institución educativa solicitará la documentación adicional si lo requiere para el proceso de matrícula y registro en el SIMAT. Esta documentación debe reposar en la carpeta de cada participante en cada institución educativa. **21. Designación de supervisores del convenio, en representación de la IES.** Asignar un funcionario como Supervisor del presente convenio, responsable de la correcta ejecución por parte de la IES. **22. Cuenta bancaria exclusiva**. Para el giro la Institución de Educación Superior deberá constituir una cuenta especial para el manejo de los recursos a nombre de LA UNIVERSIDAD DEL VALLE. Si se generan rendimientos estos deberán ser entregados al Ministerio de Educación Nacional. De igual forma los saldos que queden sin ejecución a la finalización del Convenio deberán ser

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

devueltos a los aportantes **23. Informes Finales.** Una vez terminada la implementación, elaborar y presentar a la Entidad Distrital Certificada en Educación, tres informes que den cuenta de la implementación del proyecto territorial de alfabetización CLEI **1:** *Documento Nº 1 -Aspectos de calidad - pedagógicos; Documento Nº 2 - Aspectos de - cobertura - acogida, bienestar y permanencia; y Documento Nº 3 - Aspectos administrativos y financieros.* Además, debe describir otras acciones adicionales que realice la IES que estén planteadas en el proyecto. **24. Implementación del proyecto que contemple las contingencias que imponga la emergencia sanitaria derivada del COVID-19**. La IES hará los ajustes necesarios a la propuesta aprobada por el SEM de acuerdo con las directrices y lineamientos del Gobierno Nacional y Departamental para el manejo del proyecto en el marco de la emergencia del COVID-19. 25. Cumplir con su aporte en el presente convenio. **2 OBLIGACIONES GENERALES**: Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el asociado se encuentra obligado a: **1**. Cumplir con el objeto de acuerdo en la forma, tiempo y lineamientos pactados de conformidad con el proyecto presentado ante la Secretaría de Educación Distrital. **2.** Destinar los recursos económicos única y exclusivamente para el desarrollo del objeto mismo de acuerdo con el proyecto viabilizado por la Secretaría de Educación Distrital. **3.** Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas y privadas y personas naturales conjuntamente con la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali- Secretaría de Educación, para lograr la debida y correcta ejecución del convenio y su alcance. **4.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Equipo Supervisor del Convenio, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA UNIVERSIDAD DEL VALLE y cualquier aspecto técnico referente al mismo. **5.** Manejar los recursos que reciba en virtud del presente convenio a través de una cuenta bancaria especial, con el fin de realizar el manejo exclusivo de los recursos desembolsados el fondo ICETEX. **6.** Invertir de conformidad con las normas vigentes y las condiciones que aquí se establecen, los recursos transferidos dentro del plazo estipulado en el convenio, en el cumplimiento y ejecución del objeto descrito. En el evento de no ser ejecutados los recursos transferidos acordes con los planes y programas, ni dentro de los términos pactados, deberán reintegrarse en los términos que señalen el Fondo ICETEX y la Secretaría de Educación Distrital. **7.** Los recursos objetos del presente convenio no podrán ser destinados a cubrir gastos de funcionamiento ajenos al objeto del proyecto. **8.** Cumplir con el cronograma de las actividades del convenio. PARÁGRAFO: El desarrollo de las obligaciones contempladas para la ejecución del convenio se llevará a cabo conforme al cronograma concertado entre la Secretaría de Educación Distrital y la Universidad del Valle.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

9. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor principal del Convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 10. Las demás obligaciones que se deriven del presente convenio deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI:** 1. Ejercer control sobre el presente Convenio, de manera directa o indirecta. 2. Establecer el aporte administrativo correspondiente, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Convenio. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de la IES. 4. Acoger y ejecutar respecto del Asociado las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Convenio que defina la Secretaría de Educación Distrital. 5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no genera vínculo laboral alguno entre el Distrito - Secretaria de Educación y la UNIVERSIDAD DEL VALLE (IES), ni con las personas que esta última entidad contrate para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** La Supervisión del convenio estará en cabeza del funcionario que designe la Secretaría de Educación Distrital quien designe el ordenador del gasto. El Supervisor realizará el debido seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de que trata el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor, el ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor mediante escrito que se le comunicará a las partes. Igualmente, en caso de requerirse se podrá solicitar apoyo y/o asesoría de las diferentes áreas de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o de terceros, y en el evento que así se haga hará parte integral de este convenio, por lo cual no requiere modificación, y se comunicará a las partes. **PARÁGRAFO**: serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley: **a)** Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual; **b)** verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado; **c)** Velar por el pago oportuno a la IES de los valores acordados; **d)** Elaborar certificación de recibo a satisfacción; **e)** Elaborar si fuere necesario las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del convenio; **f)** Tener en cuenta que toda aclaración con la IES en relación con el convenio debe constar por escrito. **g)** Evaluar la calidad de los servicios suministrados **h)** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio. **i)** Las demás obligaciones constitucionales y legales establecidas para el ejercicio de la supervisión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** EL ASOCIADO mantendrá al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto convencional. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** En caso de que alguna de las partes contrate servicios personales profesionales para la ejecución total o parcial del convenio, dicha parte responderá por las obligaciones que se deriven. Así mismo. EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LA IES UNIVERSIDAD DEL VALLE, exigirán a sus contratistas que se encuentren inscritos a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Entidad Promotora de Salud (E.P.S), y fondo de pensiones**. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los firmantes del presente contrato, manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran en situación de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a cualquiera de las partes para dar por terminado el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de que el Asociado incurra incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas en este convenio, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, podrá imponer al asociado, mediante resolución motivada las multas que resultaren de aplicación del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN:** La Alcaldía Distrital de Santiago de Cali - Secretaría de Educación Distrital, celebra este convenio teniendo en cuenta las calidades de la IES UNIVERSIDAD DEL VALLE y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Las partes podrán suspender la ejecución del presente convenio de común acuerdo, especialmente en los siguientes eventos: 1) Circunstancias de Fuerza Mayor o caso fortuito que impidan la normal ejecución del mismo. Esta circunstancia deberá quedar consignada en un acta en las cuales se enunciarán las razones de la suspensión, el término de la misma y fecha de reiniciación, previo concepto favorable del supervisor del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** En razón a la modalidad de contratación y a su naturaleza, el Distrito Especial de Santiago de Cali, decide no exigir garantías**. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO:** El Asociado es una entidad independiente de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Distrital, y en consecuencia, la IES UNIVALLE no es su representante, agente o mandatario. El Asociado no tiene la facultad de hacer declaraciones,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali - Secretaría de Educación Distrital, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Asociado y la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali - Secretaría de Educación Distrital con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. VEEDURIAS:** Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, por lo que se divulgará en página web, con invitación a los organismos sociales para que ejecute ese control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGILANCIA Y CONTROL:** Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Asociado a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación Distrital, estará a cargo de un supervisor, quien será designado por el Ordenador Gasto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente Convenio: el documento de resultados definitivos de la convocatoria de alfabetización ciclo lectivo especial integrado CLEI 1, El convenio 277 de 2019 suscrito entre la Secretaría de Educación Distrital y el ICETEX, el proyecto presentado: Realización de un proceso formativo para la implementación del Modelo Educativo Flexible - *Propuesta de Aprendizaje para Cambiar Entornos Sociales* (PACES); para una Cali en paz con equidad social, los documentos que acrediten al rector y/o Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, las actas e informes que surjan del trámite administrativo del presente convenio y los demás que se produzcan para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales las actividades previstas en el presente Convenio se desarrollarán en el distrito de Santiago de Cali. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS:** El presente complemento al convenio y los demás documentos anexos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

hacen parte integral del expediente electrónico y se dan por entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

Por la Secretaría de Educación

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

EL ASOCIADO,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EDGAR VARELA BARRIOS
C.C. 6.401.000 Pradera (Valle)

Proyectó: Sandra Johanna Ortiz Omen - Contratista
Revisó: Yamileth Fajardo Ramos – Profesional Universitario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Id del contrato	Número del Contrato	Entidad Estatal	Tipo de entidad	Fecha de firma	Fecha de finalización	Facturación de la entidad	Valor total de la oferta	Estado
1790932	4143.010.26.1.711-2021	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION	Entidad Estatal	-	30/12/2021 23:00:00 (GMT-05:00) Bogotá, Lima, Quito	UNIVERSIDAD DEL VALLE	0 COP	Firmado y enviado a la Entidad Estatal

MODIFICACION No. 001

ADICIÓN	x	PRÓRROGA	x	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	Convenio Interadministrativo 4143.010.26.1.711-2021
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	Universidad del Valle NIT 890.399.010- 6
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros entre la Secretaría de Educación de Santiago de Cali y la Universidad del Valle para ejecutar una propuesta educativa pertinente con la implementación del Modelo Educativo Flexible (MEF) desde la Propuesta de Aprendizaje para Cambiar Entornos Sociales (PACES) en el desarrollo del Ciclo Lectivo Especial Integrado 1 (CLEI 1), para una Cali en paz con equidad social.
VALOR DEL CONTRATO	$0
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2021
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	11 de junio de 2021
FECHA DE INICIO:	11 de junio de 2021
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	NO APLICA
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	NO APLICA

Entre los suscritos a saber, JOSE DARWIN LENIS MEJIA identificado con cedula de ciudadanía No. 16.799.565 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaria de Educación Distrital del Distrito de Santiago de Cali, según Decreto de nombramiento Ordinario en la Administración central Distrital No. 4112.010.20.0321 de fecha 31 de mayo de 2021, acta de posesión No. 0163 del 02 de junio de 2021, quien en lo sucesivo se denominara Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Educación Distrital de una parte y por la otra AURA LILIANA ARIAS CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.287.801 expedida en Cali (Valle), obrando en su calidad de Rector (E) de la Universidad del Valle con NIT 890.399.010-6, persona jurídica, autónoma de carácter académico con régimen especial, y quien para efectos del presente convenio se denominará la IES, de conformidad con la Resolución No. 066 de octubre 11 de 2019, hemos convenido en celebrar la presente MODIFICACION No. 1 al Convenio Interadministrativo 4143.010.26.1.711-2021, con fundamento en las siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSIDERACIONES:

Que la Constitución Política consagra en su artículo 2º como fines esenciales del Estado colombiano, en especial de las autoridades públicas, los de "…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…";

Que la Constitución Política en su artículo 113, señala que, para la realización de los fines estatales, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6º señala: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. …";

Que el artículo 95 de la Ley 489 establece: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal."

Que los Convenios Interadministrativos son aquellos que se celebran con entidades públicas de cualquier orden, con el objeto de coordinar, cooperar, colaborar o distribuir competencias en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos negociales.

Que se entiende por CONVENIO el acuerdo por medio del cual las partes se comprometen a aunar esfuerzos, con el aporte de recursos económicos o con el conocimiento técnico o en especie, para promover mecanismos de concertación, acción, dinamización de procesos y ejecución de proyectos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que el Ministerio de Educación Nacional con el objetivo de promover territorios libres de analfabetismo y reducir un punto porcentual la tasa de analfabetismo pasando del 5.2% en el 2018 al 4.2% en 2022 como meta estratégica del Plan Nacional de Desarrollo (PND, 2018-2022), ha constituido un Fondo en Administración con el ICETEX para fomentar el acceso y permanencia en la educación de jóvenes y adultos bajo la priorización de la población víctima del conflicto, con discapacidad, o en situación de vulnerabilidad.

Que el Fondo es una apuesta del Ministerio de Educación Nacional para financiar, entre otros componentes, la prestación del servicio educativo de jóvenes y adultos en el Ciclo Especial Lectivo Integrado (CLEI-1) mediante el desarrollo de acciones educativas y pedagógicas que de manera oportuna, suficiente y pertinente promueva el desarrollo de capacidades y competencias básicas y ciudadanas en la población analfabeta.

Que en este sentido, se convocó a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC) a postular al Fondo ICETEX proyectos de educación de jóvenes y adultos correspondiente al CLEI-1 en alianza con las Instituciones de Educación Superior (IES) que cuenten con facultad o programas de educación con acreditación en alta calidad, con reconocimiento público por sus altos niveles de calidad y cumplimiento de su función social; quienes aportarán al desarrollo del proyecto a través de funciones sustantivas como son la docencia, la investigación, la extensión y proyección social para contribuir a la formación integral de las personas.

Que la Secretaria de Educación Distrital de Santiago de Cali se presentó a dicha convocatoria en alianza con la Universidad del Valle a través del Instituto de Educación y Pedagogía con el proyecto “PACES para una Cali en Paz con Equidad Social”. El ofrecimiento presentado consistía en una propuesta de alfabetización por un valor total $ 500.528.983 donde el Ministerio aporta 325.000.000 y la secretaría de Educación $175.528.983.

Que la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali en alianza con la Universidad del Valle fueron seleccionados por parte del Ministerio de Educación Nacional, para la ejecución del proyecto denominado PROYECTO TERRITORIAL PARA LA ALFABETIZACIÓN CLEI 1 CONVOCATORIA 2020 – 1.

En cumplimiento de los compromisos adquiridos ante el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Distrital y la Universidad del Valle suscribieron el Convenio de Asociación No. 4143.010.26.1.711-2021 con el objeto de: Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros entre la Secretaría de Educación de Santiago de Cali y la Universidad del Valle para ejecutar una propuesta educativa pertinente con la implementación del Modelo Educativo Flexible (MEF) desde la Propuesta de Aprendizaje

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para Cambiar Entornos Sociales (PACES) en el desarrollo del Ciclo Lectivo Especial Integrado 1 (CLEI 1), para una Cali en paz con equidad social.

El convenio se inició el 11 de junio de 2021 con el cual se gestionaron los aportes del MEN, los cuales fueron desembolsados a través del fondo ICETEX a la Universidad del Valle el 27 de julio de 2021, a partir de esta fecha se inició la primera etapa correspondiente al alistamiento, selección y capacitación de los formadores que alfabetizarán, la focalización de la población iletrada y la organización de la atención en IEO.

Que se hace necesario iniciar la segunda fase del proyecto, adicionando la realización de actividades, la cual consiste en la atención a población iletrada, a través de tres actividades principales, como lo son la atención en aulas en procesos de alfabetización a población focalizada, la dotación de 10 aulas y el desarrollo de un proceso de capacitación a docentes y estudiantes de las Escuelas normales. Estos aportes están dirigidos a generar capacidad en la ETC desde la formación de las Escuelas Normales Superiores y dotación de materiales para el fortalecimiento de los procesos del Alfabetización.

El desarrollo de la segunda fase requiere realizar el aporte establecido en la convocatoria “PACES para una Cali en Paz con Equidad Social”, por parte de la Secretaría de Educación Distrital estimado en un valor de $175.528.983, con el fin de dar ejecución y cumplimiento a la propuesta de alfabetización.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere realizar una modificación a este convenio debido a que el proyecto “Paces para una Cali en paz, con equidad social” fue presentado al MEN y seleccionado para banco de oferentes en la convocatoria con Resolución No. 006064 del 17 abril de 2020. Esta propuesta se presentó con recursos aportados por la Secretaria de Educación Distrital pero no fue seleccionada por el MEN para su ejecución sino hasta el mes de marzo de 2021. En dicha propuesta el presupuesto se presentó una propuesta de alfabetización por un valor total $ 500.528.983 donde el Ministerio aporta 325.000.000 y la secretaría de Educación $175.528.983. Conforme a esta propuesta es necesario realizar la adición con los recursos por parte de la Secretaría de Educación con el fin de darle ejecución a la propuesta.

Dado que se cuenta con el recurso requerido en la ficha BP 26002808 para aportar al convenio conforme a la propuesta presentada, y que la Subdirección de Tesorería Distrital realizó la aprobación del Plan Anual de Caja solicitado, permitiendo así la expedición de los CDP 3500162589 y 3500162590, se hace necesario hacer una adición al convenio por valor de $175.528.983.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con la necesidad de la ejecución de las actividades financiadas con recursos exclusivamente del Ministerio de Educación Nacional, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del convenio hasta el 30 de marzo del año 2022. Aclarando que la ejecución de los recursos desembolsados por la Secretaria de Educación Distrital será hasta el 30 de diciembre del año 2021, sin superar la vigencia fiscal. Quedando solo vigentes las actividades de colaboración técnica y administrativa con valor cero de la Secretaría, hasta el plazo del 30 de marzo de 2022. y se solicita la modificación del convenio en las siguientes Clausulas:

Por todo lo anterior las partes

ACUERDAN

PRIMERO: ADICIONAR al valor del Convenio Interadministrativo 4143.010.26.1.711-2021, la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($175.528.983), de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3500162589 por valor de SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS ($62.721.000) y CDP No. 3500162590 por valor de CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($112.807.983), con cargo a las apropiaciones presupuestales:

APROPIACIÓN	VALOR
4143/0-1103/23030131/52040010003/BP260028081040101	$62.721.000
4143/0-1103/23030131/52040010003/BP260028081040103	$ 112.807.983
TOTAL	$175.528.983

SEGUNDO: MODIFICAR la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo 4143.010.26.1.711-2021. La cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA. AFECTACIÓN ECONÓMICA: Para efectos fiscales y legales el valor del presente convenio es la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($175.528.983), correspondientes al aporte de la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3500162589 por valor de SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PESOS ($62.721.000) y CDP No. 3500162590 por valor de CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($112.807.983). PARAGRAFO PRIMERO: Que el Ministerio de Educación Nacional en virtud del desarrollo del proyecto denominado "PROYECTO TERRITORIAL PARA LA ALFABETIZACIÓN CLEI 1 CONVOCATORIA 2020 – 1", y del resultado de la convocatoria en el cual fue seleccionado el proyecto presentado por la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali y la Universidad del Valle nombrado "PACES para una Cali en Paz con Equidad Social", desembolsará a la Universidad del Valle la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($325.000.000) MCTE, de acuerdo al Convenio No. 0277 de 2019, suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" ICETEX de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 67621 del 12 de enero del 2021. PARAGRAFO SEGUNDO: La Entidad Estatal desembolsará al ASOCIADO el valor del convenio de la siguiente manera: Un primer desembolso equivalente al 70% del valor del aporte, correspondiente a la suma de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($122.870.288) MCTE, a la entrega del registro de matrícula en SIMAT de los estudiantes atendidos y la propuesta de la formación de docentes, directivos docentes y estudiantes normalistas. Un segundo desembolso equivalente al 30% del valor del aporte, correspondiente al valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($52.658.695) MCTE, a la entrega del informe final de la formación de las Normales y actas de entrega de material educativo para alfabetización.

TERCERO: MODIFICAR la cláusula quinta del Convenio Interadministrativo 4143.010.26.1.711-2021. La cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los desembolsos del presente Convenio están respaldados por los correspondientes certificados de apropiación presupuestal de la siguiente manera: El Ministerio de Educación Nacional, para el presente Convenio realizará un aporte de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($325.000.000) MCTE, de acuerdo a Convenio No. 0277 de 2019, suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" ICETEX de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 67621 del 12 de enero del 2021. Los aportes de la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali, aportará el valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($175.528.983), de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3500162589 por valor de SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS ($62.721.000) y CDP No. 3500162590 por valor de CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($112.807.983).

CUARTO: PRORROGAR el plazo establecido en la cláusula séptima del Convenio Interadministrativo 4143.010.26.1.711-2021 hasta el día 30 de marzo de 2022. La cláusula quedará de la siguiente manera:

CLAUSULA SÉPTIMA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente Convenio inicia con la suscripción del mismo como manifestación de la voluntad de las entidades en aunar esfuerzo para ejecutar una propuesta educativa pertinente del Modelo Educativo Flexible, hasta el 30 de marzo del año 2022. PARAGRAFO. La ejecución de los desembolsos realizados por la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali será hasta el 30 de diciembre de 2021.

QUINTO: MODIFICAR la cláusula octava del Convenio Interadministrativo 4143.010.26.1.711-2021. Adicionando la siguiente obligación del Asociado:

26. Ejecución de los desembolsos asignados por la secretaria de educación: El asociado realizará la ejecución de los aportes de la Secretaría de Educación a través de las actividades orientadas a la formación de 50 participantes distribuidos entre docentes, directivos docentes y estudiantes normalistas docentes, directivos docentes de IEO y estudiantes normalistas, en procesos de alfabetización de adultos, realizar entrega 250 ejemplares de módulos de educación financiera y emprendimiento y de 500 ejemplares de la cartilla de buen trato con el fin de acompañar la sensibilización de atención educativa al adulto mayor en el marco del cumplimiento de la política de envejecimiento y vejez en el marco del cumplimiento del acuerdo 0420 de 2017. Dotar con material educativo y fungible 10 aulas de alfabetización y escuelas normales. Aporte financiero para la atención a través de la Metodología Paces en 10 aulas.

SEXTO: MODIFICAR la cláusula novena del Convenio Interadministrativo 4143.010.26.1.711-2021. Adicionando la siguiente obligación de la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Distrital:

6. Realizar el desembolso de los aportes financieros adicionados mediante la modificación No. 1 al convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SÉPTIMO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No.1, no se causa desequilibrio económico al Convenio Interadministrativo 4143.010.26.1.711-2021, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente.

OCTAVO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Convenio Interadministrativo 4143.010.26.1.711-2021, que no se modifican mediante la presente Modificación.

NOVENO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No.1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

DÉCIMO: PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación Distrital publicará la presente Modificación No.1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

(Firmado Electrónicamente)
JOSE DARWIN LENIS MEJIA
Secretario de Despacho

EL CONTRATISTA,

(Firmado Electrónicamente)
AURA LILIANA ARIAS CASTILLO
CC No. 31.287.801 Cali (Valle)

Proyectó: Sandra Johanna Ortiz Omen – Contratista
Revisó: Paola Andrea Echeverry Castillo – Profesional Universitario.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

X

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.6878607
ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.6806703
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	12/10/2021 5:33:15 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Se realiza justificación de aportes por parte de la Secretaría de Educación Distrital

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
CDP 3500162589.pdf	CDP 3500162589.pdf	(detalle)
CDP 3500162590.pdf	CDP 3500162590.pdf	(detalle)
Justificacion para Modificacion de Convenio.pdf	Justificacion para Modificacion de Convenio.pdf	(detalle)
Modificacion de Convenio..pdf	Modificacion de Convenio..pdf	(detalle)
FICHA EBI 2808.pdf	FICHA EBI 2808.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA PROGRAMA

ENTRE

UNIVERSIDAD DEL VALLE

Y EL

FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA

PARA LA

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA FINANCIADO POR UNICEF RELACIONADO CON EL PROGRAMA DE PAÍS DE DE UNICEF

UNIVERSIDAD DEL VALLE y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (en adelante, en conjunto, las "Partes", e individualmente, una "Parte"), por el presente acuerdan lo siguiente:

Cláusula I
Definiciones

En el presente Acuerdo, la expresión:

1. "Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia" o "UNICEF" se refiere al órgano subsidiario de las Naciones Unidas creado por la Asamblea General de conformidad con la resolución 57(I) del 11 de diciembre de 1946.

2. "Socio Implementador" o "SI" se refiere a UNIVERSIDAD DEL VALLE, CALLE 13 100 00 BARRIO MELENDEZ, CALI 093

3. "Programa de País" se refiere al programa de país para , de UNICEF, aprobado por la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, correspondiente al período 2021 a 2024, incluyendo cualquier extensión posterior del Programa en curso aprobada por el Director Ejecutivo o la Junta Ejecutiva.

4. "Documento de Programa" se refiere al instrumento formal (en formato estándar) adjunto a este Acuerdo, celebrado por las Partes y que refleja resultados esperados, actividades detalladas, plazos y presupuesto, y define qué se debe lograr. El Documento de Programa es la base para la solicitud, asignación y desembolso de fondos para desarrollar las actividades planificadas y para el control y la realización de informes sobre dichas actividades.

5. "Informe de Avance del Documento de Programa" or "IADP" se refiere al formulario estándar de UNICEF para los informes de avance del Plan de Trabajo, disponible en http://www.unicef.org/about/partnerships/files/Programme_Document_Progress_Report.docx o en

el URL que oportunamente decida UNICEF.

6. "EATE" se refiere al Enfoque Armonizado para las Transferencias de Efectivo del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo ("GNUD"), disponible en https://undg.org/document/harmonized-approach-to-cash-transfer-framework/ o en el URL que el GNUD oportunamente decida.

7. "Formulario FACE" (por su sigla en inglés) se refiere al Formulario de Autorización de Financiación y Certificación de Gastos estándar del GNUD, disponible en http://www.unicef.org/about/partnerships/files/9_Annex_J_FACE.xlsx o en el URL que el GNUD oportunamente decida.

8. "FACE electrónico" se refiere a la herramienta de ingreso de datos electrónicos de UNICEF para la información incluida en los formularios FACE, cuando esté disponible.

9. "Costos de respaldo para las oficinas" se refiere a los costos en los incurra el SI que no puedan ser atribuidos inequívocamente a una actividad específica desarrollada por el SI en virtud del presente Acuerdo, incluido todo Documento de Programa.

10. "Funcionario Autorizado" se refiere a uno de los siguientes funcionarios del SI:

Nombre completo	Edgar Varela Barrios
Cargo	Representante Legal
Correo electrónico	rector@correounivalle.edu.co
Muestra de la firma	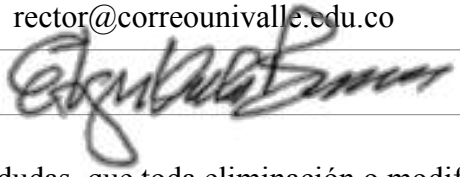

Se deja establecido, a fin de evitar dudas, que toda eliminación o modificación del (de la lista de) Funcionario(s) Autorizado(s) identificado(s) anteriormente requerirá una modificación por escrito al presente Acuerdo en virtud de la cláusula 20.0 de los Términos y Condiciones Generales para Acuerdos de Cooperación para Programas que se adjunta al presente.

11. "Equipos no fungibles" se refiere a todo elemento que cueste dos mil quinientos dólares (USD 2.500) o más, incluidos los costos iniciales de envío y manipuleo, y que tenga una vida útil de al menos tres (3) años.

12. "Gobierno" se refiere al Gobierno de Colombia

13. "País" se refiere a Colombia

Cláusula II
Documentos del Acuerdo

1. El presente Acuerdo consta de los siguientes documentos:

    a) el presente Acuerdo;

    b) los Términos y Condiciones Generales de los Acuerdos de Cooperación para Programas adjuntos al presente;

    c) todo Documento de Programa suscrito en virtud del presente; y

    d) toda Condición Especial establecida con respecto a un programa, SI o Documento de Programa en particular, adjunta al presente Acuerdo.

Cláusula III
Objeto y alcance

1. El presente Acuerdo regulará la implementación por el SI de las partes pertinentes del Programa (incluida la respuesta humanitaria en el País) a través de uno o varios Documentos de Programa. Describe la relación entre las Partes y las responsabilidades de las Partes.

Cláusula IV
Responsabilidades generales de las Partes

1. Las Partes trabajarán en conjunto con un espíritu de cooperación y asociación, con las responsabilidades y obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, a fin de implementar los Documentos de Programa, de manera completa y oportuna, eficiente y eficaz.

2. Las Partes aceptan cumplir sus respectivas responsabilidades de acuerdo con las disposiciones de este Acuerdo, incluidos los Documentos de Programa.

3. Las Partes se mantendrán informadas mutuamente sobre todas las actividades relevantes relacionadas con la implementación de los Documentos de Programa, y se consultarán cuando cada Parte lo considere adecuado, incluida toda circunstancia que pueda afectar el logro de los resultados del Programa de País y de los Documentos de Programa.

4. Las Partes cumplirán sus compromisos con absoluta atención a los términos y condiciones de este Acuerdo y a los principios de las Naciones Unidas.

Cláusula V

Responsabilidad del SI

1. El SI contribuirá a la implementación de cada Documento de Programa abarcado por este Acuerdo asumiendo las responsabilidades que se le asignen en el Acuerdo, en total cooperación con UNICEF, y lo hará de acuerdo con el presupuesto, el programa y otros datos establecidos en el Documento de Programa, incluidos los siguientes deberes:

a) exhibir las más altas normas de conducta para garantizar que se respeten los valores fundamentales de las Naciones Unidas, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

b) comenzar a trabajar con relación a las responsabilidades asignadas a él en el Documento de Programa sin demora tras la firma del Documento de Programa (pero en ningún caso antes de firmar este Acuerdo) y, si correspondiera, recibir la primera cuota de efectivo, suministros y equipos que le transfiera UNICEF;

c) realizar las contribuciones que se le hubieran asignado con respecto a asistencia técnica, servicios, suministros y equipos para la implementación del Documento de Programa, según lo establecido en el presente Acuerdo, incluido el Documento de Programa;

d) cumplir sus responsabilidades con diligencia y eficiencia, y de conformidad con los requisitos establecidos en el Documento de Programa (incluso con relación al programa y presupuesto);

e) suministrar a UNICEF los informes requeridos en virtud de este Acuerdo de manera oportuna y satisfactoria, y entregar toda otra información que cubra el Documento de Programa y el uso de todo dinero en efectivo, suministros y equipos que le hubieran sido transferidos por UNICEF y que UNICEF pudiera solicitar, dentro de lo razonable; y

f) ejercer el más alto estándar de cuidado al manejar y administrar el dinero en efectivo, los suministros y los equipos que le hubieran sido provistos por UNICEF, y asegurar que su personal se conduzca de acuerdo con los más altos estándares de integridad y cuidado en la administración de los bienes públicos, incluido el dinero.

2. Además de las obligaciones establecidas en el párrafo 1 anterior,

a) el SI maximizará el uso de toda exención impositiva o de derechos de aduana, impuestos sobre el consumo de bienes específicos o a la importación, que tenga a disposición en el País o en

cualquier otro lugar, con respecto a la compra, importación, registro o uso de suministros y equipos adquiridos utilizando fondos provistos por UNICEF en virtud de este Acuerdo y consultará a UNICEF a ese respecto;

b) el SI establecerá y mantendrá un sistema para el control del avance de la implementación del Documento de Programa utilizando los resultados definidos, incluidos los rendimientos, indicadores y objetivos fijados en el Documento de Programa; y

c) el SI posibilitará las visitas de control de representantes de todo donante que contribuya con los costos de implementación del Documento de Programa. UNICEF notificará previamente al SI, en un plazo razonable, respecto de dichas visitas.

Cláusula VI
Responsabilidades de UNICEF

1. UNICEF contribuirá a la implementación de cada Documento de Programa cubierto por este Acuerdo asumiendo las responsabilidades que le sean asignadas en virtud del presente, incluidas las siguientes:

a) comenzar y finalizar las tareas que le sean asignadas en el Documento de Programa de manera oportuna, siempre que estén disponibles todos los informes y otros documentos necesarios;

b) realizar transferencias de dinero en efectivo, suministros y equipos según las disposiciones de este Acuerdo;

c) emprender y finalizar la supervisión, valoración, actividades de control, evaluación y monitoreo del Documento de Programa;

d) mantener un contacto permanente, según sea necesario, con el Gobierno (según corresponda), otros miembros del Equipo de País de las Naciones Unidas, donantes y otros interesados;

e) brindar orientación general, control, asistencia técnica y liderazgo, según corresponda, para la implementación del Documento de Programa, y mantenerse a disposición para consultas según sea requerido, dentro de lo razonable; y

f) iniciar reuniones conjuntas de control y revisión que se celebrarán al menos a la mitad y al final del plazo del Documento de Programa a fin de acordar sobre la definición de las conclusiones y sacar provecho de las lecciones aprendidas para atender mejor a las necesidades de los niños. La revisión conjunta de la alianza tomará en cuenta: a) el avance del Documento de Programa; b) la relación de trabajo entre las Partes; c) el cumplimiento de este Acuerdo por las Partes; y d) el éxito

y los desafíos del SI en el cumplimiento de los objetivos acordados y la obtención de los resultados deseados según el Documento de Programa.

2. Los costos de respaldo para las oficinas con respecto a cada Documento de Programa individual y presupuesto relacionado serán reembolsables por UNICEF al SI a una tasa del siete por ciento (7%) de los gastos reales con relación al Documento de Programa y presupuesto relacionado. El SI registrará los cosos de respaldo para las oficinas en los formularios FACE que se presentarán ante UNICEF según lo establecido en este Acuerdo.

Cláusula VII
Documentos de Programa

1. Las Partes celebrarán uno o varios Documentos de Programa, según corresponda. Los Documentos de Programa serán firmados por representantes de las Partes debidamente autorizados.

2. Los Documentos de Programa podrán ser modificados únicamente mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

Cláusula VIII
Aportes de UNICEF para la implementación de los Documentos de Programa

(A) Transferencia de efectivo por UNICEF para el SI o en su representación

Disposiciones generales:

1. UNICEF brindará al SI asistencia en dinero en efectivo para las actividades según lo establecido en los Documentos de Programa (la "Transferencia de Efectivo"), sujeto a la disponibilidad de los fondos y a los términos de este Acuerdo. La asistencia de UNICEF al SI no excederá los montos incluidos en los Documentos de Programa. UNICEF brindará la asistencia de dinero en efectivo al SI según tres modalidades de Transferencia de Efectivo (en conjunto, las "Modalidades de Transferencia de Efectivo", e individualmente, una "Modalidad de Transferencia de Efectivo"):

    a) anticipo de UNICEF al SI (denominado "Transferencia Directa de Efectivo" en el en el EATE);

    b) reembolso de UNICEF al SI (denominado "Reembolso" en el EATE); y

c) pago de UNICEF en representación del SI al vendedor o proveedor del SI (denominado "Pago Directo" en el EATE y en el presente Acuerdo).

2. La Transferencia de Efectivo se realizará en cuotas, según lo solicite el SI en el formulario FACE y en estimación desglosada de costos que muestre la necesidad de efectivo para hacer frente a las actividades de los Documentos de Programa o según lo decidido por UNICEF (en conjunto, las "Cuotas de Transferencia de Efectivo", y cada una de ellas por separado, una "Cuota de Transferencia de Efectivo").

3. Por cada solicitud de Transferencia de Efectivo, el SI entregará a UNICEF una solicitud por escrito de Cuota de Transferencia de Efectivo por un monto equivalente al efectivo que necesite el SI para el Trimestre en relación con las actividades, según lo especificado en el Documento de Programa. La primera solicitud por escrito se entregará cuando el SI entregue a UNICEF un ejemplar firmado de este Acuerdo y del Documento de Programa. La solicitud será firmada por un Funcionario Autorizado.

Procedimientos para la Transferencia de Efectivo:

4. Las Cuotas de la Transferencia de Efectivo serán transferidas al SI o, en los casos en los que se adopte la modalidad de Pago Directo, en representación del SI, con el solo fin de contribuir a la implementación de los Documentos de Programa. El SI acepta que los fondos transferidos con dicha finalidad se utilizarán exclusivamente para la implementación de los Documentos de Programa.

5. UNICEF abonará cada Cuota de Transferencia de Efectivo al SI o, en los casos en los que se adopte la modalidad de Pago Directo, en representación del SI, en respuesta a una solicitud escrita del SI, de acuerdo con los siguientes procedimientos:

Procedimientos para las solicitudes de Cuotas de Transferencia de Efectivo según las tres Modalidades de Transferencia de Efectivo:

a) A menos que UNICEF indique lo contrario por escrito, cada tres meses calendario durante la vigencia de este Acuerdo ("Trimestre") el SI entregará a UNICEF una solicitud escrita de Cuota de Transferencia de Efectivo por un monto equivalente a las necesidades de efectivo del SI para el Trimestre en relación con las actividades, según lo especificado en el Documento de Programa. Esto será cumplimentado por el SI a través del formulario FACE y de la Estimación Desglosada de Costos. La solicitud será firmada por un Funcionario Autorizado.

b) La primera solicitud escrita, mediante el formulario FACE, podrá realizarse inmediatamente después de la firma de este Acuerdo y el Documento de Programa por ambas Partes. Si la solicitud escrita se hubiera realizado de manera correcta y completa, UNICEF determinará el monto a transferir y transferirá dicho monto al SI o, en los casos en los que se haya adoptado la modalidad de Pago Directo, en representación del SI, dentro de un plazo razonable.

c) A menos que UNICEF decida lo contrario, la segunda solicitud escrita y todas las sucesivas, presentadas mediante el formulario FACE, no podrán realizarse antes de que se haya informado a UNICEF sobre los gastos, mediante el formulario FACE, y sobre el avance de la actividad, mediante el IADP. Si la segunda solicitud o las sucesivas se reciben de manera oportuna y de manera adecuada y completa, UNICEF determinará el monto a transferir y transferirá dicho monto al SI o, en los casos en los que se haya adoptado la modalidad de Pago Directo, en representación del SI, dentro de un plazo razonable.

Procedimientos adicionales aplicables solo a la modalidad de Pago Directo:

d) La solicitud de Pago Directo se presentará utilizando el formulario FACE e incluirá en todos los casos los datos completos y los datos bancarios del proveedor en el formato especificado por UNICEF al momento de la finalización del Documento de Programa.

e) Tanto para la modalidad de Pago Directo como para la de Reembolso, los gastos solicitados deberán estar autorizados previamente por UNICEF a través del formulario FACE.

Términos y condiciones especiales para Cuotas de Transferencia de Efectivo:

6. Toda solicitud de Cuota de Transferencia de Efectivo por el SI cumplirá los siguientes criterios a satisfacción de UNICEF, en ausencia de lo cual, UNICEF podrá decidir no cumplir la solicitud en todo o en parte:

a) el monto y el propósito de la solicitud se corresponderán con las disposiciones del Documento de Programa, incluidas sus actividades, programa y presupuesto;

b) la solicitud será razonable y estará justificada de acuerdo con los principios de la buena gestión financiera, en particular los principios de la relación calidad-precio y de la rentabilidad;

c) no deberá haber ningún otro justificativo para creer que los gastos estén en contradicción con el Acuerdo, incluido el Documento de Programa; y

d) con sujeción al párrafo 5, inciso c, que precede, las Cuotas de Transferencia de Efectivo anteriores deberán haber sido informadas a satisfacción de UNICEF de acuerdo con la cláusula X del presente Acuerdo.

7. UNICEF podrá decidir ajustar el monto de toda Cuota de Transferencia de Efectivo cuando tenga motivos para hacerlo, incluidos los siguientes:

a) la consideración del avance general realizado a la fecha de acuerdo con el Documento de Programa; o

b) la compensación de todo saldo no utilizado o no informado que conserve el SI de Cuotas de Transferencia de Efectivo anteriores.

8. UNICEF solo requerirá que se transfiera al SI o, en los casos en los que se haya adoptado la modalidad de Pago Directo, en representación del SI, el monto que UNICEF determine que se adeude en virtud de los términos de este Acuerdo. El SI acepta que UNICEF no será responsable ante el SI ni ningún tercero, incluido el vendedor o proveedor del SI, por ningún monto que UNICEF determine que no cumpla con el presente Acuerdo.

9. a) La administración por el SI de la Transferencia de Efectivo se realizará según sus propias regulaciones, reglas y procedimientos financieros, revisados, evaluados y aprobados por UNICEF.

b) En los casos en los que, en virtud del EATE, UNICEF realice una Transferencia de Efectivo con anterioridad a la revisión y evaluación de las regulaciones, reglas y procedimientos financieros del SI, si UNICEF posteriormente determina que las regulaciones, reglas o procedimientos financieros del SI no son adecuados, UNICEF notificará por escrito al SI y en dicho caso UNICEF podrá requerir la devolución de las Transferencias de Efectivo no utilizadas y ya entregadas al SI y podrá decidir implementar el Documento de Programa o cualquier parte de él (incluida toda actividad de compra) directamente.

10. En los casos en los que el SI compre bienes o servicios con la Transferencia de Efectivo, el SI lo hará tomando en cuenta los siguientes principios:

a) mejor relación calidad-precio;

b) imparcialidad, integridad y transparencia; y

c) competencia.

11. UNICEF realizará toda Transferencia de Efectivo, fuera de los Pagos Directos, a la siguiente cuenta bancaria del SI:

Cuenta	
Nombre del banco:	BANCO DE BOGOTA S.A.
Domicilio del banco:	CALLE 36 NO 7-47
Titular de la cuenta:	UNIVERSIDAD DEL VALLE
Número de cuenta:	484210737
Moneda de la cuenta	COP
Datos para transferencias, incluidos los códigos SWIFT/IBAN:	BBOGCOBBXXX
Bank Contact Person	

(B) Transferencia de suministros o equipos de UNICEF al SI

12. Los suministros y equipos transferidos al SI por UNICEF se utilizarán exclusivamente para la implementación del Documento de Programa, a menos que UNICEF acepte lo contrario.

13. El SI pasará a ser el titular de los suministros y equipos a partir de su recepción. En el caso de que UNICEF acepte almacenar los suministros y equipos en favor del SI o conservarlos en representación del SI, este último pasará a ser su titular según lo acordado entre UNICEF y el SI. Excepcionalmente, UNICEF podrá decidir por escrito que UNICEF se mantenga como titular de los suministros y equipos transferidos al SI por UNICEF.

14. UNICEF podrá, a su entera discreción, decidir que los suministros y equipos ya transferidos al SI sean utilizados por el SI para la implementación de otro Documento de Programa, o reasignados a otro socio implementador con relación a la implementación del Documento de Programa u otro Documento de Programa. El SI cumplirá rápidamente la decisión de UNICEF y en el último caso, el SI acuerda que, independientemente de las disposiciones de la cláusula VIII, párrafo 12, anterior, transferirá, mediando orden escrita de UNICEF, la titularidad de los suministros y equipos al socio implementador sucesor designado por UNICEF.

15. El SI aplicará el más alto estándar de cuidado en el uso y la administración de dichos suministros y equipos, y el SI les colocará marcas de UNICEF tras haberlo consultado con UNICEF.

16. Los vehículos, si los hubiera, puestos a disposición del SI por UNICEF se transferirán en préstamo únicamente. Dichos vehículos serán suministrados al SI una vez que las Partes suscriban el acuerdo de préstamo de vehículo estándar de UNICEF, del cual se entregará un ejemplar al SI.

Cláusula IX
Registros

1. El SI acepta llevar libros y registros precisos, completos y actualizados.

Transferencias de Efectivo:

2. Los libros y registros del SI identificarán claramente todas las Cuotas de Transferencia de Efectivo recibidas por el SI, así como los desembolsos realizados por el SI en virtud de este Acuerdo, incluido el monto de todo fondo no utilizado. Sin perjuicio de lo dicho, el SI deberá llevar:

a) registros que muestren qué transacciones registradas en su sistema de contabilidad representan los gastos informados para cada línea en los formularios FACE y todo ingreso obtenido por el SI en relación con los Anticipos (Transferencias de Efectivo Directas) hechos por UNICEF;

b) documentación original, incluidas boletas, facturas, recibos y toda otra documentación original, que será conservada por el SI por un período de cinco (5) años luego de la finalización del último Documento de Programa o la finalización de este Acuerdo, lo que ocurra después. Dicha documentación incluirá, entre otras constancias, órdenes de compra, facturas de proveedores, contratos, comprobantes de entrega, contratos de arrendamiento, comprobantes de pago, resúmenes de cuenta, boletos aéreos, comprobantes de gasolina, registros de pago a personal, contratos de empleo, listas de asistencia, reclamos por gastos, recibos de caja chica, comprobantes de diario, registros de compra que documenten la selección competitiva e imparcial, y toda otra documentación de respaldo relevante. A menos que se acuerde lo contrario con UNICEF, el SI se asegurará de que todos los comprobantes relacionados con la utilización de Transferencias de Efectivo lleven una anotación clara que haga referencia al Documento de Programa. El SI entiende que una declaración escrita por el SI respecto de que se ha gastado el dinero no es suficiente y no reemplaza a la documentación original para respaldar los gastos.

Suministros o equipos:

3. El SI llevará registros de los suministros y equipos adquiridos a partir de la Transferencia de Efectivo o transferidos al SI de acuerdo con la cláusula VIII, inciso B, de este Acuerdo. El SI llevará inventarios detallados y los conservará por un período de cinco (5) años luego de la finalización del último Documento de Programa o la finalización de este Acuerdo, lo que ocurra después.

Cláusula X
Requisitos de presentación de informes

1. El SI entregará a UNICEF los informes que se detallan a continuación. Los informes redactados se entregarán, de ser posible, en inglés, francés o español.

(A) Informes financieros

Informes financieros mediante el uso del formulario FACE:

2. a) A menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito, el SI entregará los formularios FACE al final de cada Trimestre, utilizando el formulario FACE. Si no se presentara el formulario FACE dentro de los seis (6) meses siguientes al último Trimestre, UNICEF suspenderá, a menos que se acuerde lo contrario, toda otra transferencia de efectivo al SI o en representación de este.

b) El formulario FACE final será presentado dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la finalización del Documento de Programa.

c) Formulario FACE:

i) solo incluirá los gastos identificables y verificables. (El término "identificable" se refiere a los gastos sean registrados en el sistema contable del SI y que el sistema contable muestre qué transacciones representan los gastos informados para cada línea en el formulario FACE. El término "verificable" se refiere a que los gastos puedan ser confirmados por los registros de la cláusula IX).

ii) solo incluirá los gastos que sean directamente atribuibles a la implementación de las actividades incluidas en el Documento de Programa;

iii) solo incluirá los gastos en los que efectivamente haya incurrido el SI y de los que se haya hecho cargo;

iv) no incluirá ningún gasto no admisible para Transferencia de Efectivo ("Gastos No Admisibles", según lo establecido en el punto 2, inciso c, de la presente cláusula X);

v) incluirá el saldo de todo fondo no utilizado que reste de toda Cuota de Transferencia de Efectivo anterior; y

vi) incluirá todo reembolso o ajuste recibido por el SI frente a toda Cuota de Transferencia de Efectivo anterior.

d) UNICEF tendrá acceso, ante su solicitud, a todos los documentos y registros que respalden o que se considere que podrían respaldar la información incluida en el formulario FACE.

Gastos No Admisibles:

e) Los siguientes son Gastos No Admisibles (según lo establecido por UNICEF a su entera discreción) y, por lo tanto, no serán incluidos en el formulario FACE:

i) gastos no relacionados con actividades, o no necesarios para la implementación de las actividades, incluidas en el Documento de Programa;

ii) gastos correspondientes al impuesto al valor agregado ("IVA"), a menos que el SI pueda demostrar de manera razonable ante UNICEF que no puede recuperar el IVA;

iii) gastos cubiertos por otro Documento de Programa o relacionados con otro Documento de Programa;

iv) gastos pagados o reembolsados al SI por otro donante o entidad;

v) gastos con relación a los cuales el SI haya recibido una contribución en especie de otro donante o entidad;

vi) costos de respaldo, si los hubiera, que superen la tasa de costos de respaldo mencionada en la cláusula VI, párrafo 2, del presente Acuerdo;

vii) gastos no verificables mediante registros según lo establecido en la cláusula IX de este Acuerdo (fuera de los costos de respaldo, si los hubiera, mencionados en la cláusula VI, párrafo 2, de este Acuerdo);

viii) salarios de los empleados del SI que superen los montos pagados por UNICEF para funciones similares desarrolladas por personal contratado localmente en el lugar de destino correspondiente;

ix) salarios para los empleados de los SI contratados a nivel internacional que superen los montos pagados por UNICEF para funciones similares desarrolladas por personal contratado a nivel internacional en el lugar de destino correspondiente;

x) gastos relacionados con honorarios de consultores individuales contratados por el SI que superen los pagados por UNICEF por servicios similares prestados por consultores individuales;

xi) gastos de viajes, viáticos y prestaciones relacionadas para los empleados o consultores del SI que superen los pagados por UNICEF a sus empleados o consultores, según corresponda;

xii) montos que representen sumas de costos que no sean gastos en los que efectivamente haya incurrido el SI;

xiii) gastos que representen meramente transferencias financieras entre unidades administrativas o ubicaciones del SI, por ejemplo, pagos por servicios prestados por una unidad administrativa del SI a otra;

xiv) gastos no razonables ni justificados de acuerdo con los principios de la buena gestión financiera, en particular los principios de la relación calidad-precio y de la rentabilidad;

xv) gastos relacionados con las obligaciones asumidas luego de la fecha de finalización del Documento de Programa correspondiente;

xvi) deudas y costos por el servicio de la deuda;

xvii) pérdida por el cambio de moneda extranjera;

xviii) multas o gravámenes pagaderos a las autoridades con relación al pago extemporáneo del IVA o pagos de aduana exigidos por ley;

xix) gastos asumidos en contravención a alguno de los términos del presente Acuerdo.

3. Todo informe financiero para UNICEF será realizado por el SI en la moneda en la que se haya realizado la Transferencia de Efectivo. No es necesario que el SI convierta las transacciones a dólares de los Estados Unidos ni a ninguna otra moneda.

Uso de la herramienta electrónica de FACE:

4. Además de utilizar el formulario FACE, el SI podrá ingresar la información incluida en el formulario FACE en la herramienta electrónica de FACE, una vez disponible, si se lo solicitara UNICEF.

(B) Informes de avance

5. El SI presentará a UNICEF informes de avance redactados en relación con las actividades planificadas incluidas en el Documento de Programa, utilizando el IADP. A menos que se acuerde

otra cosa con las Partes por escrito, estos informes se presentarán al final de cada Trimestre. El informe final será presentado a más tardar treinta (30) días calendario luego del fin del Programa y será entregado junto con el formulario FACE.

(C) Informes adicionales

6. Los informes adicionales requeridos se especificarán en el Documento de Programa. El SI entregará informes ad hoc según sea requerido por UNICEF oportunamente. UNICEF hará todo intento razonable por minimizar las solicitudes de informes ad hoc.

Cláusula XI
Acciones posteriores a la finalización de las actividades del Documento de Programa

1. a) Luego de la finalización de las actividades del SI de acuerdo con el Documento de Programa, el SI reembolsará a UNICEF los saldos no utilizados de toda Transferencia de Efectivo en virtud de ese Documento de Programa (que será informado en el formulario FACE final presentado por el SI) y todo otro monto de dinero al que no tenga derecho.

   b) Con la finalización de las actividades del SI de acuerdo con el Documento de Programa, el SI reintegrará a UNICEF todos los suministros y equipos no utilizados provistos por UNICEF como aportes para la implementación del programa, pero no utilizados.

   c) Dichos reembolsos y devoluciones se realizarán dentro de un plazo de no más de noventa (90) días corridos desde la fecha de finalización del Documento de Programa o desde la fecha real de finalización de las actividades, lo que ocurra primero.

2. Tras la liquidación de las actividades del SI de acuerdo con el Documento de Programa, las Partes consultarán respecto de la enajenación de todos los bienes no fungibles provistos por UNICEF o adquiridos a partir de la Transferencia de Efectivo al SI o, en el caso en que se haya adoptado la modalidad de Pago Directo, en representación del SI, con relación al Documento de Programa. UNICEF podrá decidir que dichos bienes no fungibles sean transferidos para su uso por otro socio implementador. En dicho caso, el SI deberá, de acuerdo con las instrucciones dadas por escrito por UNICEF, transferir la titularidad de dichos bienes al socio implementador designado por UNICEF.

Cláusula XII
Privilegios e inmunidades; resolución de disputas

1. De acuerdo con la cláusula 18.0 de los Términos y Condiciones Generales para los Acuerdos de Cooperación para Programas, nada de lo incluido en el presente Acuerdo o relacionado con él se considerará una renuncia, expresa o implícita, a ninguno de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, incluido UNICEF.

2. Las Partes realizarán su mejor intento de solucionar de manera amigable toda disputa, controversia o reclamo que surja a partir de este Acuerdo o de su incumplimiento, rescisión o invalidez. En los casos en los que las Partes pretendan buscar un acuerdo amigable a través de la conciliación, la conciliación tendrá lugar de conformidad con las Normas de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas sobre el Derecho Mercantil Internacional ("UNCITRAL", por sus siglas en inglés) vigentes al momento o de acuerdo con el procedimiento que se acuerde por escrito entre las Partes.

3. Toda disputa, controversia o reclamo entre las Partes que surja a partir de este Acuerdo o de su incumplimiento, rescisión o invalidez, a menos que se resuelva amigablemente de acuerdo con el párrafo precedente dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción por una Parte de la solicitud por escrito de la otra Parte para dicho acuerdo amigable, será referida por cualquiera de las Partes a arbitraje de acuerdo con las Reglas de Arbitraje de la UNCITRAL vigentes al momento. Las decisiones del tribunal arbitral se basarán en los principios generales del derecho mercantil internacional. El tribunal arbitral tendrá facultades para ordenar la devolución o destrucción de bienes o de cualquier activo, ya sea tangible o intangible, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del Acuerdo, ordenar la rescisión del Acuerdo o que se adopte cualquier otra medida precautoria con respecto a los bienes, servicios o cualquier otro activo, ya sea tangible o intangible, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del Acuerdo, según corresponda, todo de acuerdo con la autoridad del tribunal arbitral de conformidad con el artículo 26 ("Medidas de protección interinas") y el artículo 34 ("Forma y efecto del laudo") de las Reglas de Arbitraje de la UNCITRAL. El tribunal arbitral no tendrá autoridad para imponer daños punitivos. Además, a menos que se establezca lo contrario en forma expresa en el Acuerdo, el tribunal arbitral no tendrá autoridad para imponer intereses que superen la Tasa Interbancaria de Londres ("LIBOR") vigente al momento, y todo interés impuesto será interés simple solamente. Las Partes quedarán obligadas por el laudo arbitral que se dicte como resultado de dicho arbitraje a modo de resolución definitiva de toda disputa, controversia o reclamo.

Cláusula XIII
Disposiciones finales

1. El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas Partes. Vencerá el último día del Programa de País a menos que sea rescindido con anterioridad de acuerdo con la

cláusula 11.0 de los Términos y Condiciones Generales adjuntos e incorporados a este Acuerdo.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, los que suscriben, debidamente autorizados por las Partes respectivas, han firmado el presente Acuerdo.

Por el Socio Implementador:

Nombre: Edgar Varela Barrios

Cargo: Representante Legal

Firma: _____

Fecha: 19/10/2021

Correo electrónico: rector@correounivalle.edu.co

Por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia:

Nombre: Aida Oliver

Cargo: Representante

Firma: _____

Fecha: 08.10.2021

Correo electrónico: aoliver@unicef.org

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES
PARA ACUERDOS DE COOPERACIÓN PARA PROGRAMAS

1. **NATURALEZA JURÍDICA:** Se considerará la naturaleza jurídica del SI es la de contratista independiente de UNICEF. Los empleados, el personal y los subcontratistas del SI no se considerarán en modo alguno empleados o representantes de UNICEF.

2. **RESPONSABILIDAD DEL SI POR SUS EMPLEADOS, PERSONAL Y SUBCONTRATISTAS:** El SI será responsable por la competencia profesional y técnica de sus empleados, personal y subcontratistas, y seleccionará, para que trabajen con relación al Acuerdo, a personas confiables que se desempeñen de manera eficaz en la implementación del Acuerdo, que respeten las costumbres locales y que cumplan un alto estándar de conducta moral y ética.

3. **CESIÓN:** El SI no cederá, transferirá, prendará ni dispondrá en modo alguno de este Acuerdo ni de partes de él, incluidos los Documentos de Programa, ni ninguno de los derechos, reclamos u obligaciones del SI en virtud de este Acuerdo, salvo que cuente con el consentimiento previo por escrito de UNICEF.

4. **SUBCONTRATACIÓN:** El SI no utilizará los servicios de subcontratistas a menos que cuente con autorización previa de UNICEF, por escrito, en algún caso en particular. Si UNICEF aprobara una determinada subcontratación de servicios, el SI asegurará que los subcontratistas del SI no utilicen otros niveles de subcontratación, incluidos los sub-subcontratistas, a menos que UNICEF lo haya autorizado previamente por escrito en cada caso en particular. El uso por el SI de subcontratistas o de otros niveles de subcontratistas en el caso de que UNICEF haya dado autorización previa de acuerdo con lo establecido en la oración anterior, no eximirá al SI de ninguna de sus obligaciones en virtud del Acuerdo. Los términos de todo subcontrato, sub-subcontrato y así sucesivamente estarán sujetos a las disposiciones de este Acuerdo, se adaptarán y darán cumplimiento a ellas. En particular, el SI se asegurará de que todo subcontrato o niveles posteriores de subcontratos incluyan sustancialmente las mismas disposiciones que las del artículo 14.0.

5. **PROHIBICIÓN DE QUE SE BENEFICIEN LOS FUNCIONARIOS; RESTRICCIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE UNICEF:**

   a. El SI garantiza que ningún funcionario de UNICEF ha recibido del SI ni este le ofrecerá ningún beneficio directo o indirecto relacionado con este Acuerdo o con su adjudicación. El SI acepta que el incumplimiento de esta disposición implica un incumplimiento de un término esencial del Acuerdo.

   b. El SI manifiesta y garantiza que se ha cumplido y se cumplirá con lo siguiente en relación con los exfuncionarios de UNICEF: i) durante un período de un año luego de que un funcionario se hubiera separado de UNICEF, el SI no podrá realizar ofertas de empleo directas o indirectas a dicho exfuncionario de UNICEF si dicho exfuncionario estuvo, durante los tres años anteriores a su separación de UNICEF, involucrado en algún aspecto del proceso que llevó a la selección del SI o a la implementación del Programa; y ii) durante el período de dos años luego de la separación de un funcionario de UNICEF, el exfuncionario no podrá comunicarse con UNICEF, ni presentarse ante UNICEF, en representación del SI con relación a cuestiones que estaban dentro de las responsabilidades de dicho exfuncionario mientras se desempeñaba en UNICEF.

6. **INDEMNIDAD:** El SI mantendrá indemne y defenderá, por su cuenta y cargo, a UNICEF, sus funcionarios, representantes, servidores y empleados frente a todo juicio, reclamo, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza y tipo, incluidas sus costas y gastos, que surgieran con relación a acciones u omisiones del SI, o de los empleados, funcionarios, representantes o subcontratistas del SI, durante el cumplimiento de este Acuerdo y los Documentos de Programa. La presente disposición se aplicará, entre otros supuestos, a todo reclamo y responsabilidad relacionado con

el resarcimiento de los trabajadores, responsabilidad por productos y responsabilidad vinculada con el uso de invenciones o dispositivos patentados, material sujeto a derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual por el SI, sus empleados, funcionarios, representantes y servidores o subcontratistas. Las obligaciones asumidas en virtud de este Acuerdo no vencerán con la extinción de este Acuerdo.

7. **CARGAS/GRAVÁMENES:** El SI no generará ni permitirá que persona alguna presente o persiga ante dependencias públicas gravámenes, embargos u otras cargas contra sumas de dinero adeudadas o que fueran a ser adeudadas por cualquier trabajo realizado, servicios prestados o materiales, suministros o equipos entregados en virtud de este Acuerdo, o en razón de cualquier otro reclamo o demanda contra el SI.

8. **DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD; CONFIDENCIALIDAD:**

8.1 Salvo disposición en contrario establecida por escrito en el Acuerdo, UNICEF tendrá derecho a todo derecho de propiedad intelectual y otros derechos de propiedad incluidos, entre otros, las patentes, los derechos de autor y las marcas registradas, con respecto a productos, procesos, invenciones, ideas, conocimientos técnicos o documentos y todo otro material que hubiera desarrollado el SI en virtud del Acuerdo y que tenga una relación directa con el cumplimiento del Acuerdo o que se produzcan o realicen o recopilen como consecuencia de dicho cumplimiento o durante el transcurso de dicho cumplimiento, y el SI reconoce y acepta que dichos productos, documentos y todo otro material constituyen trabajos realizados en virtud de una contratación de obra.

8.2 A solicitud de UNICEF, el SI tomará todas las medidas necesarias, firmará todos los documentos necesarios y en general prestará asistencia para la obtención de dichos derechos de propiedad y en su transferencia o licencia a favor de UNICEF en cumplimiento de los requisitos de las leyes aplicables.

8.3 Con sujeción a las disposiciones anteriores, todo mapa, dibujo, fotografía, mosaico, plano, informe, estimación, recomendación, documento y todo otro dato compilado o recibido por el SI en virtud de este Acuerdo serán de propiedad de UNICEF, estarán a disposición para su uso o inspección por UNICEF a horarios y en lugares razonables, serán tratados como confidenciales y serán entregados solo a los funcionarios autorizados de UNICEF al momento de la finalización del trabajo en virtud del Acuerdo.

8.4 El SI respetará la confidencialidad de toda la información que UNICEF le entregue a título confidencial, y la protegerá con el mismo grado de cuidado que protege su propia información confidencial más importante. Cuando la ley le exija que revele información confidencial de UNICEF, el SI se comunicará con UNICEF con suficiente anticipación para que esta tenga una oportunidad razonable de adoptar las medidas de protección o de otro tipo que estime apropiadas antes de que se produzca cualquier divulgación.

8.5 En los casos en los que la recopilación y el uso de datos relacionados con beneficiarios (es decir, toda información personal que incluya información identificadora tal como nombre, número de identificación o pasaporte, número de teléfono móvil, dirección de correo electrónico, datos de transacciones dinerarias) sea parte de las responsabilidades del SI en virtud de este Acuerdo, dicha información se considerará información confidencial de UNICEF y se regirá por la política de Divulgación de Información de UNICEF, disponible en http://www.unicef.org/about/legal_disclosure.html . El SI utilizará dichos datos únicamente para implementar el Documento de Programa. El SI notificará sin demora a UNICEF respecto de todo incidente que efectivamente se haya

producido o que se sospeche que podría producirse de destrucción accidental o ilegal, pérdida accidental, alteración, divulgación accidental o no autorizada de dichos datos o acceso no autorizado o accidental a ellos.

9. **USO DEL NOMBRE, LOGO Y EMBLEMA DE UNICEF Y DEL SI:** Ambas Partes tendrán permitido el uso del nombre, logo y emblema de la otra parte, según corresponda, exclusivamente con relación a este Acuerdo y a la implementación de los Documentos de Programa, a menos que alguna de las Partes niegue el permiso en algún caso particular, lo cual deberá ser notificado por escrito a la otra Parte. Al dirigirse a terceros y/o el público en general, el SI atribuirá los resultados informados a la financiación de UNICEF. A pedido de UNICEF, el SI brindará visibilidad, según lo especificado por UNICEF, a los donantes de UNICEF que contribuyan fondos para el Documento de Programa. En los casos en los que dicha visibilidad pudiera poner en riesgo la seguridad del personal del SI, el SI propondrá arreglos alternativos adecuados.

10. **FUERZA MAYOR; OTROS CAMBIOS EN LAS CONDICIONES:**

10.1 Si se produjera cualquier causa de fuerza mayor, y tan pronto como sea posible luego de dicho acaecimiento, el SI notificará del acaecimiento o cambio y brindará todos los datos por escrito a UNICEF, si como consecuencia de ello el SI no pudiera, total o parcialmente, cumplir sus obligaciones y responsabilidades en virtud del Acuerdo. El SI también notificará a UNICEF de todo otro cambio en las condiciones o del acaecimiento de cualquier hecho que interfiera o amenace con interferir con su cumplimiento del Acuerdo. Luego de recibida la notificación requerida por esta cláusula, UNICEF tomará las medidas que considere adecuadas o necesarias, a su entera discreción, en las circunstancias del caso, incluida la concesión al SI de una prórroga razonable del plazo para cumplir sus obligaciones en virtud del Acuerdo.

10.2 Si debido a un hecho de fuerza mayor al SI le fuera total o parcialmente imposible, de manera permanente, cumplir sus obligaciones y sus responsabilidades en virtud de este Acuerdo, UNICEF tendrá derecho a suspender o rescindir este Acuerdo de acuerdo con los mismos términos y condiciones establecidos en la cláusula 11.0, “Rescisión”, con la excepción de que el período de notificación será de siete (7) días en lugar de treinta (30).

10.3 “Fuerza mayor”, según su uso en esta cláusula, se refiere a todo acto de la naturaleza imprevisible e irresistible, actos de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo y todo otro acto de fuerza o carácter similar, siempre que dichos actos se produzcan por causas que estén fuera del control de la Parte involucrada y que no se deban a su culpa o negligencia.

10.4 El SI reconoce y acepta que, con respecto a toda obligación en virtud de este Acuerdo que el SI deba cumplir con relación a áreas en las que UNICEF esté involucrado en operaciones de mantenimiento de la paz, humanitarias o similares, o en las que esté por involucrarse o de las que se esté retirando, toda demora o incumplimiento de las obligaciones debido a la existencia de condiciones difíciles en dichas áreas o debido a cualquier incidente de descontento social que se produzca en dichas áreas no constituirá en sí mismo fuerza mayor.

11. **RESCISIÓN:**

11.1 Ambas Partes podrán rescindir este Acuerdo mediante notificación escrita cursada con treinta (30) días corridos de antelación a la otra Parte en cualquiera de los siguientes casos:

a. si concluye que la otra Parte ha incumplido sus obligaciones en virtud de este Acuerdo o de algún Documento de Programa y no ha enmendado el incumplimiento luego de haber recibido notificación escrita con al menos catorce (14) días corridos de antelación para hacerlo con vigencia a partir de la fecha mencionada en dicha notificación; y

b. si concluye que la otra Parte no puede cumplir sus obligaciones en virtud del Acuerdo.

11.2 Según lo estime apropiado, UNICEF también podrá suspender o rescindir este Acuerdo con efectos inmediatos en cualquiera de las siguientes situaciones:

a. si la implementación del Documento de Programa no ha sido comenzada dentro de un plazo razonable;

b. si el SI no adopta medidas para prevenir la explotación y el abuso sexual o para impedir las violaciones a las normas de protección infantil; si el SI no investiga las denuncias de abuso o explotación sexual o las violaciones a las normas de protección infantil; o si el SI no adopta medidas correctivas en caso de que hayan ocurrido situaciones de abuso o explotación sexual o violaciones a las normas de protección infantil (de conformidad con la definición de tales términos en el artículo 14.1);

c. si decide que el SI o cualquiera de sus empleados o personal es culpable de actos corruptos, fraudulentos, colusorios, coercitivos o de obstrucción de la justicia (de conformidad con la definición de tales términos en el artículo 15.3 b) o ha perpetrado hechos de abuso o explotación sexual o violado las normas de protección infantil sin haber adoptado medidas oportunas y adecuadas a satisfacción de UNICEF;

d. si se redujera, acotara o finalizara la financiación de UNICEF; o

e. si el SI fuera declarado en quiebra, se liquidara o se volviera insolvente, o si el SI hiciera una cesión en beneficio de sus acreedores o si se designara un Síndico debido a la insolvencia del SI, en cuyo caso el SI deberá informar de inmediato a UNICEF del acaecimiento de cualquiera de las situaciones mencionadas.

11.3 La Parte que reciba la notificación de suspensión o rescisión tomará de inmediato todas las medidas necesarias para suspender o rescindir (según sea el caso) sus actividades de manera ordenada, a fin de que los gastos continuados sean los menos posibles.

11.4 Inmediatamente tras el envío o la recepción de una notificación de rescisión, UNICEF cesará el desembolso de todo fondo relacionado con este Acuerdo y el SI no asumirá ningún otro compromiso, ni financiero ni de otro tipo, con relación a este Acuerdo.

11.5 A la rescisión de este Acuerdo, de conformidad con la presente cláusula 11.0, el SI transferirá a UNICEF o según las instrucciones de UNICEF el saldo no utilizado de la Transferencia de Efectivo conservado por el SI, los suministros y equipos no utilizados provistos por UNICEF en virtud del Acuerdo y todo bien no fungible provisto por UNICEF en virtud de este Acuerdo o adquirido por el SI utilizando fondos provistos por UNICEF en virtud de este Acuerdo.

11.6 Si UNICEF ejerce su derecho a rescindir el Acuerdo, UNICEF tendrá derecho a exigir al SI que reintegre a UNICEF la suma de dinero, hasta el monto total abonado al SI por UNICEF antes de la fecha de la notificación de rescisión, que UNICEF determine. Se entiende que no se exigirá el reembolso de los gastos en los que haya incurrido el SI en cumplimiento de este Acuerdo con anterioridad a la fecha de la notificación de rescisión. El pago adeudado por el SI será realizado sin demora tras la recepción de la notificación de solicitud de pago de UNICEF.

11.7 Si UNICEF ejerce su derecho a rescindir este Acuerdo y decide que el Documento de Programa será implementado por otra organización, el SI brindará sin demora cooperación absoluta a UNICEF y a la otra organización para la transferencia ordenada a la otra organización de todos los suministros y equipos no utilizados provistos al SI por UNICEF y se aplicarán las disposiciones del párrafo 11.5 anterior.

12. **EVALUACIÓN:** La evaluación de las actividades desarrolladas en virtud de este Acuerdo estarán sujetas a las disposiciones de la Política de Evaluación de UNICEF aprobada o modificada oportunamente por la Junta Ejecutiva de UNICEF.

13. **CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE UNICEF:**

El SI y sus empleados, personal y subcontratistas estarán obligados a cumplir lo siguiente:

(a) las disposiciones de ST/SGB/2003/13, titulado "Medidas especiales para la protección contra la explotación sexual y el abuso sexual", disponible en https://undocs.org/es/ST/SGB/2003/13 .

(b) las disposiciones pertinentes de las normas sustantivas de la Política de UNICEF sobre la conducta en favor de la protección y la salvaguardia de los niños disponible en https://www.unicef.org/supply/files/Executive_Directive_06-16_Child_Safeguarding_Policy_-_1_July_2016_Final.pdf y otras políticas de UNICEF relativas a la protección de los niños que el organismo comunique oportunamente, o las políticas del SI que se ajusten a los parámetros establecidos por Keeping Children Safe. "Salvaguardia de los niños" o "salvaguardar a los niños" se refiere a reducir el riesgo de que los niños resulten perjudicados como consecuencia del trabajo, los empleados, el personal o los subcontratistas de cualquiera de las partes; y

(c) las disposiciones relevantes de la Política de UNICEF para la Prohibición y la Lucha contra el Fraude y la Corrupción, disponible en http://www.unicef.org/publicpartnerships/files/Policy_Prohibiting_and_Combatting_Fraud_and_Corruption.pdf o en el URL que UNICEF decida oportunamente.

14. **EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL Y PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS**

14.1 Ni el SI ni sus empleados, personal o subcontratistas incurrirán en conducta alguna de explotación y abuso sexuales o en violaciones relacionadas con el resguardo de menores. El SI reconoce y acepta que UNICEF aplicará una política de "tolerancia cero" con respecto a la explotación y el abuso sexuales, así como a las violaciones relacionadas con el resguardo de menores. A los fines de este Acuerdo, se aplicarán las siguientes definiciones:

(a) "explotación sexual" se refiere a todo abuso cometido o tentativa de abuso en una posición de vulnerabilidad, disparidad de poder o confianza con propósitos sexuales que incluyen, entre otros, aprovecharse material, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona;

(b) "abuso sexual" se refiere a cualquier intrusión física cometida o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea por la fuerza o en condiciones de desigualdad o coacción. La explotación y el abuso sexuales se encuentran estrictamente prohibidos;

(c) "menor" se refiere a cualquier persona menor de dieciocho (18) años de edad, con prescindencia de cualquier ley relacionada con el consentimiento o la mayoría de edad;

(d) "violación de las normas de protección infantil" se refiere a cualquier conducta de los empleados, el personal o los subcontratistas de cualquiera de las partes que cause o pudiese causar perjuicios importantes a un niño, incluido cualquier tipo de abuso, negligencia o explotación de tipo físico, emocional o sexual

14.2 Sin perjuicio de la generalidad de lo precedente:

14.2.1 La actividad sexual con cualquier persona menor de dieciocho (18) años de edad, con prescindencia de cualquier ley relacionada con el consentimiento o la mayoría de edad, constituirá explotación y abuso sexuales de esa persona. La creencia errónea en cuanto a la edad de un menor no constituirá una defensa según este Acuerdo.

14.2.2 El intercambio de cualquier suma de dinero, empleo, bienes, servicios u otras cosas de valor por favores o actividades sexuales, o por incurrir en una actividad sexual que se aproveche de cualquier persona o la degrade, constituirá explotación y abuso sexuales.

14.2.3 El SI reconoce que las relaciones sexuales entre los beneficiarios de la asistencia y cualquiera de sus empleados, personal o subcontratistas, por cuanto se basan en relaciones de poder inherentemente desiguales, menoscaban la credibilidad y la integridad de la labor de UNICEF, y se desaconsejan enfáticamentee.

14.3 Prevención. El SI adoptará las medidas que sean necesarias para impedir que sus empleados, su personal y sus subcontratistas incurran en actos de explotación y abuso sexual y violaciones a las normas de protección infantil. Entre otras cosas, el SI se asegurará de que sus empleados, su personal y sus contratistas asistan a cursos de capacitación apropiados relativos a la prevención de la explotación y el abuso sexual y a cursos sobre protección infantil. Dichos cursos incluirán, entre otras cosas, los siguientes temas: definiciones de abuso y explotación sexual y de las violaciones a las normas de protección infantil; una declaración clara e inequívoca a los efectos de aclarar que está prohibida cualquier forma de abuso y explotación sexual, y cualquier conducta que vaya en detrimento de la seguridad de los niños; la exigencia de que todas las acusaciones de abuso y explotación sexual o de violaciones a las normas sobre protección infantil se denuncien sin demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4; y el requisito de que las presuntas víctimas de abuso y explotación sexual o de violaciones a las normas sobre protección infantil sean informadas sin demora sobre la disponibilidad de servicios profesionales de asistencia y, si lo desean, sean referidas a ellos.

14.4 Denuncia de acusaciones ante UNICEF. El SI denunciará sin demora, de manera confidencial y de forma tal que se proteja la seguridad de todos los involucrados, todas las acusaciones de abuso y explotación sexual y las sospechas (o acusaciones) razonables de violaciones a las normas de protección infantil surgidas en el marco de este Acuerdo de las que haya sido informado o que hayan llegado a su conocimiento de otro modo; las denuncias se presentarán ante el jefe de la Oficina en el País de UNICEF o al director de la Oficina de Auditoría Interna e Investigaciones de UNICEF (integrity1@unicef.org).

14.5 Investigación. El SI investigará sin demora y de manera apropiada todas las acusaciones de abuso y explotación sexual —o de violaciones a las normas de protección infantil— que se presenten contra sus empleados, su personal o sus subcontratistas. (No obstante, se entiende que cualquier investigación que el SI lleve adelante de conformidad con esta cláusula no privará a UNICEF del derecho que le otorga la cláusula 15.3 de llevar adelante sus propias investigaciones). El SI mantendrá a UNICEF informada Durante el transcurso de la investigación, sin perjuicio de los derechos de debido proceso de cualquiera de las personas involucradas. Tras concluir su investigación, el SI presentará sin demora informes sobre los resultados, incluido cualquier detalle pertinente sobre el presunto agresor, en la medida en que lo permita la ley. Si se le solicita, el SI entregará a UNICEF pruebas pertinentes para que las examine y las

utilice en la medida en que UNICEF, a su exclusivo criterio, determine. UNICEF podrá determinar que la obligación que la primera oración de esta cláusula 14.5 impone al SI —a saber, llevar adelante una investigación— no sea de aplicación si las autoridades nacionales competentes ya han realizado o están realizando una. En caso de que las autoridades nacionales competentes hayan realizado o estén realizando la investigación, el SI asistirá a UNICEF y adoptará todas las medidas necesarias, en la medida en que lo permita la ley, para que se informe a UNICEF sobre el avance y los resultados de la investigación.

15. **ACTIVIDADES DE CONTROL:**

15.1 Auditoría:

a. A solicitud de UNICEF y cuando lo determine UNICEF exclusivamente, se auditarán las actividades del SI en virtud de este Acuerdo. Se realizarán auditorías con sujeción a los estándares, el alcance, la frecuencia y fechas que UNICEF decida (y podrán cubrir transacciones financieras y controles internos relacionados con las actividades implementadas por el SI).

b. Las auditorías dispuestas en el párrafo 1 de esta cláusula serán realizadas por auditores individuales o por empresas designados por UNICEF, tales como, por ejemplo, una empresa de auditoría o de contabilidad. El SI brindará cooperación absoluta y oportuna para todas las auditorías. Dicha cooperación incluirá, entre otras cosas, la obligación del SI de poner a disposición a su personal y toda documentación y registros relevantes para dichos fines en horarios y condiciones razonables, y brindar acceso a los auditores a las instalaciones y/o lugares de implementación del programa del SI en horarios y condiciones razonables con relación a dicho acceso al personal y a los documentos y registros relevantes del SI. El SI exigirá a sus representantes, incluidos, entre otros, los abogados, contadores y otros asesores del SI, y a sus subcontratistas que cooperen de manera razonable ante toda auditoría realizada en virtud del presente.

c. En el caso en que la auditoría sea realizada por auditores designados por UNICEF, UNICEF o los auditores entregarán una copia del informe de auditoría final al SI sin demora.

15.2 Controles de lugares y visitas programadas:

El SI acuerda que, cada tanto, UNICEF podrá realizar revisiones in situ (*"controles de lugares"* y visitas programadas), con sujeción a los estándares, el alcance, la frecuencia y los horarios que decida UNICEF. El SI brindará cooperación absoluta y oportuna para dichos controles de lugares o visitas programadas, lo cual incluirá la obligación del SI de poner a disposición a su personal y toda documentación y registros relevantes para dichos fines en horarios y condiciones razonables, y brindar acceso a UNICEF a las instalaciones y/o lugares de implementación del programa del SI en horarios y condiciones razonables. El SI exigirá a sus representantes, incluidos, entre otros, los abogados, contadores y otros asesores del SI, y a sus subcontratistas que cooperen de manera razonable ante todo control de lugar realizado por UNICEF en virtud del presente. Se entiende que UNICEF podrá, a su entera discreción, contratar los servicios de una persona física o jurídica para realizar los controles de lugares o visitas programadas, o UNICEF podrá realizar controles de lugares o visitas programas con su propio personal, empleados y representantes.

15.3 Investigación:

a. El SI acepta que UNICEF podrá realizar investigaciones, cuando sea determinado exclusivamente por UNICEF, con relación a cualquier aspecto de este Acuerdo o a su adjudicación, las obligaciones cumplidas en virtud del Acuerdo y las operaciones del SI relacionadas con el cumplimiento de este Acuerdo. El derecho de

UNICEF a realizar investigaciones no finalizará con el vencimiento o rescisión de este Acuerdo. El SI brindará cooperación absoluta y oportuna para todas las investigaciones. Dicha cooperación incluirá, entre otras cosas, la obligación del SI de poner a disposición a su personal y toda documentación y registros relevantes para dichos fines en horarios y condiciones razonables, y brindar acceso a UNICEF a las instalaciones y/o lugares de implementación del programa del SI en horarios y condiciones razonables. El SI exigirá a sus representantes, incluidos, entre otros, los abogados, contadores y otros asesores del SI, y a sus subcontratistas que cooperen de manera razonable ante toda investigación realizada por UNICEF en virtud del presente. Se entiende que UNICEF podrá, a su entera discreción, contratar los servicios de investigación de una persona física o jurídica, o UNICEF podrá realizar investigaciones con su propio personal, empleados y representantes.

b. El SI acepta dar a conocer las denuncias de casos de actos de corrupción, fraude, connivencia, coacción o resistencia relacionados con este Acuerdo de los que haya sido informado o de los que haya tomado conocimiento de otra manera, sin demora, al Director de la Oficina de Auditoría e Investigación Interna de UNICEF. A los fines de este Acuerdo, se aplicarán las siguientes definiciones:

i) "acto de corrupción" se refiere al ofrecimiento, la entrega, la recepción o la solicitud, directa o indirecta, de cualquier cosa de valor para influir de manera indebida en las acciones de un funcionario público;
ii) "acto de fraude" se refiere a todo acto u omisión, incluida la manifestación de información falsa, que a sabiendas o por negligencia grave genere confusión o intente generarla en una parte para obtener un beneficio financiero o de otro tipo, o para evitar una obligación;
iii) "acto de connivencia" se refiere a un arreglo entre dos o más partes pensado para alcanzar un objetivo indebido, incluida la influencia indebida en las acciones de otra parte;
iv) "acto de coacción" se refiere al perjuicio o daño, o a la amenaza de generar un perjuicio o daño, directa o indirectamente, a alguna parte o a los bienes de la parte para influir indebidamente en las acciones de la parte;
v) "acto de resistencia" se refiere a los actos dirigidos a impedir de manera sustancial el ejercicio por UNICEF de sus derechos contractuales de auditoría, investigación y acceso a la información, incluidas la destrucción, falsificación, alteración y ocultamiento de pruebas fundamentales para una investigación de UNICEF sobre denuncias de fraude y corrupción.

15.4 El SI presta su consentimiento a la divulgación pública por UNICEF de los informes de auditoría mencionados en la cláusula 15.1; los informes de controles de lugares y visitas programadas mencionados en la cláusula15.2; y los informes de investigación mencionados en la cláusula15.3. (se entiende que los informes de investigación conforme al artículo 14.5, o la información sobre las personas responsables, solo se compartirán dentro de la ONU).

16. **EVALUACIONES:** El SI acepta que UNICEF puede periódicamente llevar a cabo evaluaciones del SI, lo cual incluye la capacidad del SI para cumplir sus obligaciones como socio implementador de manera satisfactoria para UNICEF, la capacidad del SI de prevenir la explotación y el abuso sexuales y violaciones relacionadas con el resguardo de menores, y la estructura de control interno del SI ("evaluaciones"). UNICEF podrá realizar toda evaluación sujeta a los estándares, alcance, frecuencia y fechas que decida UNICEF con notificación previa razonable al SI. El SI brindará su cooperación absoluta y oportuna para todas las evaluaciones. Dicha cooperación incluirá, entre otras cuestiones, la obligación del SI de poner a disposición a su personal y toda documentación y registros relevantes en horarios y condiciones razonables, y brindar acceso a UNICEF a las instalaciones del SI en horarios y condiciones razonables. El SI exigirá a sus representantes, incluidos, entre otros, los abogados, contadores y otros asesores del SI, y a sus subcontratistas que cooperen de manera razonable ante toda evaluación realizada por UNICEF en virtud del presente. Se entiende que UNICEF podrá, a su entera discreción, contratar los servicios de una persona física o jurídica para

realizar evaluaciones, o UNICEF podrá realizar las evaluaciones con su propio personal, empleados y representantes. El SI presta su consentimiento para la divulgación pública por UNICEF de las evaluaciones mencionadas en la presente cláusula 16.0. Se entiende que los informes de evaluación sobre la capacidad del SI de prevenir el abuso y la explotación sexual y las violaciones a las normas de protección infantil solo se compartirán con organismos del sistema de las Naciones Unidas.

17. **REEMBOLSOS O COMPENSACIONES:** UNICEF tendrá derecho a un reembolso por parte del SI o a compensar con sumas pagaderas al SI: por todo monto pagado por UNICEF o utilizado por el SI fuera de lo establecido en los términos y condiciones del presente Acuerdo, incluido todo monto que según las auditorías, los controles de lugar o las investigaciones haya sido pagado o utilizado de dicha manera; por todo monto pagado por UNICEF o utilizado por el SI como resultado de la participación por el SI o alguno de sus empleados o alguien de su personal en actos de corrupción, fraude, connivencia, coacción o resistencia (según la definición de estos términos incluida en la cláusula 15.3.b); por todo monto no utilizado; por todo monto transferido por UNICEF al SI pero no incluido ni debidamente reflejado en ningún informe financiero (mediante el formulario FACE) o respaldado por documentación y registros adecuados; por todo monto pagado por UNICEF con relación a un Gasto No Admisible; o por todo monto sujeto a reembolso por otro motivo de acuerdo con los términos y condiciones de este Acuerdo. El SI pagará dicho reembolso sin demora tras la recepción de la solicitud escrita de reembolso por parte de UNICEF.

18. **PRIVILEGIOS E INMUNIDADES:** Nada de lo incluido en el presente Acuerdo o relacionado con él se considerará una renuncia, expresa o implícita, a ninguno de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, incluido UNICEF.

19. **CUMPLIMIENTO DE LA LEY:** El SI cumplirá con todas las leyes, ordenanzas, reglas y regulaciones que tengan relación con el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de los términos de este Acuerdo.

20. **FACULTAD PARA REALIZAR MODIFICACIONES:** Ninguna modificación ni cambio a este Acuerdo será válido ni aplicable frente a UNICEF a menos que se disponga mediante una modificación escrita a este Acuerdo firmada por un funcionario debidamente autorizado de UNICEF y un Funcionario Autorizado del SI.

21. **APOYO AL TERRORISMO:** El SI acepta aplicar el estándar de diligencia más alto, dentro de lo razonable, para asegurar que el dinero en efectivo, los suministros y los equipos que estén bajo su control, incluidos, entre otros, el dinero en efectivo, los suministros y los equipos transferidos por UNICEF al SI: a) no sean utilizados para brindar apoyo a personas o entidades relacionadas con el terrorismo; b) no sean transferidos por el SI a ninguna persona ni entidad incluida en la Lista Consolidada del Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas disponible en https://www.un.org/securitycouncil/sanctions/un-sc-consolidated-list ; y c) no sean utilizados, en el caso del dinero, para realizar pagos a personas o entidades, ni para la importación de bienes, si dicho pago o importación están prohibidos por decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

Documento de programa

N.º de ref. DP: COL/PCA202188/PD2021107
Proporcionado por UNICEF

Con		
1.1 Referencia de presentación del programa	Oficina de UNICEF	Colombia
	Título del programa	**Construcción y validación participativa de: i) lineamientos y orientaciones para el desarrollo de la Etnoeducación en Colombia y ii) el documento base de política en educación inclusiva para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenquera del país.**
	Fecha de presentación	Octubre 7 del 2021
1.2 Información de la organización	Nombre de la organización	Universidad del Valle
	Acrónimo	UNIVALLE
	Nombre del funcionario autorizado de la OSC	EDGAR VARELA BARRIOS
	Cargo del funcionario autorizado	RECTOR
	Correo electrónico del funcionario autorizado	rector@correounivalle.edu.co
	Teléfono del funcionario autorizado	3212240 - 3391486
	Nombre del coordinador del programa	Elizabeth Flórez Ibarra
	Cargo	Coordinadora General
	Correo electrónico	elizabeth.florez@correounivalle.edu.co
	Teléfono	313 3781513
1.3 Información del programa	Duración prevista[1]	Fecha de inicio: 18 octubre 2021 Fecha de finalización: 18 enero 2022
	Cobertura geográfica	Colombia – nacional
	Población destinataria	11 mujeres y 19 hombres pertenecientes a la Comisión Pedagógica Nacional; 450 personas miembros de grupos y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en sus territorios.
1.4 Presupuesto del programa	De la OSC	30 millones de pesos ($30.000.000)
	De UNICEF	Cuatrocientos millones de pesos ($ 400.000.000)
	Total	Cuatrocientos treinta millones de pesos ($ 430.000.000)

[1] La fecha de inicio prevista no puede ser anterior a la fecha de firma de los funcionarios autorizados de UNICEF y la OSC.

Sección 2. Descripción del programa	
	El concepto de etnoeducación es considerado en la Constitución Política Nacional dentro de los principios y derechos fundamentales de los individuos y de la sociedad, como aparece en el carácter multiétnico y pluricultural del país. El artículo 55 transitorio determina la obligatoriedad de la "protección de la identidad cultural y derechos de las comunidades negras". Esta realidad es la emergencia de diferentes leyes, decretos, reglamentaciones especiales que definen y orientan la etnoeducación en general (Ley 115 de 1994, Decreto 804 de 1995), y en particular en comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras-NARP (Ley 70 de 1993, Decreto 1122 de 1998), donde se define y se reglamenta el marco de posibilidades de su implementación. Lo más importante de este proceso es el reconocimiento de diferencias territoriales, culturales, lingüísticas que permiten disponer de varias opciones en cuanto a las estrategias, formas, concepciones, modelos y propuestas de la etnoeducación. Es importante retomar la propuesta de Lineamientos que hace la Comisión Pedagógica Nacional en el año 2001, y preguntarnos como desde ese momento hasta la actualidad se ha *planteado la necesidad de definir unos lineamientos etnoeducativos y una política pública que correspondan con las ancestralidad y las contemporáneidad de las comunidades NARP* en relación con los territorios, las prácticas culturales, las identidades, las formas de conocimiento como expresiones representativas de estas comunidades localizadas en territorios específicos. Además, que es necesario tener en cuenta cómo se llevan estos conocimientos a las Instituciones Escolares en los programas de estudios como parte de los currículos oficiales y que variedad de propuestas curriculares se han realizado con esta finalidad. En los territorios se han realizado múltiples experiencias localizadas desde las comunidades de base, con los aportes de maestros y maestras etnoeducadoras se han implementado diferentes formas de organización educativa y de contenidos curriculares, mostrando una cantidad de propuestas de estrategias pedagógicas y de modelos pedagógicos que permiten hacer visible y permanente el papel formativo desde los conocimientos e identidades de la cultura de los territorios. Podemos decir cómo hipótesis que en cada región y en cada contexto de denominación NARP, hay experiencias representativas, sobre cómo plantear unos lineamientos y una política pública etnoeducativa propia a cada contexto, que permite sustentar las posibilidades de reconocimiento y diferencia, que convocan y centran los aspectos comunes a nivel nacional y las propuestas particulares diferentes de los contextos regionales, todas como aportes en la construcción en sitio de estas expresiones propias culturales. Aprovechar estas experiencias y estos conocimientos tanto de la Comisión Pedagógica como de las organizaciones étnicas y de docentes etnoeducadores es una oportunidad importante que permite construir y validar colectivamente estos procesos de tal manera que el país cuente lineamientos y orientaciones etnopedagógicas y con el documento base de la política en educación inclusiva. Con el fin de lograr el propósito, en el marco de este convenio se espera que, a diciembre de 2021, el MEN cuente con los **i) lineamientos** y orientaciones para el desarrollo de la Etnoeducación en Colombia y ii) el documento base de política en educación inclusiva para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenquera del país, según han sido construidos y validados participativamente con la Comisión Pedagógica Nacional. Estos procesos serán desarrollados con los representantes de la Comisión Pedagógica de tal manera que se mejorar las competencias de 11 mujeres y 19 hombre para priorizar y estructurar lineamientos a nivel pedagógico, metodológico, operativo que contribuyan a fortalecer la etnoeducación en las comunidades afrocolombianas, raizales y palenqueras. Y por otro lado, **450 personas miembros de los consejos comunitarios y comunidades afrodescendientes y raizales, conocerán y validarán los lineamientos y orientaciones para** el desarrollo de la Etnoeducación en Colombia. Los fortalecimientos de competencias en los y las participantes se reconocen en sus capacidades a mejorar que en este proyecto se centran en: 1. Los aspectos pedagógicos que consisten en reconocer formas pedagógicas propias de la cultura y el contexto, valorar sentidos formativos desde la cultura, promover el reconocimiento lingüístico y cultural, crear relaciones de contenidos y conocimientos en los planes de estudios y currículo y construir formas de expresión de los modelos pedagógicos que representan la etnoeducación en los territorios, metodológicos y operativos. 2. Los aspectos

	metodológicos que los encontramos en las expresiones del hacer como la estructuración de documentos, la sistematización de experiencias, el uso y aplicación de estrategias participativas. 3. Los aspectos operativos que tratan sobre la formulación de rutas de indagación, sistematización, escritura e implementación de los procesos de reconocimiento de la etnoeducación, de la formación docente y de la producción de materiales didácticos. Contar con estos dos documentos validados con las comunidades fortalece el diálogo con la institucionalidad y se convierten en herramientas de política indispensables para que el MEN pueda definir programas, proyectos y estrategias tendientes a fortalecer aún más los procesos de la etnoeducación en el país especialmente con las comunidades afrodescendientes y raizales. Por medio de este programa se avanzara en fortalecer los aspectos etnoeducativos en las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras siguiendo los planteamientos de la Ley 1955 de 2019, que expide el Plan Nacional de Desarrollo -PND- 2018-2022, "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", donde se define el propósito de avanzar en la materialización de derechos de los pueblos indígenas, el pueblo Rom y las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras a través de la implementación de medidas concertadas. En este Plan Nacional de Desarrollo en el capítulo Educación de Calidad con un futuro y oportunidades para todos, el Objetivo 2: Brindar una educación con calidad y fomentar la permanencia en la educación inicial, preescolar, básica y media, se plantea que se fortalecerán los modelos etnoeducativos, en concordancia con lo definido en la línea A "Equidad e inclusión social para grupos étnicos", y se generarán lineamientos relacionados con estrategias educativas flexibles para favorecer procesos de aprendizaje acordes con las necesidades de los niños, niñas y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, en especial los de contextos rurales y de grupos proclives a la exclusión social.
2.2 Resultados previstos	Qué logrará este programa. El siguiente cuadro define el marco de los resultados del programa (los resultados y su relación con los resultados definidos en el programa del país o el plan de respuesta humanitaria; indicadores específicos, referencias, metas y medios de verificación para cada producto del programa).

Determinación del resultado	Indicador(es) de desempeño	Ubicación	Línea de base	Meta	Medios de verificación[2]
Resultado UNICEF Output 1.2 Las Secretarías de Educación, instituciones educativas, padres, madres y cuidadores en las áreas rurales priorizadas mejoran sus capacidades para proteger las trayectorias educativas de los niños, niñas y adolescentes.	# de secretarias de educación apoyadas por UNICEF que implementan estrategias de permanencia, mejora de aprendizajes y tránsito entre niveles educativos	Guaviare, Meta, Valle del Cauca, Caquetá, Chocó	0	11	Informes socios

[2]Las fuentes específicas a partir de las cuales se puede verificar el estado de cada indicador de desempeño. Si una fuente de datos es una encuesta o un estudio que el asociado en la implementación prevé realizar para este programa, esto debe preverse y presupuestarse en la sección 3 más abajo (plan de trabajo y presupuesto del programa).

Resultado 1: La Universidad del Valle cuenta con capacidades, herramientas, orientaciones y trayectoria para la formación y cualificación de competencias etnoeducadoras de 11 mujeres y 19 hombres pertenecientes a la Comisión Pedagógica Nacional. Con lo anterior, se construye participativamente los documentos base de lineamientos y orientaciones para el desarrollo de la etnoeducación afrocolombiana y la construcción participativa del documento base de política nacional de educación inclusiva, diferencial e intercultural en Colombia para las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera del país.	La Universidad del Valle cuenta con las herramientas para el desarrollo de los lineamientos y orientaciones para la etnoeducación en Colombia que cumplen con los estándares de calidad acordados con el MEN y la Comisión	Territorio Nacional- Territorios PDET de comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenqueras	0	La formulación y el desarrollo de los lineamientos y orientaciones para la etnoeducación en Colombia que cumplen con los estándares de calidad acordados con el MEN y la Comisión Pedagógica Nacional	Informe de los avances de los resultados del equipo técnico - académico de la Universidad del Valle y la Comisión Pedagógica Nacional. Documento de avances con propuesta de acciones estratégicas elaborado por el equipo técnico - académico de la Universidad del Valle para la formación y cualificación de las competencias etnoeducativas de la Comisión Pedagógica Nacional. Informe del diagnóstico de las competencias etnoeducativas por parte los miembros de la Comisión Pedagógica Nacional. Documento que contiene los lineamientos y orientaciones para la etnoeducación que cumple con los estándares de calidad acordados. Resultados de la aplicación de la lista de chequeo

	La Universidad del Valle cuenta con las herramientas para el desarrollo del documento base de política en educación inclusiva para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenquera del país que cumplen con los estándares de calidad acordados con el MEN y la Comisión		1	La formulación y el desarrollo del documento base de política en educación inclusiva para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenquera del país que cumplen con los estándares de calidad acordados con el MEN y la Comisión	Informe de los avances de los resultados del equipo técnico - académico de la Universidad del Valle y la Comisión Pedagógica Nacional. Documento de avances con propuesta de acciones estratégicas elaborado por el equipo técnico - académico de la Universidad del Valle para la formación y cualificación de las competencias etnoeducativas de la Comisión Pedagógica Nacional. Informe del diagnóstico de competencias etnoeducativas por parte los miembros de la Comisión Pedagógica Nacional Documento que base de política en educación inclusiva para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenquera del país que cumple con los estándares de calidad acordados. Resultados de la aplicación de la lista de chequeo
Producto 1: 11 mujeres y 19 hombres pertenecientes a la Comisión Pedagógica Nacional son acompañados en el fortalecimiento de competencias para priorizar y estructurar los lineamientos, orientaciones y la política nacional inclusiva e intercultural a nivel pedagógico, metodológico, operativo que	11 mujeres y 19 hombres pertenecientes a la Comisión Pedagógica Nacional que valoran positivamente los procesos de asistencia técnica para la elaboración participativa de los documentos base.	Nacional	0	La construcción participativa de los documentos base de los lineamientos, orientaciones y políticas públicas a nivel pedagógico, metodológico, operativo que fortalezcan la etnoeducación en las comunidades afrocolombianas, raizales y palenqueras.	Resultados de una encuesta de percepción sobre la participación y valoración de los delegados de la Comisión Pedagógica Nacional en la construcción de los documentos base de los lineamientos, orientaciones y la política nacional inclusiva e intercultural a nivel pedagógico, metodológico, operativo que fortalezcan la etnoeducación en las comunidades afrocolombianas, raizales y palenqueras.

fortalezcan la etnoeducación en las comunidades afrocolombianas, raizales y palenqueras.	11 mujeres y 19 hombres pertenecientes a la Comisión Pedagógica Nacional mejoraran sus competencias en aspectos claves definidos para priorizar y estructurar los documentos	Nacional	0	11 mujeres y 19 hombres pertenecientes a la Comisión Pedagógica Nacional mejoraran sus competencias en aspectos claves definidos para priorizar y estructurar los documentos	Resultados de la aplicación de una prueba de entrada y otra de salida que permite identificar mejoras en aspectos claves como el reconocimiento de formas pedagógicas del contexto, la cultura y la formación docente; La sistematización de experiencias, el uso y aplicación de estrategias participativas; escritura sobre los estados de implementación de los procesos de reconocimiento de la etnoeducación, de la formación docente y de la producción de materiales didácticos.
	Historia de vida o testimonio de 1 persona que valora positivamente su participación en la construcción de los documentos base.	Nacional	0	Registrar 1 historia de vida/ testimonio de un participante que valora positivamente su participación en este proceso. (diario de campo, bitácora)	Video testimonial de uno de los Comisionados participantes en el proceso que represente y recoja la experiencia de los principales aprendizajes del proceso.
Producto 2: 450 personas miembros de los consejos comunitarios, etnoeducadores y comunidades afrodescendientes y raizales, palenqueras conocen y validan los lineamientos, orientaciones y la política nacional inclusiva e intercultural para el desarrollo de la Etnoeducación en Colombia.	450 personas de comunidades afrodescendientes y raizales que identifican el contenido de los documentos y los validan positivamente su formulación.	Lugares de socialización con representantes de Consejos Comunitarios de: Cali, San Andrés, Cartagena, Riohacha, Arauca, Cicuta, San José, Mitú, Neiva, Medellín, Santa Cecilia, Armenia, Pacho, Bogotá, Leticia.	0	450 personas de comunidades afrodescendientes y raizales que identifican el contenido de los documentos y los validan positivamente su formulación.	Resultados de los ejercicios de socialización permiten verificar cómo se identifican los participantes con los elementos de los documentos de lineamientos y de política pública donde constatan la formulación y problematización de estrategias de implementación de los documentos de lineamientos y de política pública etnoeducativa. Los ejercicios de socialización permiten la retroalimentación de los elementos planteados en forma participativa de las comunidades participantes. Encuesta aplicada a un número de participantes

					que permite identificar la situación problemática de la política pública etnoeducativa y las estrategias a seguir para su implementación, además de los aspectos básicos de conformación de lineamientos como la formulación de proyectos etnoeducativos, bajo concepciones y metodologías propias territoriales.

2.3 Género, equidad y sostenibilidad	El programa es una construcción colectiva sobre los lineamientos y la política pública etnoeducativa de las comunidades étnicas negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras que es una de las tradiciones culturales que con mayor evidencia muestran el papel diferencial de la mujer en sus prácticas, lo cual permite que el tema de equidad de género sea importante ante la evidencia del rol de la mujer como representación de la vida y el cuidado, es ella el centro de la familia y modelo de autoridad. En los aspectos de equidad es evidente por las tradiciones culturales, las manifestaciones sociales, los aportes de la Ley 70 sobre las territorialidades, en Colombia la equidad tanto de género como de diferencias culturales son aporte y elaboraciones de las diferencias de las comunidades. Las dificultades a resolver están en el hecho de que se mantiene una deuda histórica del reconocimiento de la etnoeducación de estas comunidades y poblaciones, se hace necesario contar con un referente de los lineamientos y de las la política nacional inclusiva e intercultural etnoeducativa en estas comunidades y sus territorios, construidas con la participación y colaboración de las comunidades y sus representantes de la Comisión Pedagógica Nacional, por eso se requiere contar con documentos que sean referencia necesaria sobre los lineamientos etnoeducativos en forma directa para maestros y maestras, niños y niñas, jóvenes y adolescentes y de lograr un documento de política pública que ayude a mejorar las relaciones entre las comunidades, poblaciones y el Estado. Lo que se pretende es poder recoger desde los territorios estas diferentes concepciones y hacer una construcción territorial, organizacional, nacional sobre cómo mejorar las condiciones formativas y de proyectos de vida de las poblaciones Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras. Las mujeres y las niñas en Colombia, constituyen una cifra muy alta de víctimas no mortales, consecuencia de las violencias estructurales y políticas que se gestan en el país a través del conflicto armado interno, son botín de guerra de los actores armados, víctimas de desplazamiento forzado y en departamentos del Sur del país, en los últimos años, se suma un fenómeno de asesinatos de las mujeres lideresas, que se atribuyen a las gestas del conflicto armado interno colombiano; todos estos fenómenos exacerbados en los territorios donde hay una alta demografía étnica indígena y afro. Acorde con el informe de Forensis(2018), las mujeres y las niñas, representan la cifra mayor de víctimas de violencias basadas en género que se desencadenan en el ámbito doméstico y, según datos de la Fiscalía General de la Nación, desde 2015, además, se ha presentado un incremento de los feminicidios. Con base en lo anteriormente expuesto, este proyecto se ha interpelado con el cuestionamiento de ¿Cómo puede contribuir la etnoeducación afrocolombiana a disminuir las brechas en oportunidades, desigualdades y las múltiples vulneraciones a las que se ven expuestas las niñas y mujeres que

	pertenecen a las comunidades negras, afrodescendientes, palenqueras y raizales y que habitan en Colombia? Se ha considerado incluir tanto en el documento de política pública como en los lineamientos, recomendaciones específicas que favorezcan los siguientes aspectos: 1. Crear capacidades en torno al conocimiento de los temas de género; 2. Fomentar la participación igualitaria de géneros en las distintas instancias de los sistemas educativo y etnoeducativos del país y 3. Motivar acciones en favor del acceso y la permanencia de las mujeres negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras a la educación superior y la empleabilidad digna. La sostenibilidad de este proceso está en la capacidad de convocatoria y construcción colaborativa entre el MEN, la universidad, los y las representantes, lideres, lideresas, maestros y maestras en los territorios de las organizaciones Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y sus representantes de la Comisión Pedagógica Nacional quienes en forma colaborativa realizarán las sesiones de construcción y validación de los documentos de Lineamientos Etnoeducativos y de Política Pública Etnoeducativa que se construirán conjuntamente. Los documentos de la política nacional inclusiva e intercultural y de lineamientos etnoeducativos de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera proponen acciones que permiten que el MEN, de manera articulada con las instituciones oficiales nacionales y territoriales, realice diversas estrategias de fortalecimiento de las relaciones educativas con las comunidades, instituciones educativas, organizaciones en los territorios, secretarias de educación, universidades y organizaciones no gubernamentales; promueva la aplicación del plan de acción de la política etnoeducativa y de las estrategias que se plantean de lineamientos y orientaciones etnoeducativas. Teniendo en cuenta lo anterior se espera que el MEN impulse y desarrolle propuestas de educación intercultural pertinentes a los contextos territoriales, las formas de conocimiento y las metodologías propias de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Es importante que en el sistema educativo nacional se incorporen las recomendaciones y aportes de la etnoeducación a las diferentes competencias, estándares y derechos básicos de aprendizaje, que aporten al equilibrio de contenidos y evaluaciones entre el nivel nacional y los contextos regionales particulares de las culturas.
2.4 Contribución del asociado	La Universidad del Valle aporta como contrapartida el rubro de treinta millones de pesos ($30.000.000), los cuales cubren un porcentaje de asistencia técnica de los docentes y equipo pedagógico que apoya el desarrollo del proyecto.
2.5 Otros asociados participantes	Con quién trabaja en asociación este programa. La asociación que se tiene para el desarrollo de este proyecto es con el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, en coordinación con la Comisión Pedagógica Nacional (integrada por representantes de las organizaciones afrodescendientes del país), como órgano asesor del MEN en la formulación e implementación de la política pública etnoeducativa de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. En territorio se coordina con las autoridades étnico-territoriales y los Consejos Comunitarios Afrodescendientes del país.
2.6 Otras consideraciones	N/A
2.7 Documentación adicional	N/A

Sección 3. Plan de trabajo y presupuesto del programa

El siguiente cuadro define el plan de trabajo para la implementación del programa (las actividades específicas realizadas para lograr cada producto del programa, el cronograma de implementación y el presupuesto previsto, incluidas las contribuciones de la OSC y de UNICEF al programa). *El libro de Excel adjunto puede utilizarse para sustituir la Determinación del resultado de la sección 2 o el Plan de trabajo y presupuesto del programa de la sección 3 con plantillas de Word.*

Worksheet in Programme Docume

Nivel de resultado	Resultado/actividad	Plazo (trimestres/año/s)					Total (OSC+UNICEF) [moneda]	Contribución de la OSC	Contribución de UNICEF	
		Trim. 1	Trim. 2	Trim. 3	Trim. 4	Año 2			Efectivo[1]	Suministro
Resultado 1 Producto 1	A diciembre de 2021, el MEN cuenta con los **i)** lineamientos y orientaciones para el desarrollo de la Etnoeducación en Colombia y ii) el documento base de política en educación inclusiva para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenquera del país, según han sido construidos y validados participativamente con la Comisión Pedagógica Nacional. 11 mujeres y 19 hombre pertenecientes a la Comisión pedagógica nacional han mejorado sus competencias para priorizar y estructurar lineamientos a nivel pedagógico, metodológico, operativo que fortalezcan la etnoeducación en las comunidades afrocolombianas, raizales y palenqueras. -									
Act. 1.1.1	Elaboración de la propuesta metodológica y pedagógica para la realización de proceso de formación, de 11 mujeres y 19 hombres miembros de la comisión pedagógica nacional para el fortalecimiento de sus competencias académicas en el marco de la etnoeducación.				X		12.675.000	10.000.000	2.675.000	No Aplica
Act. 1.1.2	Desarrollo de talleres virtuales para el fortalecimiento de competencias etnoeducativas y conversatorios reflexivos para producción escrita con diferentes actores: comisionados pedagógicos nacionales, expertos en				x		69.700.945	10.000.000	59.700.945	No Aplica

[1]El presupuesto se elabora en la moneda de implementación; esto es, en general, la moneda del país.

Nivel de resultado	Resultado/actividad	Plazo (trimestres/año/s)					Total (OSC+UNICEF) [moneda]	Contribución de la OSC	Contribución de UNICEF	
		Trim. 1	Trim. 2	Trim. 3	Trim. 4	Año 2			Efectivo[1]	Suministro
	etnoeducación, etnoeducadores, secretarías de educación y universidades que han implementado programas de formación con enfoque etnoeducativo, para elaboración de lineamientos, orientaciones y políticas públicas de etnoeducación para la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera en dos sentidos: El primero, articulando los tres niveles: lo pedagógico, metodológico y operativo, para el fortalecimiento de capacidades y estructuración de lineamientos de las poblaciones Negra, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. El segundo para identificar y generar propuestas de acciones concretas frente a las situaciones críticas y que han dificultado la puesta en acción de manera fluida de la etnoeducación en Colombia.									
Producto 2	**450 personas miembros de los consejos comunitarios y comunidades afrodescendientes y raizales, conocen y validan los lineamientos y orientaciones para** el desarrollo de la Etnoeducación en Colombia.									
Actividad 2.1.	Realizar 15 eventos presenciales y 20 eventos virtuales, enfocados a la socialización de los documentos de lineamientos y la política pública nacional inclusiva e intercultural, en territorios de las comunidades Afrocolombianas, Negras, Raizales y Palenqueras.				x		69.700.945	10.000.000	59.700.945	N/A
Subtotal de gastos del programa										

Nivel de resultado	Resultado/actividad	Plazo (trimestres/año/s)					Total (OSC+UNICEF) [moneda]	Contribución de la OSC	Contribución de UNICEF	
		Trim. 1	Trim. 2	Trim. 3	Trim. 4	Año 2			Efectivo[1]	Suministro
Gastos de apoyo de la Sede[2] (7% del componente de efectivo)							0	0	0	
Presupuesto total del documento del programa							430.000.000	30.000.000	400.000.000	

* UNICEF especifica si la financiación para años posteriores en el presupuesto del programa es indicativa a efectos de la planificación. Las oficinas de UNICEF pueden agregar columnas para la planificación multianual.

[2]Solo se paga a organizaciones con sede fuera del país donde se hace la implementación. El monto es una estimación y se calcula como un incremento fijo del 7% sobre los gastos efectivos menos las exclusiones detalladas en las Orientaciones de UNICEF sobre presupuestación y gestión financiera de asociaciones con OSC.

Sección 4. Plan de gestión de la asociación (para completar en colaboración con UNICEF al ultimar el documento del programa)	
4.1 Visita programática según el HACT	Fechas previstas: 1 visitas programáticas
4.2 Examen final de la asociación	Fecha prevista: al finalizar el convenio
4.3 Modalidad(es) de transferencia en efectivo	Transferencia Bancaria
4.4 Observaciones/Medidas de gestión de riesgos/Actividades de fomento de la capacidad (si las hay)	Situaciones de salud de prevención del covid que no permita viajar a los equipos de trabajo a los territorios. Cumplimiento de condiciones de salud pública para los encuentros presenciales (uso de tapabocas para todas y todos los asistentes, asepsia efectiva, cumplimiento de aforos y distanciamiento y organización de eventos en espacios ventilados). Dificultades de conectividad en algunas regiones para lo cual se tiene previsto tener un material impreso que se pueda entregar a los participantes para su diligenciamiento.

Sección 5. Otros requisitos	
5.1 Otros informes requeridos	Especificar todos los informes requeridos además del formulario FACE y el informe estándar sobre el progreso realizado/informe final del programa que se adjuntan.
5.2 Especificaciones o pautas técnicas pertinentes	Especificar todas las pautas o especificaciones técnicas que correspondan para la implementación del programa.
5.3 Consideraciones sobre adquisición y logística (si procede)	En el caso de los suministros adquiridos por UNICEF: especificar los plazos de entrega y otras consideraciones fundamentales. Describir los componentes importantes del programa que la OSC prevea proporcionar (suministros/servicios).
5.4 Otros	Riesgo PSEA: moderado

Sección 6. Firmas y fecha	
Edgar Varela Barrios 19 de octubre/2021 _____ Nombre del funcionario autorizado de la OSC, fecha y firma	_____ Nombre del funcionario autorizado de UNICEF, fecha y firma

Fondo de las Naciones Unidas para la infancia | Colombia
Calle 72 # 10-71 Piso 11
Teléfono: (571) 312-0090 | Fax: (571) 321-0620 | webcolombia@unicef.org | www.unicef.org.co
Bogotá - Colombia

PRO/AOA/IDO/2021963

30 de noviembre de 2021

Señor
Edgar Varela Barrios
Representante Legal
Universidad del Valle

Apreciado señor Varela:

En el marco del Convenio COL/PCA202188/PD2021107 “Construcción y validación participativa de: i) lineamientos y orientaciones para el desarrollo de la Etnoeducación en Colombia y ii) el documento base de política en educación inclusiva para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenquera del país." firmado entre la Universidad del Valle y UNICEF, me permito manifestar que se ha aprobado la extensión de la vigencia del convenio hasta el 28 de febrero de 2022.

Dicha modificación no implica afectación en el presupuesto global del convenio.

Aprovechamos para agradecer el apoyo constante y el compromiso que el equipo que usted lidera ha tenido en la implementación de esta iniciativa.

Cordialmente,

Aida Oliver
Representante
UNICEF

Fondo de las Naciones Unidas para la infancia | Colombia
Calle 72 # 10-71 Piso 11
Teléfono: (571) 312-0090 | Fax: (571) 321-0620 | webcolombia@unicef.org | www.unicef.org.co
Bogotá - Colombia

PRO/AOA/EGA/20221036

25 de febrero de 2022

Señor
Edgar Varela Barrios
Representante Legal
Universidad del Valle

Apreciado Señor Varela:

En el marco del Convenio COL/PCA202188/PD2021107 “Construcción y validación participativa de: i) lineamientos y orientaciones para el desarrollo de la Etnoeducación en Colombia y ii) el documento base de política en educación inclusiva para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenquera del país", firmado entre UNIVERSIDAD DEL VALLE y UNICEF, me permito manifestar que se ha aprobado la extensión de la vigencia del convenio hasta el 15 de marzo de 2022.

Dicha modificación no implica afectación en el presupuesto global del convenio.

Aprovechamos para agradecer el apoyo constante y el compromiso que el equipo que usted lidera ha tenido en la implementación de esta iniciativa.

Cordialmente,

Aida Oliver
Representante
UNICEF

Anexo I: Examen conjunto de la asociación

INSTRUCCIONES

1. En el proceso de preparación para el examen de la asociación, el Oficial de Programas de UNICEF solicita que la secretaría del Comité de Examen de las Asociaciones confirme que el asociado no figura en la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
2. El Oficial de Programas de UNICEF examina los documentos del programa más importantes y reconoce problemas clave para tratar en la reunión de examen de la asociación:
    a. Documento del programa
    b. Informe de microevaluación y planes de acción posteriores
    c. Informes de inspecciones puntuales y planes de acción posteriores
    d. Informes sobre los progresos realizados y formularios FACE del asociado
    e. Informes y actas de reuniones de supervisión del desempeño humanitario, si corresponde
    f. Informe de vigilancia sobre el terreno
    g. Informes de solicitudes y distribución de suministros
3. Llevar a cabo una reunión de examen conjunto de la asociación para analizar o monitorear los puntos débiles y los puntos fuertes detectados (puede coincidir con una visita programática en el lugar).
4. En función de las conclusiones consolidadas, acordar con el asociado medidas específicas para solucionar los problemas, desafíos e inquietudes detectados.
5. Entregar una copia del informe al asociado e incorporar las lecciones aprendidas a los documentos del programa para el futuro.
6. Entregar una copia del informe a la secretaría del Comité de Examen de las Asociaciones para que la incluya en el registro central de la OSC.
7. Entregar una copia del informe al Representante Adjunto y al Representante.

EXAMEN CONJUNTO DE LA ASOCIACIÓN			
Número de referencia del documento de programa	**COL/PCA202188/PD202110**	Fecha del examen de la asociación:	30 de marzo de 2022
Sección/programa:	Lineamientos de etnoeducación para comunidades afrodescendientes y, raizales y ROM	Nombre de la OSC:	Universidad del Valle
Nombres y cargos del personal de UNICEF:	Catalina Duarte Salcedo	Nombres y cargos del personal de la OSC:	Elizabeth Flórez Ibarra
Fecha de inicio y finalización del documento de programa:	18 octubre de 2021 15 marzo de 2022		
Logros fundamentales frente a los resultados previstos		Logros fundamentales de la asociación	
• Construcción del documento “Base de Lineamientos y Orientaciones de la Etnoeducación Negra,		• Al término del convenio se logró consolidar un producto técnico que recoge las expectativas	

Afrocolombiana, Raizal y Palenquera y Aportes de la Catedra de Estudios Afrocolombianos. • Documento base de la Política Nacional de educación inclusiva, diferencial e intercultural en Colombia para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenquera “Reconociéndonos afro-diversos”. • Acompañamiento en el fortalecimiento técnico y pedagógico de 11 hombres y 11 mujeres pertenecientes a la Comisión Pedagógica Nacional, con el fin de fortalecer su incidencia territorial en etnoeducación en las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del territorio nacional.	de las comunidades Afro, Negras, Palenqueras y Raizales en cuanto a los lineamientos para el desarrollo de proceso etnoeducativos. No solo el documento recoge las voces de estas comunidades, sino que oferta una serie de pasos que, en rigor, constituyen una ruta para la consolidación de un modelo técnico y normativo de educación para comunidades Afro. Esta ruta se encuentra vinculada a las proyecciones de acción del Ministerio de Educación Nacional en cabeza de la Dirección de Calidad. • Este proceso de validación contó con la participación de 451 personas de forma presencial y otras 753 que se vincularon de manera virtual, logrando así una representatividad importante de territorios étnicos.

Problemas, desafíos y limitaciones fundamentales
• Dificultades de asistencia que se han presentado en algunos territorios (Tumaco, Guaviare, Popayán y Arauca y Guaviare), que presentan problemáticas tales como: inseguridad en la movilidad ante la presencia de actores armados, falta de recursos económicos para el pago de transporte terrestre y fluvial de participantes de las comunidades afro ubicadas en territorios geográficamente dispersos.

Consideraciones adicionales	Sí	No	Comentario
¿El dinero y los suministros se entregaron de manera oportuna de conformidad con las condiciones del documento de programa y la tasa de ejecución?	☒	☐	El presupuesto fue ejecutado en su totalidad, de acuerdo a lo planeado.
¿El plan de actividades conjuntas de vigilancia y garantía se implementó de conformidad con el documento de programa?	☒	☐	El plan se ejecutó en su totalidad y se hicieron los comités establecidos para monitorear el cumplimiento de actividades. No obstante se hizo una adición en tiempo para la conclusión de procesos de ejecución de actividades debido a retrasos de fuerza mayor.
¿UNICEF comentó oportunamente los formularios FACE y los informes sobre los progresos realizados?	☒	☐	Los pagos y legalizaciones se hicieron en los tiempos previstos, los informes de progreso se revisaron en comité y posteriormente se entregaron de manera formal
¿La OSC y UNICEF tomaron medidas satisfactorias para solucionar inconvenientes identificados en las microevaluaciones y actividades de garantía?	☒	☐	La OSC no tuvo micro-evaluación.
¿El personal de UNICEF respondió de manera oportuna a las consultas y las solicitudes de asistencia técnica?	☒	☐	El equipo técnico de UNICEF respondió y apoyó el desarrollo del proyecto durante su

			implementación haciendo seguimiento, orientando técnicamente los productos construidos y gestionando los espacios con las entidades de gobierno.

Medidas acordadas en la reunión de examen conjunto de la asociación (medidas para solucionar problemas, desafíos y limitaciones fundamentales detectados). Modificaciones requeridas a documentos de programa en curso.

No.	Acciones	Persona(s) responsable(s)	Plazo	Observaciones
1	Extensión en tiempo por (15 días) mes hasta el 15 de marzo.	Universidad del Valle	15 días	El tiempo se extendió debido a motivos de orden público en algunos territorios como Arauca y Nariño que impidieron realizar las respectivas socializaciones en los tiempos establecidos por el cronograma.

Firmas y fecha

Abril 25 de 2022

EDGAR VARELA BARRIOS (Rector Univalle)
Nombre del coordinador del programa por la OSC, firma y fecha

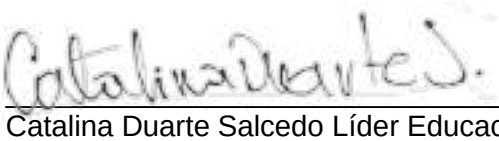

Abril 25 de 2022

Catalina Duarte Salcedo Líder Educación.
Nombre del coordinador del programa por UNICEF, firma y fecha

Vo. Bo.

JAVIER FAYAD SIERRA- DECANO

Convenio
No. MP-1181-2023

El suscrito (a) SECRETARIO DE EDUCACIÓN MARIO FERNANDO URRESTA LAVERDE en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 321 de noviembre 29 de 2022, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará EL **MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra EDGAR VARELA BARRIOS**,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.401.000 expedida en Pradera (Valle), quien obra como Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL VALLE**,** Institución de Educación Superior del orden Estatal vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle, con Personería Jurídica reconocida por el Decreto No. 1406de junio de 1956, enmanado pro la Presidencia de la República y en ejercicio de la autorización conferida por el Artículo 35, Literal ñ) del Estatuto General de la Universidad, con **NIT.** 890.399.010- 6, con domicilio en la CALLE 13 100 - 00, en la Ciudad de Cali**, correo** rector@correounivalle.edu.co **Tel.** 3212100, y quien en adelante se denominará el **ASOCIADO**, hemos convenido la celebración del presente **CONVENIO,** previa las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que en el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2º de la Ley 80 de 1993, establecen que procederá la contratación directa cuando se trate de Convenio interadministrativo "*siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o sus reglamentos* (…)". **2)** Que la Corte Constitucional en Sentencia C-671/15 se pronunció sobre la naturaleza jurídica de los convenios o contratos interadministrativos, que los incluye dentro de la causal de contratación directa prevista en el literal c), del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y cuyo alcance se explica así: *"A pesar de que la norma se refiere únicamente a los contratos interadministrativos, esto no implica que la excepción a la licitación pública sólo se aplique a éstos y no a los convenios interadministrativos, puesto que ello conduciría a una interpretación irrazonable según la cual esta modalidad contractual, cuyo objeto y finalidad sólo interesa a la administración, deba ser celebrado siguiendo el procedimiento de selección objetiva y en la cual únicamente será proponente aquélla. En tal sentido, la causal de contratación directa es aplicable a los convenios y a los contratos interadministrativos*." Y continúa ese Alto Tribunal señalando frente a la regulación de los contratos y convenios interadministrativos, lo siguiente: "*Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública"*. **3)** Que, la Universidad del Valle, es una entidad pública, que cuenta dentro de su objeto social con actividades que tienen relación directa con el objeto y las obligaciones a contratar, como se refleja del análisis efectuado en el capítulo de fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección del documento estudios previos. Adicionalmente, se realizó la verificación de la experiencia suficiente de la cual se acreditó de acuerdo con la propuesta allegada, entre otros. **4)** Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 mediante la Resolución No. 2023-200.13.3.907 del 28 de abril del 2023, se justificó la contratación directa con la Universidad del Valle, donde se indica la causal que se invoca, el objeto del CONVENIO, el presupuesto para la contratación, condiciones y el lugar de consulta de los documentos previos. **5)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan las cláusulas que a continuación se enuncian, **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA**. **OBJETO:** El objeto del presente Convenio es: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS DEL MODELO PEDAGÓGICO ETNOEDUCATIVO APLICABLE A LOS PROCESOS DESARROLLADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA. Todo de conformidad con los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, la propuesta y anexos, estudios previos, entre otros, documentos adjuntos que hacen parte integral del presente Convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO:** El Convenio interadministrativo se desarrollará teniendo en cuenta que: Para establecer los lineamientos del modelo pedagógico etnoeducativo con enfoque diferencial aplicable a los diferentes procesos desarrollados en las instituciones educativas oficiales, que posibilite la restitución de derechos, la apropiación, el reconocimiento, permanencia cultural, respeto territorial y manejo ambiental de las comunidades étnicas, buscando que se garantice el acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en el sistema educativo, entre los niveles de básica primaria,

secundaria, media y ciclos de las instituciones educativas oficiales del municipio de Palmira y el cual permita cumplir con los siguientes objetivos específicos trazados:

- Implementar procesos de formación integral que fortalezcan el ejercicio docente desde una mirada crítica de la interculturalidad que aporten a la construcción de identidad a los niños, niñas y jóvenes pertenecientes a comunidades étnicas.
- Identificar estrategias pedagógicas que los docentes puedan aplicar dentro del sistema escolar y que propicien la adquisición de conocimientos en la población estudiantil caracterizada como Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras-NARP de la educación básica y media.
- Contribuir a la caracterización socio demográfica de la población escolar perteneciente a las comunidades étnicas Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras-NARP de la educación básica y media.
- Diseñar instrumentos de recolección de la información para determinar las condiciones que presenta la etnoeducación para ser aplicada en las instituciones educativas oficiales de Palmira.

Los cuales se deben desarrollar de acuerdo con la siguiente metodología:

La Secretaría de Educación Municipal de Palmira desde la Subsecretaría de Cobertura Educativa, busca suplir la necesidad de diseñar e Implementar un Modelo pedagógico Etnoeducativo con enfoque afro aplicable a los diferentes procesos desarrollados en las instituciones educativas oficiales, que posibilite la restitución de derechos, la apropiación, el reconocimiento, permanencia cultural, respeto territorial y manejo ambiental de las comunidades étnicas a través de la educación, buscando garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en el sistema educativo, entre los niveles de básica primaria, secundaria, media y ciclos, concibiendo la importancia de recibir una educación de calidad, pertinente y contextualizada. En nuestra ciudad de Palmira existen 27 Instituciones educativas, con 118 sedes entre urbanas y rurales, y en el año 2005 en cumplimiento del decreto 3323 de 2005, se inicia la realización del proceso de caracterización para la identificación de la población afro.

Se parte de la realización de la caracterización sobre las prácticas étnicas y etnoeducativas en las instituciones educativas focalizadas y la comunidad estudiantes (directivos docentes, docentes, estudiantes, padres y madres de familia; y funcionarios de la Secretaría de Educación).

Las instituciones educativas focalizadas durante un periodo de 5 meses son:

1. I.E. ANTONIO LIZARAZO
2. I.E. DE ROZO
3. I.E. SEMILLA DE LA ESPERANZA

La metodología para el diseño del modelo etnoeducativo se incorpora desde el enfoque diferencial, de derechos y territorial, fundamentada desde una construcción participativamente, que permita recolectar experiencia de los docentes, coordinadores y rectores de las instituciones educativas, así como las experiencias de los niños, niñas y adolescentes, padres, madres y cuidadores pertenecientes a las comunidades étnicas que están en el comunidad educativa, esto con el fin de construir un modelo que responda a las necesidades etnoeducativas reales de las instituciones educativas oficiales focalizadas del municipio de Palmira. **CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El presente Convenio interadministrativo se desarrollará de la siguiente forma: Los participantes para el proceso de formación son de 81 docentes las cuales estarían divididas en un grupo de 40 docentes y otro de 41 docentes que deberán realizar una inscripción previa y serán seleccionados desde la Secretaría de Educación a partir de su estatus de educadores de plaza etnos del municipio, la cual se desarrollará en las siguientes fases:

FASES PARA EL DESARROLLO DEL MODELO

Se establece que para el diseño del modelo pedagógico Etnoeducativo de las instituciones educativas del municipio de Palmira sea desarrollado por fases, las cuales se describen a continuación:

FASE 1. PLANEACIÓN Y DIAGNÓSTICO

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
Diseñar un cronograma de trabajo detallado a partir de la información y las necesidades suministradas por la Secretaría de Educación, el cual debe contener fechas tentativas para realizar visitas, actividades, grupos focales, además debe exponer la fecha de entrega de informes periódicos que muestren el avance del proyecto	Se realiza la entrega a partir de la firma del Convenio
Construir y aplicar un instrumento de investigación cualitativa para caracterizar y conocer las condiciones sociodemográficas de los niños, niñas, jóvenes y sus familias, así como la contextualización territorial de donde provienen, con el objetivo de identificar aspectos que permitan propiciar el reconocimiento y fortalecimiento de su identidad cultural	Diseñar una encuesta que permita la recolección de información para la caracterización del contexto territorial y estudiantil a partir de la perspectiva de los y las estudiantes de los grados sexto, hasta décimo, de las I.E. focalizadas
Entregable: Documento que recoja la caracterización de las Instituciones Educativas focalizadas (Antonio Lizarazo, I.E. de Rozo, I.E. Semilla de la Esperanza) donde se analicen los procesos etnoeducativos en contextos donde hay presencia de comunidades étnicas y que arroje las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas de la enseñanza-aprendizaje.	Conformar grupo de trabajo con directivos docentes, docentes, padres de familia, estudiantes, líderes comunitarios y funcionarios de la Secretaría de Educación; por cada una de las I.E. focalizadas con los cuales se realizará un diálogo de saberes, tipo conversatorio para el rastreo de experiencias exitosas de la cátedra de estudios afrocolombianos y el análisis de las prácticas étnicas en el territorio.

A partir de esta primera fase, se debe realizar la construcción de un documento con los resultados de los tres momentos descritos en la tabla anterior donde se realizará el análisis de la información recolectada, esto con el fin de determinar las necesidades que se deben suplir con el modelo etnoeducativo en las instituciones oficiales del Municipio de Palmira.

FASE 2. FORTALECIMIENTO DE LA PRÁCTICA DOCENTE

Para esta fase se debe realizar un seminario taller que permita un intercambio de experiencias significativas de las prácticas Etnoeducativas con el fin de determinar el nivel de apropiación de los Estudios Afrocolombianos que se tienen en el territorio de Palmira, partiendo de las experiencias y propuestas de los 81 docentes.

Las metodologías son participativas y colaborativas desde concepciones de pedagogías activas y pedagogías comunitarias. La forma de concretar el proceso y las posibilidades metodologías es que en los talleres se orienta el trabajo de acompañamiento a realizar por medio de la sistematización de experiencias, que parte de la vivencia y las formas como los participantes del seminario actúan en su contexto, sea desde proponer cambios curriculares o retomar

aspectos de cambios metodológicos y didácticos en sus prácticas de salón de clases. Esta sistematización se hace por medio de las metodologías de la "pedagogía nómada" o "investigación creativa", donde se trata de sistematizar en sitio procedimientos como:

- Caracterizar. Indagación territorial desde la experiencia de los docentes participantes. ¿Cómo se reconoce la etnoeducación negra afrocolombiana en Palmira?
- Profundizar. Reconocimiento territorial. ¿Según las concepciones, opiniones y niveles de reconocimiento de la etnoeducación negra afrocolombiana en Palmira desde qué concepciones se trabaja esta perspectiva etnoeducadora?
- Construir. Creación territorial. ¿Qué elementos se requiere para proponer un modelo educativo etnoeducador en Palmira?
- Reconocer. Implementación territorial. ¿Cómo es el proceso posible para implementar una propuesta etnoeducadora negra afrocolombiana en Palmira?

Los y las ochenta y una docentes (81), se dividirán en dos grupos (40 y 41), los cuales tendrán un seminario de tres módulos con una duración total de 60 horas por los dos grupos de participantes en la siguiente forma:

MÓDULO	**INTENSIDAD HORARIA POR GRUPO**	**GRUPO UNO**	**GRUPO DOS**
Diferencia y encuentros entre Etnoeducación, afrocolombianidad, Cátedra de Etnoeducación y Estudios Afrocolombianos	Tres secciones de tres horas de clases, durante tres días	40 participantes	41 participantes
Reconocimiento de marco normativo en las relaciones de Etnoeducación, Educación Propia y Educación Intercultural (taller teórico práctico)	Tres secciones, por tres horas de clases, durante tres días	40 participantes	41 participantes
Experiencias de implementación de los proyectos Educativos Interculturales y comunitarios (taller, práctica y acompañamiento	Tres secciones de tres horas de clases, durante tres días, más seis horas de acompañamiento escritural	40 participantes	41 participantes

Parágrafo: Para el desarrollo de las fases anteriormente establecidas se deberá contar con el siguiente equipo de trabajo:

CARGO	CANTIDAD	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Coordinador General	1	Profesional con posgrado en ciencias de la educación, ciencias sociales y afines.	Experiencia de por lo menos 5 años en la coordinación de procesos de construcción pedagógica con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
Profesional académico caracterización	1	Profesional con título en ciencias de la educación, ciencias sociales, con posgrado en historia o en educación.	Experiencia de por lo menos 5 años en procesos de construcción pedagógica con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
Profesional académico 1	1	Profesional con título en ciencias políticas, Derecho o ciencias de la Educación o estudios políticos, con maestría relacionada. En estudios sociales y estudios en políticas públicas	Experiencia de por lo menos 5 años en procesos de construcción de procesos con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
Profesional académico 2.	1	Profesional con título en ciencias de la educación, ciencias sociales.	Experiencia de por lo menos 7 años en procesos de construcción de procesos con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Que haya realizados procesos de acompañamiento escritural y de formación para maestros y maestras.
Profesional académico 3.	1	Profesional con título en ciencias de la educación, ciencias sociales, con posgrado en historia o en educación.	Experiencia de por lo menos 5 años en procesos de construcción pedagógica con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
Profesional académico 4.	1.	Profesional en comunicación social, con posgrado en posgrado en ciencias humanas o en educación	Experiencia en práctica docente, corrección de documentos académicos, experiencia en acompañamiento y asesorías en trabajos escriturales.
Profesional Administrativo	1	Profesional Administrativo con título Profesional formado en las áreas administrativas, contables o económicas	Experiencia de 2 años en procesos administrativos de proyectos
Profesional Logístico	1	Profesional para la gestión logística del proyecto. Experiencia de 2 años en procesos logísticos, y de gestión en proyectos	Experiencia de 2 años en procesos logísticos, y de gestión en proyectos

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 4.1. EL ASOCIADO se obliga a cumplir el Convenio en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento: **4.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO.** Constituyen las obligaciones generales para el Asociado: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente Convenio, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente Convenio con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por la entidad estatal para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del Convenio, el asociado deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del Convenio, aplicando los formatos adoptados por la Entidad. D) Cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el asociado, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el asociado al momento de suscribir el presente

Convenio pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a la entidad estatal para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. F) Mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o en la entidad estatal para realizar sus actividades. H) Reportar a la entidad estatal el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente Convenio. I) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. J) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la entidad estatal en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. K) Toda información o formatos generados por el asociado son propiedad de la Alcaldía de Palmira. L) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, Convenio, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. M) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer a la entidad estatal. N) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por la entidad estatal, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. O) Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso. P) Las demás inherentes o relacionadas con la naturaleza y el objeto del Convenio. **4.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO.** El asociado deberá asumir las obligaciones específicas señaladas a continuación y las demás contenidas en el ordenamiento jurídico:

FASE 1. PLANEACIÓN Y DIAGNÓSTICO

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
Diseñar un cronograma de trabajo detallado a partir de la información y las necesidades suministradas por la Secretaría de Educación, el cual debe contener fechas tentativas para realizar visitas, actividades, grupos focales, además debe exponer la fecha de entrega de informes periódicos que muestren el avance del proyecto	Se realiza la entrega a partir de la firma del Convenio
Construir y aplicar un instrumento de investigación cualitativa para caracterizar y conocer las condiciones sociodemográficas de los niños, niñas, jóvenes y sus familias, así como la contextualización territorial de donde provienen, con el objetivo de identificar aspectos que permitan propiciar el reconocimiento y fortalecimiento de su identidad cultural	Diseñar una encuesta que permita la recolección de información para la caracterización del contexto territorial y estudiantil a partir de la perspectiva de los y las estudiantes de los grados sexto, hasta décimo, de las I.E. focalizadas

Entregable: Documento que recoja la caracterización de las Instituciones Educativas focalizadas (Antonio Lizarazo, I.E. de Rozo, I.E. Semilla de la Esperanza) donde se analicen los procesos etnoeducativos en contextos donde hay presencia de comunidades étnicas y que arroje las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas de la enseñanza-aprendizaje.	Conformar grupo de trabajo con directivos docentes, docentes, padres de familia, estudiantes, líderes comunitarios y funcionarios de la Secretaría de Educación; por cada una de las I.E. focalizadas con los cuales se realizará un diálogo de saberes, tipo conversatorio para el rastreo de experiencias exitosas de la cátedra de estudios afrocolombianos y el análisis de las prácticas étnicas en el territorio.

A partir de esta primera fase, se debe realizar la construcción de un documento con los resultados de los tres momentos descritos en la tabla anterior donde se realizará el análisis de la información recolectada, esto con el fin de determinar las necesidades que se deben suplir con el modelo etnoeducativo en las instituciones oficiales del Municipio de Palmira.

FASE 2. FORTALECIMIENTO DE LA PRÁCTICA DOCENTE

Para esta fase se debe realizar un seminario taller que permita un intercambio de experiencias significativas de las prácticas Etnoeducativas con el fin de determinar el nivel de apropiación de los Estudios Afrocolombianos que se tienen en el territorio de Palmira, partiendo de las experiencias y propuestas de los 81 docentes.

Las metodologías son participativas y colaborativas desde concepciones de pedagogías activas y pedagogías comunitarias. La forma de concretar el proceso y las posibilidades metodologías es que en los talleres se orienta el trabajo de acompañamiento a realizar por medio de la sistematización de experiencias, que parte de la vivencia y las formas como los participantes del seminario actúan en su contexto, sea desde proponer cambios curriculares o retomar aspectos de cambios metodológicos y didácticos en sus prácticas de salón de clases. Esta sistematización se hace por medio de las metodologías de la "pedagogía nómada" o "investigación creativa", donde se trata de sistematizar en sitio procedimientos como:

- Caracterizar. Indagación territorial desde la experiencia de los docentes participantes. ¿Cómo se reconoce la etnoeducación negra afrocolombiana en Palmira?
- Profundizar. Reconocimiento territorial. ¿Según las concepciones, opiniones y niveles de reconocimiento de la etnoeducación negra afrocolombiana en Palmira desde qué concepciones se trabaja esta perspectiva etnoeducadora?
- Construir. Creación territorial. ¿Qué elementos se requiere para proponer un modelo educativo etnoeducador en Palmira?
- Reconocer. Implementación territorial. ¿Cómo es el proceso posible para implementar una propuesta etnoeducadora negra afrocolombiana en Palmira?

Los y las ochenta y una docentes (81), se dividirán en dos grupos (40 y 41), los cuales tendrán un seminario de tres módulos con una duración total de 60 horas por los dos grupos de participantes en la siguiente forma:

MÓDULO	INTENSIDAD HORARIA POR GRUPO	GRUPO UNO	GRUPO DOS
Diferencia y encuentros entre Etnoeducación, afrocolombianidad, Cátedra de Etnoeducación y Estudios Afrocolombianos	Tres secciones de tres horas de clases, durante tres días	40 participantes	41 participantes

Reconocimiento de marco normativo en las relaciones de Etnoeducación, Educación Propia y Educación Intercultural (taller teórico práctico)	Tres secciones, por tres horas de clases, durante tres días	40 participantes	41 participantes
Experiencias de implementación de los proyectos Educativos Interculturales y comunitarios (taller, práctica y acompañamiento	Tres secciones de tres horas de clases, durante tres días, más dos horas de acompañamiento escritural	40 participantes	41 participantes

4.2. OBLIGACIONES A CARGO DE LA ENTIDAD. Constituye las obligaciones a cargo de la Entidad: Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero establecido para el presente convenio: 1. Verificar que el asociado cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 2. Efectuar la vigilancia y control del Convenio, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del supervisor. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar 4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del asociado, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 5. Tramitar los pagos de oficio, en los términos que se acuerden en la propuesta y el Convenio, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 6. Verificar que la facturación emitida por el asociado no supere el valor de su propuesta 7. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el Convenio. 8. Realizar el recibido a satisfacción a través del supervisor del Convenio, de las actividades ejecutadas por el asociado 9. Las demás obligaciones inherentes al Convenio y las consignadas en el manual de contratación. 10. Liquidar el Convenio.

CLÁUSULA QUINTA. **APORTES Y DESEMBOLSOS DEL CONVENIO.** Para el cumplimiento de las metas y fines del presente Convenio se establece como valor total la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL pesos m/cte. ($131.400.000)**, los cuales serán aportados por las partes así: La Entidad aportará la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la suscripción, legalización y ejecución del convenio, los cuales financiarán las actividades objeto del Convenio de la siguiente manera:

RUBRO			Cant	Valor Unitario	Valor Total
Talento Humano	Horas de Formación	30	2	$ 130,000	$ 7,800,000
	Sistematización	1	1	$ 9,000,000	$ 9,000,000
	Coordinación Académica	5	1	$ 4,000,000	$ 20,000,000
	Profesional Sociologia	1	1	$ 13,000,000	$ 13,000,000
	Apoyo Logistico	80	5	$ 12,000	$ 4,800,000
		320	2	$ 12,000	$ 7,680,000
	Profesional Logistico	4	1	$ 2,800,000	$ 11,200,000
	Profesional Administrativo	5	1	$ 2,500,000	$ 12,500,000
Refrigerios	Refrigerios	12	90	$ 8,000	$ 8,640,000
Transporte	Transporte		70	$ 25,000	$ 1,750,000
Materiales	Materiales			$ 3,630,000	$ 3,630,000
VALOR TOTAL					**$ 100,000,000**

En este presupuesto están incluidos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones, transporte, fletes, viáticos y en general todos los costos directos e indirectos que se generen por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio, de conformidad con la Ley Colombiana, los cuales deben ser deducidos del valor con el que cuenta la Entidad ya que no es un pago efectuado al asociado. La Universidad del Valle aportará la suma TREINTA Y UN MILLONES

CUATROCIENTOS MIL PESOS ($31.400.000) dados en especie a través de bienes o servicios configurados en relacionamiento estratégico y personal de apoyo de la Corporación en virtud de flexibilizar los costos de la ejecución del Convenio, los cuales se distribuirán en las actividades objeto del Convenio de la siguiente manera:

CONTRAPARTIDA UNIVALLE						
RUBRO	EJECUCIÓN	Valor Mensual	# meses	Valor Total por meses	Unid.	TOTAL
Equipos y software	Computadores Escritorio (Core i5 Core i7 – RAM 6-8 GB – Disco 500 GB - 1TB – monitor – ratón – teclado)	$ 500,000	5	$ 2,500,000	3	$ 7,500,000
	Computadores Portátil (Core i5 Core i7 – RAM 6-8 GB – Disco 500 GB - 1TB – monitor – mouse – teclado)	$ 400,000	5	$ 2,000,000	4	$ 8,000,000
	Impresora Multifuncional	$ 330,000	5	$ 1,650,000	1	$ 1,650,000
	Video Beams	$ 250,000	5	$ 1,250,000	1	$ 1,250,000
Infraestructura	Oficinas (Edificios D13 oficina 2015)	$ 800,000	5	$ 4,000,000	2	$ 8,000,000
Talento Humano	Profesional Administrativo	$ 2,000,000	5	$ 10,000,000	0.5	$ 5,000,000
				VALOR TOTAL CONTRAPARTIDA		$ 31,400,000.00

La Entidad desembolsará su aporte mediante actas o desembolsos parciales así:

A) El 90% del valor del Convenio, mediante actas parciales según el avance de las actividades realizadas, previa suscripción del acta parcial donde conste la aprobación por parte de la supervisión designada por la entidad, adicional deberá aportar la constancia de pago actualizada al sistema de seguridad social y aportes parafiscales del respectivo periodo a facturar.

B) El 10% restante del valor, el cual se pagará al finalizar el 100% de las actividades del convenio, previa aprobación por parte del supervisor designado por la entidad la entidad estatal, previo cumplimiento del 100% del Plan Operativo aprobado por la Supervisión del convenio por parte de la Alcaldía de Palmira - Subsecretaria de Cobertura educativa, y verificación de los requisitos de ejecución, tales como, entrega de informe de actividades con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO 1:** En los casos que no se realicen la totalidad de las actividades del presente convenio, el asociado deberá devolver en dinero, el porcentaje proporcional de las actividades no ejecutadas. **PARÁGRAFO 2:** Para estos desembolsos, el Asociado deberá aportar lo solicitado para cada uno, además de los trámites pertinentes, entre de facturas o cuentas de cobro si es el caso, soporte de pago de seguridad social, y certificaciones de supervisión correspondientes. En todo caso, cada desembolso se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. **PARÁGRAFO 3:** Lo anterior, sin perjuicio de que la Entidad deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de desembolso y todas las deducciones y retenciones aplicables. **CLÁUSULA SEXTA**. **VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**. El plazo de ejecución del presente Convenio será hasta siete (07) meses, y se contará desde la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. **RELACIÓN LABORAL.** El presente Convenio no genera relación laboral con el Asociado ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que se causaren con cargo al presente Convenio se atenderán con cargo al Rubro Presupuestal **2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1385 del 15 de marzo del 2023 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA NOVENA**. **GARANTÍAS**. El Asociado se obliga, dentro de cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Convenio, a constituir a favor de la Entidad, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del Convenio tardío o defectuoso.	20	Por la duración del Convenio y cuatro (4) meses más.

(Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)			
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del Convenio amparado.	10	Por la duración del Convenio y tres (3) años más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20	Por la duración del Convenio y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Proteger a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, como daño físico o pérdida total o parcial. De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9., el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: • Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.	200 SMMLV	Por la duración del Convenio, contada a partir de la fecha de suscripción.

De Conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015 En la Póliza de RCE, ***la Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado*** respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del Convenio amparado, ***y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros*** que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

NOTA: El Asociado está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Convenio. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIÓN DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El asociado deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente CONVENIO estará a cargo de la Subsecretaria de Cobertura Educativa y/o quien haga sus veces, o por quien esta

delegue. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA**. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL ASOCIADO,** la Entidad tendrá la facultad de imponer las multas con el objeto de conminar a **EL ASOCIADO** a cumplir con sus obligaciones. La Entidad efectuará la tasación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del Convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que garantice el derecho al debido proceso. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en este Convenio y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. Si llegara a suceder el incumplimiento total a cargo del **EL ASOCIADO**, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al *diez por ciento (10%) del valor total del Convenio*. Dicha cuantía podrá ser cobrada por la Entidad, de los valores pendientes por desembolsar previo requerimiento, con base en el presente documento el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectiva acudiendo al amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.** Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. EL ASOCIADO** no podrá ceder el presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN**. **EL ASOCIADO** no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente Convenio, y en caso de subcontrataciones parciales, no podrá hacerlo sin la autorización escrita de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento del objeto o al vencimiento del plazo, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Para la liquidación se exigirá a la Universidad del Valle la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del Convenio para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que: **1.** Si la Universidad del Valle no presenta los requisitos para la ejecución del Convenio en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo la Entidad adjudicar y suscribir el Convenio persona diferente. **2.** La Entidad podrá ordenar la terminación del Convenio en cualquier tiempo, sin que Universidad del Valle tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra, cuando la necesidad del servicio lo justifique o medien causas insostenibles que impidan la continuación del Convenio. **3.** Los demás casos previstos en la normativa vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** La Universidad del Valle se obliga para con la Entidad a mantenerla indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del convenio **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** La Universidad del Valle, con la suscripción de este Convenio declara bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera, La Universidad del Valle deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** Los Convenios del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleva a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de las garantías. 2. La existencia del compromiso presupuestal correspondiente. 3. Suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del Convenio se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral de éste Convenio: a) estudios previos donde se consigna la necesidad del servicio y el análisis del sector realizado, b) disponibilidad presupuestal, c) oferta y documentos aportados por el asociado, d) la resolución por medio de la cual se justifica la contratación directa, e) la garantía única de cumplimiento que se constituirá a favor del Municipio y de RCE, f) certificado de compromiso presupuestal, g) aprobación de pólizas y h) todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del Convenio.

Proyecto: MIsheel Alexander Peña Carabali - Contratista
Revisó: Emma Peña Suarez - Contratista
Aprobó: Mario Fernando Urresta Laverde- Secretario de Educación

FJB

Vo.Bo. JAVIER A. FAYAD SIERRA, PhD
Decano, FEP

Firma:
Fatima Diaz Barbula (5 may. 2023 12:28 CDT)

Email: fatima.diaz@correounivalle.edu.co

DEPENDENCIA QUE EJECUTA EL CONVENIO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
CONVENIO No.	MP-1181-2023
FECHA DEL CONVENIO	05/05/2023
CONTRATISTA	UNIVERSIDAD DEL VALLE
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS DEL MODELO PEDAGÓGICO ETNOEDUCATIVO APLICABLE A LOS PROCESOS DESARROLLADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.
SUPERVISOR	MARIO FERNANDO URRESTA LAVERDE
VALOR DEL CONVENIO	CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL pesos m/cte. ($131.400.000)
FORMA DE PAGO	La Entidad desembolsará su aporte mediante actas o desembolsos parciales así: A) El 90% del valor del Convenio, mediante actas parciales según el avance de las actividades realizadas, previa suscripción del acta parcial donde conste la aprobación por parte de la supervisión designada por la entidad, adicional deberá aportar la constancia de pago actualizada al sistema de seguridad social y aportes parafiscales del respectivo periodo a facturar. B) El 10% restante del valor, el cual se pagará al finalizar el 100% de las actividades del convenio, previa aprobación por parte del supervisor designado por la entidad la entidad estatal, previo cumplimiento del 100% del Plan Operativo aprobado por la Supervisión del convenio por parte de la Alcaldía de Palmira - Subsecretaria de Cobertura educativa, y verificación de los requisitos de ejecución, tales como, entrega de informe de actividades con los respectivos soportes. PARÁGRAFO 1: En los casos que

	no se realicen la totalidad de las actividades del presente convenio, el asociado deberá devolver en dinero, el porcentaje proporcional de las actividades no ejecutadas. PARÁGRAFO 2: Para estos desembolsos, el Asociado deberá aportar lo solicitado para cada uno, además de los trámites pertinentes, entre de facturas o cuentas de cobro si es el caso, soporte de pago de seguridad social, y certificaciones de supervisión correspondientes. En todo caso, cada desembolso se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. PARÁGRAFO 3: Lo anterior, sin perjuicio de que la Entidad deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de desembolso y todas las deducciones y retenciones aplicables.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 16 de diciembre del 2023
FECHA INICIO	16 de mayo del 2023
NUMERO DE CP	2021
FECHA DE CP	08/05/2023
No. DE GARANTÍAS (cuando aplique)	45-40- 101083937 /45-44- 101147547
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS (cuando aplique)	16/05/2023
FECHA DE COBERTURA DE LA ARL (cuando aplique)	N/A
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PREVIAS A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO (cuando aplique)	

En el Municipio de Palmira, a los 16 días del mes de mayo del año 2023, de manera virtual se reunieron el señor MARIO FERNANDO URRESTA LAVERDE - SECRETARIO DE EDUCACIÓN en calidad de Supervisor del contrato, y EDGAR VARELA BARRIOS, Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, en su calidad de asociado con el fin de dar inicio al convenio en referencia.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que en ella intervinieron.

Supervisor

MARIO FERNANDO URRESTA LAVERDE
C.C. No 1143850355 de Cali

Asociado

EDGAR VARELA BARRIOS
Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL VALLE,
C.C. No. 6.401.000 expedida en Pradera (Valle),

Vo.Bo. JAVIER A. FAYAD SIERRA, PhD
Decano, FEP

Cerrar

Ver contrato

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.ELCNTR.1808048
Número del contrato	MP-161-2023
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS DEL MODELO PEDAGÓGICO ETNOEDUCATIVO APLICABLE A LOS PROCESOS DESARROLLADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.
Tipo de contrato	Otro
Fecha de inicio del contrato	16/03/2023 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha de terminación del contrato	26/11/2023 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Duración del contrato	7 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	Sí / No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	Sí / No
Obligaciones Ambientales	Sí / No
Obligaciones Pos Consumo	Sí / No
Reversión	Sí / No

Entidad Estatal

ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA

COLOMBIA, Palmira

Proveedor Seleccionado

UNIVERSIDAD DEL VALLE

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
UNIVERSIDAD DEL VALLE			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor
Aprobado por: EDGAR VARELA BARRIOS Fecha de aprobación: 3/16/2023 5:07:23 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Aprobador – Entidad Estatal
Aprobado por: MARIO FERNANDO URRESTA LUGRIDO Fecha de aprobación: 3/16/2023 5:49:47 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_4612905_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_4612905_En ejecución

ACEPTACIÓN DE PROPUESTA N° 008 DE 2024 SUSCRITA ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA IES UNIVERSIDAD DEL VALLE

En atención a la convocatoria pública adelantada por el Ministerio de Educación Nacional dirigida a Instituciones de Educación Superior-IES que cuenten con acreditación institucional en alta calidad vigente, para que postulen propuestas para fortalecimiento de sedes educativas rurales a través del desarrollo de procesos de formación docente, entrega de material educativo y acompañamiento a la implementación del Modelo Educativo Flexible- MEF Caminar en Secundaria, en la cual, una vez surtidas las etapas establecidas en la guía de postulación, resultó adjudicataria de la misma la IES **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, quien cumplió con los requisitos establecidos en la guía de postulación y en sus anexos respectivos, por lo cual el comité evaluador en informe de 2 de octubre de 2024, publicado en la página web de la entidad esa misma fecha, recomiendan a la Junta Administradora del Fondo MEN – ICETEX Convenio 277 de 2019 la selección de la presente convocatoria a la IES antes señalada, por lo que en sesión del 6 de noviembre de 2024 la Junta Administradora aprobó la suscripción del presente documento.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, a través del Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media (en adelante el MINISTERIO), expide el presente documento de Aceptación de Propuesta, en el marco del Convenio Interadministrativo 277 de 2019 suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y el ICETEX, bajo las siguientes condiciones:

1) Partes suscribientes:

a) Por el Ministerio de Educación Nacional: GLORIA MERCEDES CARRASCO RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía 31.851.912, en calidad de **Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media**, nombrada mediante Decreto 1145 del 13 de septiembre de 2024, debidamente posesionada de conformidad con acta del 16 de septiembre de 2024, y facultada para contratar de acuerdo con la Resolución de delegación 000002 del 02 de enero de 2024, actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, identificado con NIT 899.999.001-7, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**.

b) Por la Institución de Educación Superior – IES: GUILLERMO MURILLO VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.724.311, en calidad de Rector, nombrado mediante Resolución C.S 043 – 2023 – 10 – 18 Consejo Superior tal y como se encuentra consignado en el certificado de existencia y representación legal de instituciones de educación superior expedida por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, debidamente facultado (a) para suscribir el presente documento, actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN SUPERIOR IES – UNIVERSIDAD DEL VALLE**, Institución de Educación Superior de carácter Público, creada mediante Ordenanza número 12 de 6/11/1945, expedido por Asamblea Departamental del Valle. La institución obtuvo reconocimiento como Universidad, mediante del Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964, del Gobierno Nacional, identificada con NIT 890.399.010-6 y quien en adelante se denominará **LA IES**.

2) Objeto: Convocatoria pública dirigida a Instituciones de Educación Superior-IES que cuenten con acreditación institucional en alta calidad vigente, para que postulen propuestas para fortalecimiento de sedes educativas rurales a través del desarrollo de procesos de formación docente, entrega de material educativo y acompañamiento a la implementación del Modelo Educativo Flexible- MEF Caminar en Secundaria.

3) Especificaciones técnicas del bien o servicio:

Las especificaciones técnicas de la presente carta de aceptación se encuentran definidas en el Anexo Técnico, Anexo que hace parte integral del presente documento y es de obligatorio cumplimiento para la IES.

4) COMITÉ TECNICO OPERATIVO

Para efectos del desarrollo y ejecución del presente proceso de formación, dotación y seguimiento en el MEF Caminar en Secundaria, se instalará el comité técnico operativo al inicio de la ejecución de la aceptación de propuesta.

El comité técnico es la instancia por medio de la cual se efectuará la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la ejecución, seguimiento y evaluación de la estrategia, cuyo resultado le permitirá a la supervisión autorizar las acciones a que haya lugar. Se creará un comité técnico como instancia de dirección, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación. El Comité estará conformado de la siguiente manera:

1. El Rector de la IES o su delegado (a) – con voz y con voto.
2. El (la) Subdirector (a) de Permanencia del MINISTERIO o su delegado (a) – con voz y voto.
3. El Secretario de Educación, o su delegado (a) de cada una de las ETC participantes (únicamente asistirán a las sesiones donde se debatan temas relativos a sus ETC) – con voz y voto.
4. El Líder proceso de formación y acompañamiento (Equipo de trabajo de la IES) – Con voz, pero sin voto.

En las sesiones del Comité Técnico Operativo se realizarán las recomendaciones y observaciones que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del proyecto, las cuales deberán ser tenidas en cuenta por las partes. Así mismo, se podrá invitar a este comité a las personas que, por su relación con los temas objeto de la presente estrategia, se considere necesario conocer sus conceptos y aportes técnicos, jurídicos y financieros, quienes tendrán voz, pero no voto en las decisiones del comité.

Quorum deliberatorio: El comité sesionara mínimo con los integrantes N° 1 y 2.

Quorum decisorio: Las decisiones que se definan en el Comité Técnico se tomarán por mayoría simple de los asistentes a la sesión respectiva, en caso de que para la sesión solo

estén los integrantes N° 1 y 2 la decisión deberá ser adoptada por ambos integrantes. La Secretaría Técnica del Comité estará en cabeza del rector de la IES o su delegado (a), y será el encargado de realizar las convocatorias, llevar las actas de reunión respectivas, los informes, y demás documentos requeridos con miras a la correcta ejecución del proyecto.

Funciones del comité técnico operativo:

1. Reunirse mensualmente, o de manera extraordinaria cuando el proyecto lo requiera.
2. Adoptar las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del proyecto, definiendo las políticas y las acciones que deban adoptarse para su eficiente desarrollo, sin que implique modificación a su objeto.
3. Concurrir con asesoría y asistencia técnica permanente para el desarrollo de las actividades, procesos de su competencia y experticia.
4. Verificar permanentemente el desarrollo de las acciones con el fin de lograr el cumplimiento del objeto del proyecto.
5. Revisar y aprobar el plan de trabajo y el cronograma establecido para la ejecución y seguimiento del desarrollo del proyecto.
6. Definir y aprobar los parámetros operativos y de apoyo para el desarrollo del proyecto.
7. Evaluar y conceptuar sobre las adiciones y modificaciones que sean necesarias introducir al proyecto.
8. Revisar el presupuesto, y de ser necesario ajustarlo para garantizar los propósitos perseguidos con el proyecto.
9. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del proyecto.
10. Atender las observaciones o requerimientos que formulen las partes.
11. Preparar y validar las consideraciones técnicas que se lleven a la junta administradora del fondo MEN ICETEX, respecto a la ejecución del proyecto.

El Comité Técnico Operativo se reunirá cuando así lo requiera alguna de sus partes o por convocatoria extraordinaria de alguno de sus miembros o del supervisor. Las reuniones del Comité Técnico Operativo se harán constar mediante actas suscritas por los miembros del Comité. Estas reuniones se darán durante la ejecución del proyecto. De igual forma, el comité podrá reunirse durante la etapa post - contractual por solicitud de cualquiera de sus integrantes o del supervisor.

5) COMPROMISOS DE LAS PARTES

a) Por parte de la IES

1. Cumplir a cabalidad con las obligaciones que surjan en la propuesta presentada y aceptada por el Ministerio de Educación Nacional, así como todos los demás documentos de la Convocatoria.
2. Garantizar la óptima administración académica, administrativa y financiera del proyecto.

3. Desarrollar todas las actividades incluidas en la propuesta presentada a esta convocatoria.
4. Proporcionar el talento humano y recursos necesarios para el desarrollo de las actividades comprometidas, se hace necesario que el equipo requerido tenga disponibilidad del 100% durante la ejecución de la carta de aceptación de la propuesta y trabaje de manera articulada con el Grupo de Educación en el Medio Rural y para Jóvenes y Adultos de la Subdirección de Permanencia.
5. Atender oportunamente a las solicitudes de cambio de personal realizadas por parte del Ministerio de Educación Nacional acorde a lo estipulado en el Anexo Técnico.
6. Dar cumplimiento a las acciones definidas en cada una de las fases del Anexo Técnico.
7. Asistir a las sesiones del Comité Técnico Operativo y a las reuniones a las cuales sea convocada.
8. Informar al Ministerio de Educación Nacional cualquier novedad con la designación de la supervisión.
9. Garantizar la obligación de realizar los pagos al SSI (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
10. Realizar el pago de honorarios al equipo de trabajo contratado.
11. Enviar informes, acatar los ajustes y/o recomendaciones del Ministerio de Educación Nacional para el cumplimiento de los objetivos de la convocatoria o de las acciones aprobadas en la misma, en los formatos y de acuerdo con las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional.
12. Garantizar que las actividades adelantadas en ejecución de la propuesta no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.
13. Entregar todos los productos señalados en la propuesta.
14. Para el seguimiento al proyecto, la Institución de Educación Superior deberá diligenciar de manera periódica los formatos técnicos, financieros y administrativos diseñados por el Ministerio de Educación Nacional y presentarlos a la supervisión para el correcto monitoreo.
15. Efectuar el reintegro de los recursos que no se encuentren plenamente justificados al MEN si hay lugar a ello.
16. Constituir y mantener actualizadas las garantías señaladas en el presente documento.
17. Suscribir la carta de terminación de la aceptación de propuesta.

Nota 1: En cualquier momento, el Ministerio podrá solicitar informes, así como ajustes a la implementación del proyecto.
Nota 2: En caso de alguna falta o incumplimiento de los compromisos y acciones presentadas en la propuesta, que afecte el cumplimiento del objeto de la convocatoria, el MEN podrá suspender el giro de los recursos aprobados, una vez se evidencie por medio de la supervisión o por miembros del Comité Técnico Operativo y solicitar el reintegro de los recursos desembolsados tasados per cápita derivadas del incumplimiento evidenciado.

b) Por parte del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto y las actividades establecidas en la convocatoria.
2. Aprobar el plan de trabajo, el cronograma y las modificaciones a que hubiere lugar.
3. Realizar los desembolsos de la manera en que han sido estipulados en la aceptación de la propuesta.
4. Convocar y asistir a las sesiones del Comité Técnico Operativo y a las reuniones a las cuales sea convocado.
5. Hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución de la aceptación de la propuesta a través del supervisor.
6. Brindar información, documentación y facilitar las reuniones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Impartir las directrices y orientaciones frente al desarrollo de la aceptación de la propuesta.
8. Presentar a las PARTES a través de la supervisión, las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la convocatoria.
9. Autorizar los desembolsos dentro de los plazos y con las condiciones establecidas en la aceptación de la propuesta, previa verificación del cumplimiento de los requisitos para el pago.
10. Conceptuar y aprobar los productos y documentos presentados por la IES.
11. Prestar el apoyo técnico requerido por la IES, para llevar a buen término las acciones establecidas en cada uno de los componentes de la aceptación de la propuesta.
12. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
13. El Ministerio podrá solicitar la terminación anticipada de la carta de aceptación si se evidencia incumplimiento reiterado por parte de la IES en los compromisos pactados para la presente contratación.
14. Suscribir la carta de terminación de la aceptación de la propuesta.

6) AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

LA IES obrará con plena autonomía administrativa y en ningún caso la presente carta de aceptación de propuesta generará relación laboral ni prestaciones sociales entre EL MINISTERIO y la IES y sus empleados.

El personal que requiera LA IES para el cumplimiento de la carta de aceptación de propuesta será de su exclusiva responsabilidad y EL MINISTERIO declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.

7) PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la aceptación de propuesta.

Nota: Para el inicio de ejecución de la aceptación de propuesta la IES deberá contar con la totalidad del equipo de trabajo señalado en el anexo técnico.

8) VALOR Y FORMA DE PAGO Y PRODUCTOS POR DESEMBOLSO

El valor de la presente carta de aceptación de propuesta es hasta por la suma de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE ($1.875.999.999,28)**, valor discriminado de la siguiente manera:

RUBRO	VALOR
1. Talento humano mínimo requerido	$ 259.600.000,00
2. Costos de desplazamiento y de actividades en territorio	$ 304.696.064,80
3. Dotación de materiales y de apoyo a modelos educativos flexibles (MEF)	$ 1.141.158.480,00
4. Costos indirectos de Operación	$ 170.545.454,48
TOTAL	$ 1.875.999.999,28

Este valor cubre todos los costos directos e indirectos para la implementación del proceso, y se encuentra dividido en los siguientes rubros:

1. Equipo de trabajo mínimo requerido.
2. Costos de desplazamiento y de actividades en territorio.
3. Dotación materiales modelo educativo flexible (MEF).
4. Costos indirectos incluye gastos financieros, papelería, impresión de informes, sistematización, mensajería y otros requeridos para el cumplimiento del objeto.

Para la estimación de los gastos de desplazamiento y viáticos de los docentes participantes en la formación presencial y las visitas de acompañamiento se tazo de conformidad con el proceso de cotización descrito en el anexo técnico y la focalización objetivo para la formación presencial de conformidad con las especificaciones técnicas incluidas en el anexo técnico.

La estimación presentada en la guía de postulación puede ser modificada de acuerdo con las necesidades de ejecución previa validación de las cifras reales de la matricula por la IES y aprobadas por el supervisor designado.

Se efectuarán tres (3) desembolsos de la siguiente manera:

Primer desembolso	Segundo desembolso	Tercer desembolso
40% del valor total	30% del valor total	30% del valor total

Para el desembolso se requiere la presentación de la factura correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor de la entrega de los productos asociados, la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar) suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso.

*Se deben validar los requisitos por cada uno de los desembolsos y las condiciones establecidas en el anexo técnico.

Nota1: Los desembolsos se efectuarán de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del Anexo Técnico.
Nota 2: El Ministerio de Educación Nacional realizará seguimiento a la ejecución presupuestal de la propuesta y en cualquier momento podrá solicitar los soportes que considere necesarios, por lo que cualquier recurso financiero que contemple la propuesta económica y que no sea invertido en la ejecución de la propuesta técnica y operativa será descontado del valor total a desembolsar, tasada de conformidad a la propuesta económica presentada en la convocatoria.
Nota 3: En ningún caso se podrá autorizar un mayor valor al requerido para el financiamiento de las actividades, y se deberá tener el control de la estimación de las compras de los materiales y elementos de apoyo para la implementación de los MEF, si por algún motivo no se da la compra total, se debe estimar al valor de la propuesta para descontar del tercer desembolso.
Nota 4: Para el presente proceso no se estimó costo de IVA dado que las actividades realizadas las ejercen las IES, quienes no son responsables del impuesto a las ventas, aun en el caso de que presten servicios gravados con el IVA o enajenen bienes sometidos al impuesto a las ventas, incluidos los equipos y elementos que enajenen, si su enajenación cumple con lo establecido por la Ley 633 de 2000. Veamos el artículo 476 del Estatuto Tributario, relativo a los servicios excluidos del impuesto sobre las ventas, cuyo nuevo texto es el siguiente:

"Artículo 476. Servicios excluidos del impuesto a las ventas -IVA. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:

(…) 5. Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. Están excluidos igualmente los siguientes servicios prestados por los establecimientos de educación a que se refiere el presente numeral: restaurante, cafetería y transporte, así como los que se presten en desarrollo de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan."(…)

9) LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El proceso de formación, entrega de material educativo y acompañamiento a la implementación del MEF Caminar en Secundaria se desarrollará en 3 Entidades Territoriales Certificadas en educación, en sus zonas rurales y rurales dispersas a saber: CAUCA: Argelia, Balboa, Buenos Aires, Cajibío, Caldono, Caloto, Corinto, El Tambo, Jambaló, Mercaderes, Miranda, Morales, Patía, Piendamó, Santander De Quilichao, Suárez, Toribio, Guapi, López, Timbiquí; NARIÑO: Cumbitara, El Rosario, Leiva, Los Andes, Policarpa; VALLE DEL CAUCA: Florida, Pradera, Buenaventura. Estas ETC hacen parte de dos Subregiones PDET y que están articuladas con los SIMES de Suarez y Guapi. Respecto al domicilio contractual corresponderá a la ciudad de Bogotá D.C.

10) SUPERVISIÓN: La supervisión de la presente carta de aceptación de propuesta estará a cargo del (la) subdirector (a) de Permanencia del Ministerio de Educación Nacional.

11) TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO: Si de la ejecución de la presente carta de aceptación de propuesta sobrevienen circunstancias que impiden su correcta ejecución y obedecen a circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, estas de común acuerdo podrán solicitar la terminación anticipada del vínculo contractual, la cual será revisada por parte de la Junta Administradora del Fondo MEN – ICETEX Convenio 277 de 2019, y de ser avalada se procederá a la suscripción de la carta de terminación en la cual se consignara el balance técnico, jurídico y financiero, realizando los reconocimientos económicos y en especie a que hubiere lugar.

12) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. Los contenidos de los respectivos acuerdos serán sometidos a aprobación de la Junta Administradora del Fondo MEN ICETEX – Convenio 277 de 2019.

13) GARANTÍAS

LA IES deberá constituir las garantías destinadas a amparar los potenciales riesgos, de acuerdo con la naturaleza de los bienes y/o servicios a contratar, los cuales son:

AMPARO	VIGENCIA	PORCENTAJE
Cumplimiento de las obligaciones surgidas de la aceptación de propuesta	Igual al plazo de la aceptación de propuesta, más seis (6) meses.	Veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de la propuesta.
Pago de salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales	Igual al plazo de ejecución de la aceptación de propuesta y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total de la aceptación de la propuesta.

Deberá constituirse en formato y condiciones generales a favor de “Póliza de cumplimiento a favor de particulares” o a favor de “Entidades públicas con régimen privado de contratación”, dejando constancia en el texto de la póliza que el asegurado y beneficiario es el Ministerio de Educación Nacional, con NIT. 899.999.001-7.

Nota: No se aceptará constitución de garantías a favor de entidades estatales, dada que su naturaleza se encuentra supeditada a procesos de contratación regidos por la Ley 80 de 1993.

14) PROPIEDAD INTELECTUAL

LA IES cede de manera total, irrevocable, definitiva y sin limitación alguna a favor del **MINISTERIO** los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión de la presente aceptación de propuesta. En consecuencia, **EL MINISTERIO** podrá explotarlos libremente a partir de la firma del presente documento y por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y sin limitación en el territorio. En virtud de lo anterior, **EL MINISTERIO** queda facultado para realizar todos los actos propios de explotación económica de las creaciones u obras resultantes de la presente aceptación de propuesta y que sean permitidos por la normativa vigente. Para dar cumplimiento a lo aquí establecido, **LA IES** se obliga a ejecutar todos los trámites y diligencias que sean necesarios para permitirle al **MINISTERIO** el registro de las creaciones u obras cuando así corresponda, así como la cesión de derechos patrimoniales junto con los soportes correspondientes que se deriven de la ejecución de la aceptación de propuesta ante el organismo competente para tal fin. **LA IES** deberá aportar al supervisor copia del respectivo registro. **LA IES** se abstendrá de ejercer cualquier acción en contra del **MINISTERIO**, directivos, funcionarios y contratistas, encaminada a disputarse la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las creaciones u obras resultantes de la presente aceptación de propuesta. **LA IES** no podrá transferir, arrendar, ceder, licenciar, y en general, celebrar actos jurídicos sobre los derechos de propiedad intelectual derivada de las creaciones u obras resultantes de la presente aceptación de propuesta. Asimismo, **LA IES** se compromete a que bajo su conocimiento ninguna persona que esté relacionada con él copie, divulgue, revele, publique, enajene, transforme, ceda a terceras personas los resultados que se deriven de la ejecución de la aceptación de propuesta. En caso de que **LA IES** durante el desarrollo del objeto de la presente aceptación de propuesta, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez **EL MINISTERIO** se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos. Si para la ejecución de la presente aceptación de propuesta **LA IES** utiliza propiedad intelectual de terceros, deberá obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá al **MINISTERIO** antes de utilizarlas o cuando este lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, **LA IES** mantendrá indemne al **MINISTERIO** y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento. En caso de que se presenten acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas respecto de derechos derivados de la propiedad intelectual de cualquier tercero, **LA IES** saldrá en defensa de los intereses del **MINISTERIO** y si de ellas se derivan perjuicios materiales o morales para

EL MINISTERIO, éste queda facultado para repetir contra **LA IES** en saneamiento de los mismos, y para reclamar de él las indemnizaciones legales. En caso de acciones judiciales extra judiciales y administrativas de dicho tipo, **LA IES** deberá pagar al **MINISTERIO** el veinte por ciento (20%) del valor de la presente aceptación de propuesta. **EL MINISTERIO** se compromete a respetar y a hacer respetar los derechos morales de autor de **LA IES**. Sin embargo, **LAS PARTES** entienden que no constituirá ofensa a los derechos morales la transformación de la obra o de partes de la obra, así como la modificación o sustitución del título de la obra correspondiente. Para todos los efectos legales, se aplicarán las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993, 1450 de 2011, las Decisiones 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones y demás normas conexas y complementarias.

15) INDEMNIDAD DEL MINISTERIO: LA IES mantendrá indemne a EL MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL MINISTERIO por asuntos que, según el contrato sean de responsabilidad de LA IES, EL MINISTERIO, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a EL MINISTERIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, LA IES no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL MINISTERIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita y éste último LA IES pagará todos los gastos en que EL MINISTERIO incurra por tal motivo.

16) CAPACIDAD PARA CONTRATAR: La IES manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición prevista en la Constitución, la Ley para celebrar y ejecutar la presente aceptación de la propuesta.

17) HABEAS DATA: Las partes reconocen que en desarrollo de la presente aceptación de propuesta pueden llegar a tener acceso a información de carácter privado o reservado por el derecho fundamental de Habeas Data consagrado en el artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, se obligan a administrar esta información de carácter privado o reservado, con sujeción a las normas y disposiciones legales vigentes y a la jurisprudencia vigente sobre la materia. Si en el desarrollo de la presente aceptación de propuesta LA IES recolecta o recibe datos personales por parte de EL MINISTERIO, se entenderá que EL MINISTERIO, en calidad de custodio de los datos personales transferidos a LA IES, ha obtenido la autorización de la entidad que la acopia o recolecta acorde con su misionalidad, y a su vez la entidad ha obtenido la autorización de los titulares de sus datos personales o de quienes los administren de manera previa, expresa e informada para transferir, transmitir, trasladar, compartir, almacenar, revelar y/o utilizar la información personal, en los términos de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, para el cumplimiento de las finalidades del presente contrato. Así mismo, se entenderá que los datos personales recibidos por LA IES serán tratados por éste en calidad de responsable, en los términos de la Ley 1581 de 2012, razón por la cual LA IES garantizara en todo momento que cuenta con los

protocolos de seguridad y correcta administración de la información que le sea suministrada por parte del MINISTERIO, las ETC en virtud de la presente carta de aceptación de propuesta, mantendrá indemne a EL MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir con ocasión del incumplimiento de lo dispuesto en la presente clausula.

18) DOCUMENTOS ADICIONALES: Se entienden como parte integral de la presente aceptación de propuesta, los siguientes documentos: 1) Documentos de representación legal de la IES; 2) Propuesta presentada por la IES junto con todos los anexos y documentos aportados para la convocatoria adelantada por el MINISTERIO; 3) Todos los documentos que sirvieron de antecedente para esta contratación.

Nota: En todo caso de contradicción entre los documentos expedidos por el Ministerio y los remitidos por la IES adjudicataria del presente proceso, prevalecerán las disposiciones emanadas en los documentos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

19) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se surtirán a través de los siguientes canales de comunicación:

20)

a) **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**:

Dirección: Calle 43 #No. 57 – 14. Bogotá D.C
Correo electrónico: fondoestrategiasflexibles@mineducacion.gov.co
Teléfono: 2222800

b) **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR - UNIVERSIDAD DEL VALLE:**

Dirección: Calle 13 No. 100 - 00 Edificio D13 - espacio 2015. Santiago de Cali.
Correo electrónico: proyeccionsocial@correounivalle.edu.co
Teléfono: 317 293 93 38

21) DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE CARTA DE ACEPTACIÓN DE PROPUESTA:

Hacen parte integral de la presente carta de aceptación los siguientes: a) Guía de postulación, anexo técnico y demás anexos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional en el marco de la presente convocatoria; b) Documentos remitidos por parte de la IES en el marco de la presente convocatoria.

Nota: En todo caso de contradicción entre los documentos expedidos por el Ministerio y los remitidos por la IES adjudicataria del presente proceso, prevalecerán las disposiciones emanadas en los documentos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

22) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La relación contractual se entenderá perfeccionada con la suscripción de la presente Aceptación de Propuesta por las partes y para su ejecución requiere de la suscripción del acta de inicio por las partes previa aprobación de las garantías por parte del MINISTERIO

Para constancia se firma a los 14 de enero de 2025

Por el MINISTERIO

GLORIA MERCEDES CARRASCO RAMIREZ
Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media

Por la IES

GUILLERMO MURILLO VARGAS
Rector

Vobo Of. Jurídica.
Fatima Diaz Barbula (17 dic.. 2024 15:11 EST)
Vicerrectoria de Extensión y Proyección Social

18-12-2024

VoBo JAVIER A. FAYAD SIERRA, PhD
Decano, F.E.P.

Elaboró/Revisó: Catherine Vanegas – Abogada – Subdirección de Permanencia – Ministerio de Educación Nacional.
Revisó: Luis Eduardo Acuña Galindo – Coordinador Grupo de Educación en el Medio Rural y para Jóvenes y Adultos – Subdirección de Permanencia
Andrea Marcela Cely Forero – subdirectora de Permanencia – Ministerio de Educación Nacional.
Aprobó: Javier Bolaños Zambrano – Asesor viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media.

Educación

ACTA DE INICIO

20250131-736-I

CARTA DE ACEPTACIÓN DE PROPUESTA No.	005 DE 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14 DE ENERO DE 2025
FECHA DE INICIO	27 DE ENERO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	27 DE MAYO DE 2025
VALOR	$1.875.999.999,28
PLAZO DE EJECUCION	4 MESES
INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR:	UNIVERSIDAD DEL VALLE
NIT DE LA INSTITUCION DE EDUCACIÓN SUPERIOR:	890.399.010-6
REPRESENTANTE LEGAL DEL RECTOR / REPRESENTANTE LEGAL:	GUILLERMO MURILLO VARGAS
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL RECTOR / REPRESENTANTE LEGAL:	16.724.311
SUPERVISOR	ANDREA MARCELA CELY FORERO
CARGO-DEPENDENCIA SUPERVISOR	SUBDIRECTORA DE PERMANENCIA

Que el día veintisiete (27) del mes de enero de 2025, se reunieron: ANDREA MARCELA CELY FORERO Subdirectora de Permanencia y GUILLERMO MURILLO VARGAS Rector de la Institución de Educación Superior UNIVERSIDAD DEL VALLE, con el fin de suscribir la presente acta, teniendo en cuenta que a la fecha la carta de aceptación de propuesta se suscribió el dia 14 de enero de 2025 y cuenta con la póliza de seguros N° 45-45-101140198, expedida por la ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO aprobada con fecha 24 de enero de 2025.

Para todos los efectos se tendrá como fecha de inicio la de suscripción del presente documento, el cual se publicará en la página web de la entidad, asi mismo la IES deberá actualizar la vigencia de la cobertura de los amparos de la póliza constituida para la aceptación de propuesta teniendo en cuenta la fecha de suscripción del presente documento.

En constancia de lo anterior se firman la presente acta por los que en ella intervinieron,

Por el MINISTERIO

ANDREA MARCELA CELY FORERO
Subdirectora de Permanencia

Por la IES

GUILLERMO MURILLO VARGAS
Rector

Vobo Of. Jurídica.

Elaboró: Catherine Vanegas Solano – Abogada Grupo de Educación en el Medio Rural y para Jóvenes y Adultos – Subdirección de Permanencia
Revisó: Luis Eduardo Acuña Galindo – Coordinador Grupo de Educación en el Medio Rural y para Jóvenes y Adultos – Subdirección de Permanencia

Vo.Bo. EDWIN G. GARCIA ARTEAGA
Decano, Facultad de Educación y Pedagogía

Educación

Radicado No.
2026-EE-040897
2026-02-04 04:27:30 p. m.

Radicación relacionada: 2026-ER-0036683

Bogotá, D.C., 4 de febrero de 2026

Señor(a)
Marisol Santacruz Rodriguez
marisol.santacruz@correounivalle.edu.co

Asunto: Aprobación técnica productos tercer y último desembolso - Su oficio 2026-ER-0036683 entrega correcciones finales - AP 008 de 2024

Respetada Marisol, reciba un cordial saludo,

Acusamos recibo de su comunicación con radicado 2026-ER-0036683 del 30 de enero de 2026 mediante la cual la Universidad del Valle remite las subsanaciones correspondientes a la **segunda revisión de los productos del tercer y último desembolso** de la Aceptación de Propuesta 008 de 2024, en el marco del proyecto *Fortalecimiento de sedes educativas rurales a través del desarrollo de procesos de formación docente, entrega de material educativo y seguimiento a la implementación del MEF Caminar en Secundaria.*

Al respecto, nos permitimos informar que, una vez revisada por parte del equipo técnico del Ministerio de Educación Nacional, se considera que las **inconsistencias identificadas fueron subsanadas** conforme a lo establecido en el Anexo Técnico del Proyecto.

Por lo anterior, le informamos que se procederá con la **emisión del concepto técnico favorable** y se dará continuidad con el trámite correspondiente para la aprobación del tercer y último desembolso.

Agradecemos a la Universidad del Valle la disposición y compromiso para atender las observaciones presentadas.

Cordialmente,

ANDREA MARCELA CELY FORERO
Subdirector Técnico
Subdirección de Permanencia

Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este documento escanee el código QR
4/02/2026 4:27:34 p. m.

Folios: 2
Anexos:
Nombre anexos:

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
NOHORA JAZMIN PEREZ BERMUDEZ Profesional Especializado Subdirección de Permanencia	LUIS MAURICIO JULIO CUCANCHON Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Educación en el Medio Rural para Jóvenes y Adultos Subdirección de Permanencia GINA CATHERINE VANEGAS SOLANO Contratista Subdirección de Permanencia	ANDREA MARCELA CELY FORERO Subdirector Técnico Subdirección de Permanencia